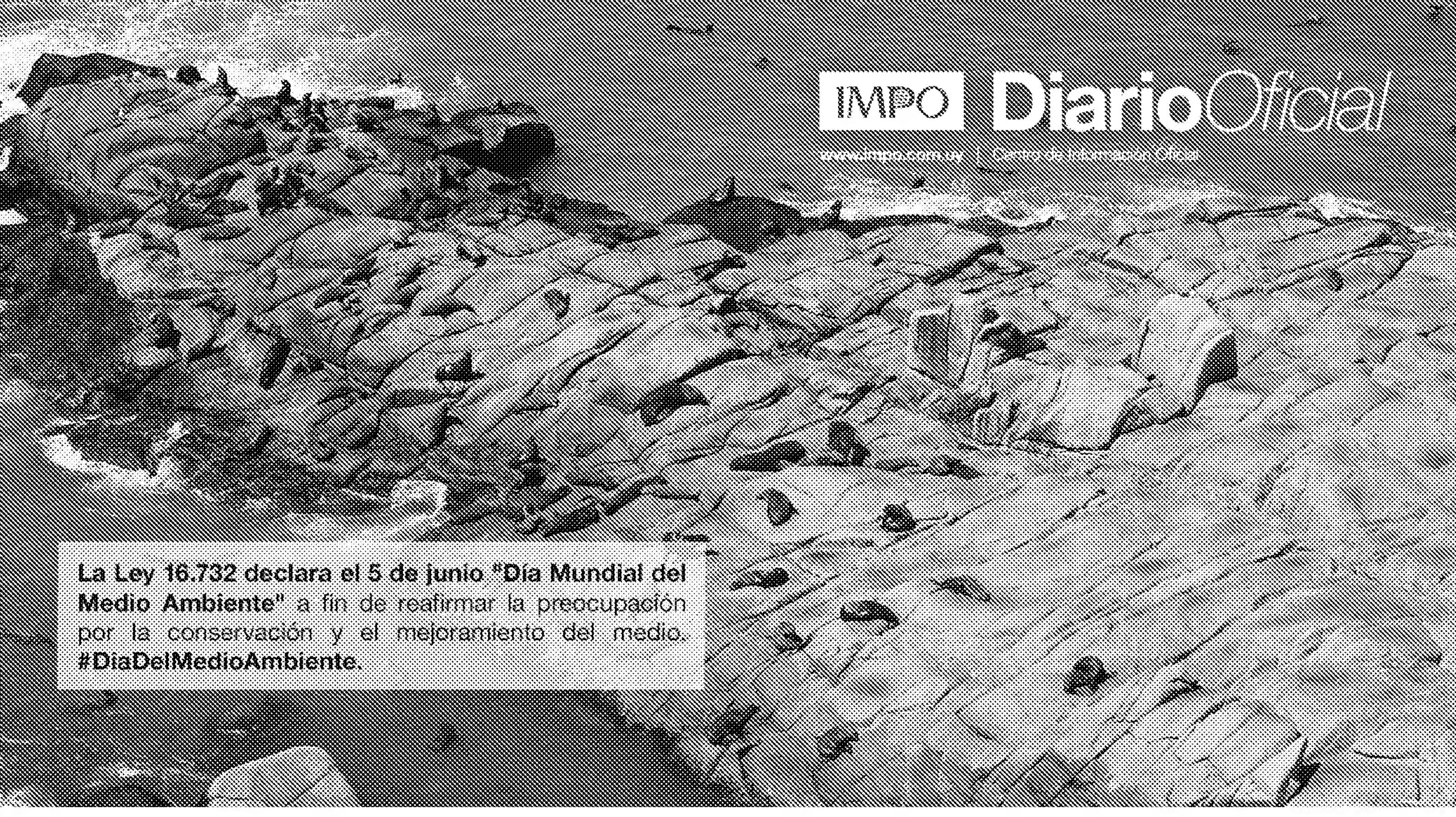


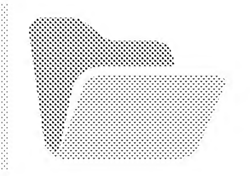
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - Nº 30.695 - Montevideo, jueves 3 de junio de 2021

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 31 de mayo y 1 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Decreto 154/021

Reglaméntase el art. 245 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020, que crea una compensación en el Ministerio de Economía y Finanzas, Auditoría Interna de la Nación, Programa Control de la Gestión para el "Fortalecimiento de la función de auditoría interna en el Estado", División Sector Público.

(1.947*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Mayo de 2021

VISTO: la compensación creada por el artículo 245 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: **I)** que por el citado artículo se determinó la creación de una compensación en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", Programa 260 "Control de la Gestión", para el "Fortalecimiento de la función de auditoría interna en el Estado", División Sector Público;

II) que a tales efectos creó una partida presupuestaria anual de $ 9:230.769 (pesos uruguayos nueve millones doscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve), más aguinaldo y cargas legales;

III) que el destino de la referida partida es compensar el mayor grado de responsabilidad y especialización que tienen los funcionarios que trabajan y contribuyen en las auditorías internas;

IV) que la Auditoría Interna es definida en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay (NAIGU) como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno;

V) que los cometidos y funciones de la División Sector Público de la Auditoría Interna de la Nación son definidos en el Decreto Nº 286/013, de 9 de setiembre de 2013;

VI) que la Auditoría Interna de la Nación podrá compensar al personal, cualquiera sea su vínculo funcional con la Administración, que desempeñe efectivamente tareas en la División Sector Público condicionado al cumplimiento de los criterios de responsabilidad y especialización, así como otros parámetros, lineamientos o indicadores que serán establecidos por resolución fundada del Auditor Interno de la Nación;

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar el procedimiento para la ejecución de la referida compensación;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Auditoría Interna de la Nación a determinar la lista de los funcionarios que cumplan las condiciones establecidas por el artículo 245 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a ser beneficiarios de la compensación allí establecida, la que se elevará a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas al principio de cada ejercicio y se informará mensualmente las bajas o altas que se puedan generar.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Auditoría Interna de la Nación a determinar el monto de compensación correspondiente a cada funcionario incluido en la anterior lista, por resolución fundada aplicando los criterios de responsabilidad y especialización, así como otros parámetros, lineamientos o indicadores que se establezcan.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase la compensación otorgada en el artículo 245 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, de la limitación establecida en el inciso 1º del artículo 105 del Decreto - Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, con un tope máximo equivalente al 90% (noventa por ciento) de las retribuciones del cargo Director General de Secretaría a las remuneraciones que perciba el personal que se desempeña en la División Sector Público de la Auditoría Interna de la Nación, con cargo a lo dispuesto por el citado artículo 245 de la Ley Nº 19.924.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Auditoría Interna de la Nación, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

2

Decreto 155/021

Sustitúyese el inciso segundo del art. 10 del Decreto 200/018, de 2 de julio de 2018, en la redacción dada por el art. 1º del Decreto 178/020, de 23 de junio de 2020.

(1.948*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Mayo de 2021

VISTO: el artículo 10 del Decreto Nº 200/018, de 2 de julio de 2018, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 178/020, de 23 de junio de 2020;

RESULTANDO: que dicho artículo establece la forma de determinar el crédito fiscal por el arrendamiento de terminales de procesamiento electrónico de pagos a que refieren los artículos 12 y 13 del Decreto Nº 288/012, de 29 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente extender nuevamente por 1 (un) año el cronograma definido para los contribuyentes de reducida dimensión económica;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 10 del

Decreto Nº 200/018, de 2 de julio de 2018, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 178/020, de 23 de junio de 2020, por el siguiente:

"Cuando se trate de contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo), y en la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES), el mencionado crédito se otorgará hasta el 30 de junio de 2023, por un monto equivalente al que surja de aplicar sobre el costo del arrendamiento de las terminales incluidas en los literales a) y c) del artículo 2º del presente Decreto los siguientes porcentajes:
a) hasta el 30 de junio de 2019, 100%;
b) hasta el 30 de junio de 2022, 70%;
c) hasta el 30 de junio de 2023, 40%."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

3

Resolución 64/021

Apruébase un apoyo de hasta U$S 7:000.000 (dólares americanos siete millones) con cargo a la Partición FONDES ANDE, para implementar el Programa Uruguay Audiovisual.

(1.952*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Mayo de 2021

VISTO: la necesidad de financiar el Programa Uruguay Audiovisual a ejecutar por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), en convenio con el Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU), la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), y el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios - Uruguay XXI;

CONSIDERANDO: que el Programa Uruguay Audiovisual ha sido identificado como una herramienta prioritaria para promover el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay, mediante el fortalecimiento de las capacidades locales, la profesionalización de los distintos eslabones de la cadena de valor del sector y la incorporación competitiva del país en el mercado de producciones internacionales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el literal E) del artículo 5º de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015 y en el artículo 7º del Decreto Nº 159/016, de 30 de mayo de 2016;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase un apoyo de hasta U$S 7:000.000 (dólares americanos siete millones) con cargo a la Partición FONDES ANDE, para implementar el Programa Uruguay Audiovisual.

2º.- Autorízase a la partición FONDES ANDE, a realizar las devoluciones que correspondan a las empresas extranjeras beneficiarias del apoyo a través de transferencias bancarias a cuentas del exterior.

3º.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nº 159/016, de 30 de mayo de 2016, se considerará verificada la condición allí establecida, por la participación del Ministerio de Educación y Cultura a través del Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU), en el Comité Técnico de evaluación de las propuestas.

4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; PABLO DA SILVEIRA; OMAR PAGANINI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Ley 19.953

Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones y su Protocolo, suscrito en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el 24 de octubre de 2018.

(1.943*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones y su Protocolo, suscrito en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el 24 de octubre de 2018.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de mayo de 2021.
BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

ACUERDO

ENTRE

LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Y

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PARA

LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN

RECÍPROCAS DE INVERSIONES

Los Emiratos Árabes Unidos y la República Oriental del Uruguay (en adelante, las "Partes Contratantes");

Deseando promover una mayor cooperación económica, con respecto a las inversiones realizadas por inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, basándose en el beneficio mutuo;

Reconociendo que un acuerdo para la promoción y protección recíprocas de las inversiones estimulará el flujo de capital y el desarrollo económico de las Partes Contratantes;

Aceptando que un marco estable para las inversiones potenciará la efectiva utilización de los recursos económicos y mejorará los estándares de vida;

Deseando lograr estos objetivos de modo de que se ajusten a la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente a tono con los objetivos en políticas públicas;

Alentando el desarrollo sustentable de las Partes Contratantes;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
Definiciones

A efectos del presente Acuerdo:

1. El término "inversor de una Parte Contratante" refiere a una persona física o jurídica de dicha Parte Contratante que ha realizado una inversión en el territorio de la otra Parte Contratante:

a) una persona física refiere a un nacional de tina Parte Contratante de conformidad con sus leyes y reglamentos;

b) una persona jurídica de una Parte Contratante refiere a cualquier entidad jurídica debidamente constituida u organizada de conformidad con las leyes y reglamentos de dicha Parte Contratante, ya sea con fines de lucro o no y ya sea pública o privada, como una compañía, sociedad, asociación comercial, sociedad colectiva u otra entidad, con sede[1] en el territorio de dicha Parte Contratante, que realice actividades comerciales significativas en el territorio de esa otra Parte Contratante;

2. El término "inversión"[2] refiere a cualquier tipo de activo que sea propiedad de o controlado, directa o indirectamente, por inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante de conformidad con sus leyes y reglamentos, e incluirá lo simiente:

a) bienes muebles e inmuebles así como cualquier otro derecho de propiedad relacionado tal como hipotecas, prendas, usufructos;

b) acciones, capital accionario y otras formas de participación en compañías;

c) bonos, obligaciones, préstamos y demás formas de deuda y derechos o intereses derivados de las mismas;

d) derechos de propiedad intelectual, tal como se define en los acuerdos multilaterales celebrados bajo el patrocinio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en la medida en que ambas Partes Contratantes sean parte de los mismos, incluidos los derechos de autor y derechos conexos, derechos de propiedad industrial, marcas, patentes, diseños industriales y procesos técnicos, know-how, secretos comerciales, nombres comerciales y reputación comercial.

La inversión es:

"propiedad" de un inversor, si más del cincuenta por ciento de la participación accionaria en la misma beneficia al inversor;

"controlada" por un inversor si el inversor tiene el poder de designar a la mayoría de sus directores o de lo contrario de dirigir jurídicamente sus acciones;

Los cambios en la forma en que se invierten los activos no afectarán su carácter de inversión, siempre que dichos cambios no contradigan las aprobaciones otorgadas, si las hubiere, a los activos originalmente invertidos.

Por consiguiente, las inversiones no serán:

i) reclamos pecuniarios provenientes exclusivamente de:

i.i) contratos comerciales para la venta de bienes o servicios por parte de un nacional o una persona jurídica en el territorio de una Parte Contratante a una persona jurídica en el territorio de la otra Parte Contratante; o

i.ii) la extensión del crédito en relación a una transacción comercial, como un intercambio financiero; ni

ii) ningún otro reclamo pecuniario que no implique el tipo de interés establecido en los subpárrafos (a) a (d);

Para mayor certeza, para calificar como inversión, un activo debe tener las características de una inversión, como el aporte de capital u otros recursos, la expectativa de ganancia o utilidad y la asunción de riesgo. La participación en el mercado y la expectativa de utilidad no son en sí mismas consideradas una inversión.

En el caso de los Emiratos Árabes Unidos, el presente Acuerdo no incluirá los recursos naturales.

En el caso de la República Oriental del Uruguay, la exploración, explotación y extracción de recursos naturales se confieren de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

3. El término "nacional" significa:

a) para los Emiratos Árabes Unidos, una persona física que posea la ciudadanía de los Emiratos Árabes Unidos, de conformidad con sus leyes y reglamentos.

b) para la República Oriental del Uruguay, una persona física que posea la ciudadanía de Uruguay, de conformidad con sus leyes y reglamentos.

4. El término "rentabilidad" refiere a ingresos provenientes de una inversión e incluye, en particular pero no exclusivamente: utilidades, dividendos: ganancias de capital, intereses, regalías y cualquier otro derecho.

5. El término "moneda libremente convertible" significa cualquier moneda que sea ampliamente utilizada en transacciones internacionales y tenga liquidez en los principales mercados de cambio, según lo determinado por el Fondo Monetario Internacional de conformidad con el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y las modificaciones al mismo.

6. El término "territorio" significa con respecto a:

a) la República Oriental del Uruguay: el territorio, aguas interiores, mar territorial, espacio aéreo bajo su soberanía, zona económica exclusiva y plataforma continental, respecto de la cual la República Oriental del Uruguay ejerce derechos de soberanía y jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional y sus leyes y reglamentos internos.

b) los Emiratos Árabes Unidos: el territorio de los Emiratos Árabes Unidos, sus aguas territoriales, espacio aéreo y zonas submarinas sobre las que los Emiratos Árabes Unidos ejercen soberanía, de conformidad con el derecho internacional y las leyes de los derechos de soberanía de los Emiratos Árabes Unidos, incluida la Zona Económica Exclusiva y el continente e islas bajo su jurisdicción con respecto a cualquier actividad realizada en sus aguase fondo marino y subsuelo en relación con la exploración o explotación de los recursos naturales en virtud de su derecho y el derecho internacional.

Artículo 2
Promoción y fomento de las inversiones

1. Cada Parte Contratante alentará y creará las condiciones más favorables posibles para que los inversores de la otra Parte Contratante realicen inversiones en su territorio y admitirán dichas inversiones de conformidad con sus leyes y reglamentos.

2. A fin de alentar los flujos de inversiones mutuas, cada Parte Contratante hará todo lo que esté a su alcance para informar a la otra Parte, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes, sobre las oportunidades de inversión en su territorio.

---

[1] El término "sede" refiere al lugar principal de administración de una compañía, o, si no pudiera establecerse ese lugar, al centro de sus intereses económicos.

[2] El término "inversión" no incluye mandatos ni sentencias presentados en un proceso judicial o administrativo.

Artículo 3
Protección de inversiones

1. Las inversiones de los inversores de una Parte Contratante realizadas en el territorio de la otra Parte Contratante de conformidad con las leyes y reglamentos de esta última Parte Contratante deberán en todo momento recibir un trato justo y equitativo y total protección y seguridad de conformidad con el derecho internacional consuetudinario.

2. El Párrafo 1 establece los estándares mínimos del derecho internacional consuetudinario para el tratamiento de extranjeros como el estándar de tratamiento que se debe conceder a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante. Los conceptos de "trato justo y equitativo" y "total protección y seguridad" no requieren de tratamiento además de ni más allá del requerido por dicha norma y no crean derechos sustantivos adicionales. La obligación en el Párrafo 1 de garantizar:

a) "un trato justo y equitativo" incluye la obligación de la Parte Contratante de no denegar justicia en procesos penales, civiles o administrativos de conformidad con el principio de debido proceso de la ley; y

b) "total protección y seguridad" requiere que cada Parte Contratante proporcione el nivel de protección policial necesario según el derecho internacional consuetudinario.

3. La determinación de que ha habido una violación de otra disposición del presente artículo o de otro acuerdo internacional no establece que haya habido una violación en el presente artículo.

4. Ninguna de las Partes Contratantes obstaculizará, mediante medidas arbitrarias o discriminatorias, el desarrollo, la gestión, el uso, la expansión, la venta y, en su caso, la liquidación de inversiones en su territorio de inversores de la otra Parte Contratante.

5. De conformidad con sus leyes y reglamentos, cada Parte Contratante pondrá a disposición publica, en la medida de lo posible, sus leyes y reglamentos de aplicación general concernientes a las inversiones.

6. Cada Parte Contratante, de conformidad con sus leyes y reglamentos, deberá garantizar a los inversores de la otra Parte Contratante el derecho a acceder a sus tribunales judiciales, tribunales administrativos, agencias y todas las demás autoridades judiciales.

Artículo 4
Tratamiento nacional

1. Con sujeción a sus leyes y reglamentos, cada Parte Contratante deberá conceder a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante en su territorio solamente con respecto a la administración, mantenimiento, uso, expansión o venta de sus inversiones, un tratamiento no menos favorable que aquel que se concedería en circunstancias similares[3] a las inversiones de sus propios inversores, lo que sea más favorable para las inversiones de los inversores en cuestión.

2. Cada Parte Contratante deberá conceder a inversores de la otra Parte Contratante en su territorio solamente en cuanto a la administración, mantenimiento, uso, expansión o venta de sus inversiones, un tratamiento no menos favorable que aquel que se concedería en circunstancias similares[4] a sus propios inversores, lo que sea más favorable para los inversores en cuestión.

3. El tratamiento nacional según lo previsto en los Párrafos 1 y 2 no se aplicará a:

a) adquisiciones gubernamentales;

b) subsidios o donaciones provistos por una Parte Contratante, incluidos los préstamos, garantías y seguros con respaldo del gobierno; o

c) medidas fiscales

Artículo 5
Tratamiento de nación más favorecida

1. Cada Parte Contratante deberá conceder a inversores de la otra Parte Contratante en su territorio solamente en cuanto a la administración, mantenimiento, uso, expansión o venta de sus inversiones, un tratamiento no menos favorable que aquel que se concedería en circunstancias similares[5] a inversores e inversiones de cualquier tercer estado, lo que sea más favorable para los inversores e inversiones en cuestión.

2. Las disposiciones del Párrafo 1 del presente artículo no se interpretarán como una obligación para una Parte Contratante de extender a los inversores de la otra Parte Contratante el beneficio de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio que podría extenderle la Parte Contratante anterior en virtud de:

a) cualquier unión aduanera, económica o monetaria presente o futura, zona de libre comercio o acuerdos internacionales similares de los cuales cualquiera de las Partes Contratantes sea o pueda ser parte en el futuro;

b) cualquier acuerdo o convenio internacional, total o parcialmente relacionado con temas fiscales.

3. Sin perjuicio de cualquier otro acuerdo de inversiones o acuerdo comercial internacional que las Partes Contratantes hayan firmado con Partes no Contratantes antes o después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el tratamiento de nación más favorecida no se aplicará a temas procesales ni judiciales.

4. El tratamiento de nación más favorecida al que se hace referencia en el Párrafo 1 del presente artículo no incluye el tratamiento otorgado a inversores de una Parte no Contratante y sus inversiones por disposiciones relativas a la resolución de controversias concernientes a inversiones, tales como el mecanismo establecido en los Artículos 10 y 11, que se prevén en otros tratados internacionales de inversiones o acuerdos comerciales entre una Parte Contratante y una Parte no Contratante.

5. El tratamiento de nación más favorecida según lo previsto en el Párrafo 1 no se aplicará a:

a) adquisiciones gubernamentales;

b) subsidios o donaciones proporcionadas por una Parte Contratante, incluidos los préstamos, garantías y seguros con respaldo del gobierno; o

c) medidas fiscales.

Artículo 6
Requisitos de desempeño

Ninguna Parte Contratante podrá imponer medidas obligatorias en su territorio sobre inversiones por parte de inversores de la otra Parte Contratante, relativas a la compra de materiales, medios de producción, operación, transporte, comercialización o exportación de sus productos ni órdenes similares. Si dichas medidas son debidamente tornadas por cualquiera de las Partes Contratantes por ser necesarias para el cumplimiento con ajustes económicos, o de lo contrario, dichas medidas deben tomarse de manera no discriminatoria o arbitraria

[3] Para mayor certeza, que el tratamiento se conceda en "circunstancias similares" según el Artículo 4, dependerá de la totalidad de circunstancias, incluido que el tratamiento en cuestión distinga entre los inversores o inversiones basándose en objetivos legítimos de bienestar público.

[4] Para mayor certeza, que el tratamiento se conceda en "circunstancias similares" según el Artículo 4, dependerá de la totalidad de circunstancias, incluido que el tratamiento en cuestión distinga entre los inversores o inversiones basándose en objetivos legítimos de bienestar público.

[5] Para mayor certeza, que el tratamiento se conceda en "circunstancias similares" según el Artículo 5, dependerá de la totalidad de circunstancias, incluido que el tratamiento pertinente distinga entre los inversores o inversiones basándose en objetivos legítimos de bienestar público.

contra el inversor y su inversión, deberán tomarse de manera menos competitiva en circunstancias similares[6].

Artículo 7
Indemnización por daños o pérdidas

1. Cuando las inversiones realizadas por inversores de cualquiera de las Partes Contratantes sufran pérdidas o daños debido a guerra u otros conflictos armados, disturbios civiles, estado de emergencia nacional, revolución, revueltas o acontecimientos similares en el territorio de la otra Parte Contratante, recibirán un tratamiento de esta última Parte Contratante, en cuanto a restitución, indemnización u otra solución, no menos favorable que el tratamiento que esta última Parte Contratante concedería a sus propios inversores o a inversores de cualquier tercer Estado, lo que sea más favorable a los inversores en cuestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 1 del presente artículo, los inversores de una Parte Contratante que, en cualquiera de las circunstancias a las que se hace referencia en dicho párrafo, sufran daños o pérdidas en el territorio de la otra Parte Contratante a raíz de:

a) requisición de sus bienes o parte de los mismos por parte de las fuerzas o autoridades de esta última Parte Contratante; o

b) destrucción de sus bienes o de parte de los mismos por parte de las fuerzas o autoridades de esta última Parte Contratante, que no haya sido causada en combate o no haya sido exigida por la necesidad de la situación;

se le otorgará una compensación o restitución pronta, adecuada y efectiva por los daños o pérdidas sufridos durante el período de requisición o como consecuencia de la destrucción de sus bienes de conformidad con el Artículo 9. Los pagos correspondientes deberán efectuarse en moneda libremente convertible y libremente transferible sin demoras.

Artículo 8
Expropiación[7]

1. Una Parte Contratante no expropiará ni nacionalizará directa ni indirectamente en su territorio una inversión de un inversor de la otra Parte Contratante ni tornará medidas que tengan un efecto equivalente (en adelante, "expropiación") excepto que las siguientes condiciones ocurran simultáneamente, con previa notificación a la otra Parte Contratante:

a) con fines públicos;

b) con criterio no discriminatorio;

c) de conformidad con el debido proceso legal; y

d) conjuntamente con el pago de una indemnización rápida, adecuada y efectiva.

2. El importe de la indemnización equivaldrá al justo valor de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que tuviera lugar la expropiación o antes de que la expropiación inminente fuera de público conocimiento, lo que suceda primero. Incluirá el interés a la tasa comercial aplicable a partir de la fecha de expropiación hasta la fecha de pago.

3. Cuando no pueda comprobarse el justo valor de mercado, la indemnización podrá determinarse de manera equitativa tomando en cuenta los factores y circunstancias pertinentes, como el capital invertido, la naturaleza y duración de la inversión y el valor de reposición.

4. La indemnización se pagará sin demora, será efectivamente realizable y libremente transferible a una moneda de libre convertibilidad.

5. Un inversor de una Parte Contratante afectado por la expropiación efectuada por la otra Parte Contratante tendrá derecho a una pronta revisión de su caso, incluida la valuación de su inversión y el pago de una indemnización de acuerdo con las disposiciones del presente articulo, por parte de una autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente de la Parte Contratante en cuestión.

6. Cuando una Parte Contratante expropie los activos de una persona jurídica constituida en su territorio de conformidad con sus leyes y reglamentos y en la que participen inversores de la otra Parte Contratante, se asegurará de que las disposiciones del presente artículo se apliquen a su participación en dicha persona jurídica de forma de garantizar a dichos inversores una adecuada y efectiva indemnización.

7. El presente artículo no se aplicará a la emisión de licencias obligatorias otorgadas con relación a derechos de propiedad intelectual ni a la revocación, limitación ni creación de derechos de propiedad intelectual, en la medida en que dicha emisión, revocación, limitación o creación cumpla con los Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC).

Artículo 9
Transferencias

1. De conformidad con sus leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la Parte Contratante, cada Parte Contratante deberá garantizar que todos los pagos vinculados a la inversión en su territorio, de un inversor de la otra Parte Contratante podrán transferirse libremente hacia adentro y hacia afuera de su territorio sin demoras indebidas. Dichas transferencias incluirán, en particular, pero no exclusivamente:

a) capital inicial e importes adicionales para mantener o aumentar una inversión;

b) rentabilidad[8];

c) pagos efectuados según contrato, incluidas las amortizaciones de conformidad con un contrato de préstamo;

d) ganancias provenientes de la venta o liquidación de toda o cualquier parte de una inversión,

e) pagos de indemnizaciones en virtud de los artículos 7 y 8 del presente Acuerdo ;

f) pagos en virtud del artículo 10 del presente Acuerdo;

g) pagos provenientes de la resolución de una controversia vinculada a una inversión de conformidad con el Artículo 11;

h) ingresos y otras remuneraciones del personal contratado del exterior en relación muna inversión.

2. Cada Parte Contratante se asegurará de que las transferencias en virtud del Párrafo 1 del presente artículo se realicen sin demoras innecesarias y en una moneda de libre convertibilidad, a la tasa de cambio o de mercado vigente en la fecha de la transferencia y de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la Parte Contratante donde se han realizado las inversiones.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Párrafos 1 y 2 del presente artículo, una Parte Contratante podrá, de conformidad con sus leyes y reglamentos, de buena fe y de forma equitativa y no discriminatoria, aplazar o evitar las transferencias en aplicación de sus leyes y reglamentos con relación a:

a) quiebra, insolvencia o protección de los derechos del acreedor;

[6] Para mayor certeza, que el tratamiento se conceda en "circunstancias similares" en virtud del Artículo 6 dependerá de la totalidad de las circunstancias, incluido que el tratamiento en cuestión distinga entre otros inversores y sus inversiones basándose en objetivos legítimos de bienestar público.

[7] El presente artículo se interpretará de conformidad con el Anexo (Expropiación).

[8] Para mayor certeza, la rentabilidad de las aerolíneas nacionales está incluida.

b) delitos penales;

c) emisión, comercialización o negociación con títulos valor y productos derivados;

d) divulgación financiera o registro de transferencias cuando sea necesario asistir a autoridades de regulación financiera o de cumplimiento de la ley; o

e) asegurar el cumplimiento con los mandatos o sentencias en procesos judiciales.

4. Una Parte Contratante podrá adoptar o mantener medidas que no cumplan con Párrafos 1 y 2 del presente Artículo:

a) en caso de balanza de pagos y dificultades financieras graves o de una amenaza; o

b) en casos en los que, en circunstancias excepcionales, los movimientos de capital provoquen o amenacen provocar graves dificultades para la gestión macroeconómica, en particular, políticas monetarias o cambiadas.

5. Las medidas contempladas en el Párrafo 4 o en el presente artículo:

a) deberán ajustarse al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional con respecto a los movimientos de capital;

b) no deberán ser discriminatorias ni arbitrarias entre el inversor y el inversor de un Tercero;

c) no excederán lo necesario para hacer frente a las circunstancias establecidas en el Párrafo 4 del presente artículo;

d) serán temporales y se suspenderán tan pronto como las condiciones lo permitan; y

e) se notificarán con prontitud a la otra Parte Contratante;

f) no se usarán como medio para que las Partes eviten un compromiso o una obligación en virtud del presente artículo.

Artículo 10
Subrogaciones

1. Si la Parte Contratante o su agencia designada realiza un pago en virtud de una garantía de indemnización o un contrato de seguro otorgado con respecto a una inversión de un inversor en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última Parte Contratante reconocerá:

a) la cesión de cualquier derecho o reclamo de dicho inversor a la Parte Contratante anterior o su agencia designada; y

b) el derecho de la Parte Contratante anterior o su agencia designada para ejercer en virtud de la subrogación cualquier derecho y reclamo en la misma medida que su predecesor en el título.

En lo que respecta a los pagos que se efectuarán a esa Parte Contratante anterior o su agencia designada en virtud de tal cesión de derecho o reclamación y la transferencia de dicho pago, las disposiciones de los Artículos 8 y 9 se aplicarán mutatis mutandis.

2. Este Artículo no reconoce en virtud del Artículo 11 el derecho a reclamar de una Parte Contratante o su agencia designada basándose únicamente en el hecho de que cualquiera de ellas haya realizado un pago en base a una indemnización, garantía o contrato de seguro contra el riesgo comercial.

3. No obstante lo dispuesto en el Párrafo 1, la subrogación tendrá lugar después del consentimiento previo del Estado en el que se realiza la inversión.

Artículo 11
Solución de Controversias entre una Parte Contratante y un Inversor de la Otra Parte Contratante

1. Este Artículo se aplica a las controversias entre una Parte Contratante (en adelante denominada "Parte Contendiente") y un inversor de la otra Parte Contratante (en adelante, "Inversor Contendiente") con respecto a una presunta violación de una obligación de la anterior Parte Contratante en virtud de este Acuerdo, que causa pérdida o daño al inversor (en lo sucesivo denominado "controversias sobre inversiones").

2. Para iniciar consultas y negociaciones, el inversor deberá enviar a la Parte Contratante un aviso por escrito de consulta o negociaciones. El aviso de consultas o negociaciones especificará:

a) el nombre y la dirección del Inversor Contendiente;

b) las disposiciones de este Acuerdo presuntamente violadas;

c) la base fáctica y legal del reclamo;

d) la compensación pretendida y el monto de los daños reclamados.

3. Un inversor de una Parte Contratante que tenga una disputa de inversión con la otra Parte Contratante debe intentar inicialmente resolverlo de manera amistosa a través de consultas y negociaciones que pueden incluir el uso de procedimientos no vinculantes de terceros.

4. Si la disputa de inversión no puede resolverse de manera amistosa a través de dichas consultas y negociaciones dentro de los seis meses posteriores al recibo de la notificación de consultas o negociaciones, el inversor puede presentar la disputa de inversión para su resolución de acuerdo con una de las siguientes alternativas:

a) el tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión; o

b) arbitraje de conformidad con el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) establecido en virtud del Convenio sobre la solución de controversias de inversión entre Estados y nacionales de otros Estados del 18 de marzo de 1965 celebrado en Washington, DC, si el presente Convenio es aplicable a las Partes Contratantes; o

c) un Tribunal Arbitral Ad Hoc compuesto por tres árbitros de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

5. Una vez que el inversor contendiente ha presentado una disputa de inversión conforme a uno de los procedimientos de resolución de controversias específicos según el Párrafo 4, la elección será definitiva.

6. Un inversor no podrá presentar una disputa de inversión alegando una violación, o invocar de otro modo el Artículo 5 (Tratamiento de nación más favorecida) sobre la base de que otro acuerdo internacional contiene derechos u obligaciones más favorecidos.

7. Al menos noventa (90) días antes de someter cualquier disputa de inversión al arbitraje internacional en virtud de este Artículo, el inversor contendiente entregará a la Parte contendiente un aviso por escrito de su intención de someter el conflicto de inversión a arbitraje (en adelante referido en este Artículo como "aviso de intención"). El aviso de intención especificará:

a) el nombre y la dirección del inversor contendiente y la inversión;

b) las disposiciones de este Acuerdo presuntamente violadas y cualquier otra disposición relevante;

c) la base legal y fáctica de ese reclamo; y

d) la compensación pretendida y el monto de los daños reclamados.

8. Ninguna controversia sobre inversión puede someterse a arbitraje en virtud de este Artículo si han transcurrido más de tres (3) años desde la fecha en que el inversor contendiente tuvo por primera vez, o debería haber tenido por primera vez, lo que sea anterior, el conocimiento de la violación alegada en virtud del Párrafo 1 y el conocimiento de que el Inversor Contendiente había incurrido en pérdidas o daños.

9. El Tribunal de Arbitraje Ad Hoc especificado en el Párrafo (4) (c) se conformará de la siguiente manera:

a) cada Parte Contratante en la controversia designará un árbitro en un plazo de dos meses a partir de la fecha en que se sometió a arbitraje la controversia relativa a la inversión, y los dos árbitros así designados elegirán de común acuerdo a un tercer árbitro en el plazo de un mes. El árbitro seleccionado debe ser ciudadano de un tercer país, no tener su lugar de residencia habitual en el territorio de una de las Partes Contratantes ni ser empleado de ninguna de las Partes Contendientes, ni haberse ocupado de la controversia sobre inversiones de ninguna forma, y será el árbitro presidente del Tribunal.

b) si no se han respetado los períodos especificados en el Párrafo (9) (a) anterior, cualquiera de las Partes Contendientes podrá solicitar a cualquiera de las Partes Contratantes, a falta de otro acuerdo, o al Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (en lo sucesivo mencionado como "CIADI" en este Artículo), el nombramiento del árbitro o árbitros aún no designados por el Panel de Árbitros del CIADI, sujeto a los requisitos de los Párrafos (9) (a) y Párrafo 10 de este Artículo.

10. Al designar a los árbitros, las Partes Contendientes consideran que los árbitros de un tribunal arbitral deberían:

a) tener competencia en inversión y experiencia en derecho o en comercio internacional;

b) ser elegidos estrictamente sobre la base de la objetividad, la fiabilidad y el buen juicio; y

c) no recibir instrucciones del gobierno de ninguna de las Partes Contratantes.

11. Las Partes Contendientes pueden acordar el lugar legal de cualquier arbitraje en virtud de las reglas de arbitraje aplicables de conformidad con el Párrafo 4. Si las Partes Contendientes no llegan a un acuerdo, el tribunal determinará el lugar de conformidad con las reglas de arbitraje aplicables, siempre que el lugar esté en el territorio del Estado que sea parte en la Convención de Nueva York.

12. Ninguna Parte Contratante estará obligada a divulgar información o información confidencial que sea privilegiada o esté protegida de la divulgación en virtud de sus leyes y regulaciones aplicables ni a revelar información que pudiera impedir la aplicación de la ley o ser contraria al interés público, o que perjudicara la privacidad o intereses comerciales legítimos.

13. El tribunal arbitral decidirá de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, la legislación de la Parte Contratante involucrada en la controversia y los principios del derecho internacional.

14. El tribunal arbitral no podrá otorgar daños punitivos y solo puede fallar:

a) una sentencia sobre si la Parte Contendiente ha incumplido alguna obligación en virtud del presente Acuerdo con respecto al inversor contendiente y sus inversiones; y

b) uno o ambos de los siguientes recursos, solo si ha habido tal incumplimiento:

i) daños monetarios e intereses aplicables; y

ii) restitución de la propiedad en cuyo caso el laudo estipulará que la Parte Contendiente podrá pagar daños pecuniarios y cualquier interés aplicable, en lugar de la restitución.

El tribunal arbitral también puede adjudicar honorarios de costas y abogados de conformidad con este Acuerdo y las normas de arbitraje aplicables.

15. El tribunal arbitral tomará su decisión por mayoría de votos. El laudo será definitivo y vinculante para las partes contendientes con respecto al caso particular. Cada Parte Contratante asegurará el reconocimiento y la ejecución del laudo arbitral de conformidad con sus leyes y reglamentos.

16. Para mayor certeza, si surge una controversia entre las Partes Contratantes acerca del significado o el alcance de un laudo, cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar la interpretación del laudo de conformidad con las reglas de procedimiento del foro seleccionado.

17. Una Parte Contratante que sea parte en una controversia no planteará, en ninguna etapa de los procedimientos de arbitraje o ejecución de laudo, la objeción de que el inversor contendiente en la controversia ha recibido una indemnización en virtud de un seguro con respecto a toda o una parte de sus pérdidas.

18. Para mayor certeza, con respecto a este Acuerdo, el incumplimiento de un contrato no establece un incumplimiento del Acuerdo.

Artículo 12
Solución de controversias entre las Partes Contratantes

1. Las controversias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverán en la medida de lo posible mediante negociaciones u otros canales diplomáticos.

2. Si una controversia en virtud del Párrafo 1 de este Artículo no puede resolverse mediante negociaciones u otros canales diplomáticos en un plazo de seis meses, se someterá a un tribunal arbitral de tres miembros a petición de cualquiera de las Partes Contratantes.

3. Tal tribunal arbitral se constituirá *ad hoc*. Cada Parte Contratante designará un miembro y estos dos miembros designarán de común acuerdo un nacional de un tercer Estado como su presidente. Dichos miembros serán nombrados dentro de los dos meses a partir de la fecha en que una Parte Contratante haya informado a la otra Parte Contratante de su intención de someter la controversia a un tribunal arbitral, cuyo presidente será nombrado dentro de los dos meses siguientes. El tercer árbitro no tendrá su lugar de residencia habitual en ninguna de las Partes Contratantes ni será empleado por ninguna de las Partes Contratantes y será nacional del país con quien la Parte Contratante tenga relaciones diplomáticas.

4. Si no se respetan los períodos especificados en el Párrafo 3 de este Artículo, cualquiera de las Partes Contratantes podrá, a falta de cualquier otro acuerdo pertinente, invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a realizar los nombramientos necesarios. Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia es nacional de cualquiera de las Partes Contratantes o si por alguna otra razón se ve impedido de desempeñar dicha función, o tiene su lugar de residencia habitual en cualquiera de las Partes Contratantes o es empleado de cualquiera de las Partes Contratantes, se invitará al Vicepresidente o, en caso de imposibilidad, al miembro de la Corte Internacional de Justicia próximo en antigüedad de acuerdo con el Reglamento de la Corte a realizar los nombramientos necesarios en las mismas condiciones. El juez designado debe ser nacional de un Estado que tenga relaciones diplomáticas con las Partes Contratantes.

5. Al designar a los árbitros, las Partes Contratantes consideran que los árbitros de un arbitraje deben:

a) tener competencia en inversión y experiencia en derecho o en comercio internacional;

b) no recibir instrucciones del gobierno de cualquiera de las Partes Contratantes.

6. El tribunal arbitral establecerá sus propias reglas de procedimiento a menos que las Partes Contratantes decidan lo contrario.

7. El tribunal arbitral tomará su decisión en virtud del presente Acuerdo y de conformidad con las normas del derecho internacional. Deberá tomar su decisión por mayoría de votos; la decisión será final y vinculante.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7 de este Artículo, cada Parte Contratante podrá solicitar al tribunal de arbitraje, dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de su decisión, una aclaración o interpretación de la decisión. El tribunal de arbitraje decidirá sobre dicha solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a la solicitud.

9. Cada Parte Contratante correrá con los gastos de su propio miembro y de su representación legal en el procedimiento de arbitraje. Los costos del presidente y los costos restantes serán sufragados en partes iguales por ambas Partes Contratantes.

Artículo 13
Transparencia

1. Cada Parte Contratante, tanto como sea posible y en la medida estipulada por la legislación nacional, publicará sin demora, o pondrá a disposición pública, sus leyes y reglamentos de aplicación general, así como los acuerdos internacionales que puedan afectar el funcionamiento de este Acuerdo.

2. Nada en este Acuerdo requiere que una Parte Contratante proporcione o permita el acceso a:

a) información relacionada con los asuntos financieros y las cuentas de clientes individuales de inversores o inversiones particulares; o

b) cualquier información confidencial o patentada, incluida la información relativa a inversores o inversiones particulares, cuya difusión impidiera la aplicación de la ley o fuera contraria a sus leyes que protegen la confidencialidad o perjudican los intereses comerciales legítimos de un emprendimiento en particular.

3. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo impedirá que una Parte Contratante exija que un inversor de la otra Parte Contratante, o su inversión, brinde voluntariamente información de rutina sobre dicha inversión únicamente con fines informativos o estadísticos.

Artículo 14
Aplicación de Otras Reglas

Si las leyes y reglamentaciones de cualquiera de las Partes Contratantes u obligaciones en virtud del derecho internacional existentes en la actualidad o establecidas en lo sucesivo entre las Partes Contratantes, además de este Acuerdo, contienen disposiciones generales o específicas que autoricen inversiones de inversores de la otra Parte Contratante en un tratamiento más favorable que lo previsto en este Acuerdo, tales disposiciones prevalecerán sobre este Acuerdo en la medida en que sea más favorable.

Artículo 15
Aplicación del Acuerdo

Este Acuerdo se aplicará a las inversiones realizadas antes o después de la entrada en vigencia de este Acuerdo, pero no se aplicará a ninguna controversia sobre inversiones que pueda haber surgido ni a ninguna controversia sobre inversiones que se haya resuelto antes de su entrada en vigencia.

Artículo 16
Consultas

Las Partes Contratantes, a solicitud de cualquiera de ellas, realizarán consultas sobre cualquier asunto relacionado con la implementación o aplicación de este Acuerdo. Estas consultas se realizarán a propuesta de una de las Partes Contratantes en el lugar y la hora acordados por vía diplomática.

Artículo 17
Denegación de Beneficios

1. Los beneficios de este Acuerdo no estarán disponibles para un inversor de una Parte Contratante, si el objetivo principal de la adquisición de la nacionalidad de esa Parte Contratante fuera obtener beneficios en virtud de este Acuerdo que de otro modo no estarían disponibles para el inversor. Para mayor certeza, eso incluye los inversores o las inversiones que se han establecido o reestructurado.

2. Sujeto a notificación y consulta previas, una Parte Contratante podrá denegar los beneficios de este Acuerdo a un inversor de la otra Parte Contratante que sea persona jurídica de dicha otra Parte Contratante y a las inversiones de ese inversor, si la persona jurídica no tiene actividades comerciales significativas en el territorio de la otra Parte Contratante y personas de una Parte no Contratante, o si la Parte que deniega, posee o controla a la persona jurídica.

Artículo 18
Excepciones Generales y de Seguridad

1. Sujeto al requisito de que tales medirlas no sean aplicadas por una Parte Contratante de una manera que constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable contra la otra Parte Contratante, o una restricción encubierta a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante en la Parte Contratante en el territorio de la Parte Contratante mencionada en primer lugar, nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará de manera que impida que la Parte Contratante mencionada en primer lugar adopte o aplique medidas:

a) necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal;

b) necesarias para proteger la moral pública o para mantener el orden público, siempre que la excepción de orden público solo pueda invocarse cuando se plantee una amenaza genuina y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad;

c) necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes o reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones de este Acuerdo, incluidos los relacionados con la protección de la privacidad del individuo en relación con el procesamiento y la divulgación de datos personales y la protección de la confidencialidad de cuentas y registros personales;

d) impuestas para la protección de tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico; o

e) necesarias para la conservación de recursos naturales agotables vivos o no vivos,

2. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Contratante adopte o aplique una medida:

a) que considere necesaria para la protección de sus intereses esenciales de seguridad en las siguientes áreas:

i) tomada en tiempo de guerra, conflicto armado u otra emergencia en esa Parte Contratante o en relaciones internacionales; o

ii) relacionado con la implementación de políticas nacionales o acuerdos internacionales sobre la no proliferación de armas; o

b) en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 19
Entrada en Vigencia, Modificaciones, Duración y Finalización

1. El presente Acuerdo entrará en vigencia treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática mediante la cual cualquiera de las Partes Contratantes notifique a la otra Parte Contratante que sus requisitos legales internos para la entrada en vigencia de este Acuerdo han sido cumplidos.

2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes Contratantes. Dichas modificaciones entrarán en vigencia de conformidad con el mismo procedimiento que el Acuerdo.

3. El presente Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de diez (10) años y se prorrogará posteriormente por períodos de diez (10) años, a menos que, un (1) año antes de la finalización del periodo inicial o subsiguiente, cualquiera de las Partes Contratantes notifique a la otra Parte Contratante su intención de rescindir el Acuerdo.

4. Con respecto a las inversiones realizadas antes de la fecha en que la finalización de este Acuerdo entre en vigencia, las disposiciones de este Acuerdo continuarán vigentes por un periodo de diez (10) años a partir de la fecha en que la finalización de este Acuerdo entre en vigencia.

5. El presente Acuerdo se aplicará independientemente de la existencia de relaciones diplomáticas o consulares entre las Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los infrascritos debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

Realizado en Abu Dhabi el 24 de oct. 2018 por duplicado, en los idiomas árabe, español e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República Oriental del Uruguay	**Por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos**

Anexo

Expropiación

Las Partes Contratantes confirman su comprensión compartida de que:

1. El Párrafo 1 del Artículo 8 tiene por objeto reflejar el derecho internacional consuetudinario relativo a la obligación de los Estados con respecto a la expropiación.

2. Una acción o una serie de acciones de una Parte Contratante no pueden constituir una expropiación a menos que interfiera con un derecho de propiedad o un interés de propiedad tangible o intangible en una inversión.

3. El Párrafo 1 del Artículo 8 aborda dos situaciones. La primera se conoce como expropiación directa, en la que una inversión se nacionaliza o se expropia directamente mediante la transferencia formal del título o la incautación directa.

4. La segunda situación abordada en el Párrafo 1 del Artículo 8 se conoce como expropiación indirecta, cuando una acción o serie de acciones de una Parte Contratante tiene un efecto equivalente a la expropiación directa sin la transferencia formal del título o la expropiación directa.

a) la determinación de si una acción o serie de acciones de una Parte Contratante, en una situación de hecho específica, constituye una expropiación indirecta, requiere una investigación caso por caso, basada en hechos que considere, entre otros factores:

i) el impacto económico de la acción del gobierno, aunque el hecho de que una acción o serie de acciones de una Parte Contratante tenga un efecto adverso en el valor económico de una inversión no establece por sí solo que se haya producido upa expropiación indirecta;

ii) la medida en que la acción del gobierno interfiere con expectativas distintas y razonables respaldadas por la inversión; y

iii) el carácter de la acción del gobierno.

b) salvo en circunstancias excepcionales, las medidas reglamentarias no discriminatorias o arbitrarias de una Parte Contratante diseñadas y aplicadas para proteger objetivos legítimos de bienestar público, en el ámbito de la salud pública, la seguridad, el medio ambiente y las cuestiones sociales, no constituyen expropiaciones indirectas.

Protocolo

En el momento de la firma del Acuerdo entre el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la República Oriental del Uruguay para el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones, los abajo firmantes acordaron que la siguiente disposición formará parte integrante del Acuerdo.

Con respecto al Artículo 1, las Partes Contratantes reconocen que la compra de deuda emitida por una Parte Contratante implica un riesgo comercial y se rige por las normas aplicables de la operación de la deuda pública correspondiente. En caso de disputa relacionada con operaciones de deuda pública, dicha cuestión se resolverá mediante consultas entre las Partes Contratantes de buena fe, y solo podrá someterse a arbitraje en virtud de los Artículos 11 y 12 de este Acuerdo en caso de que no se llegue a un pacto entre las Partes Contratantes, y el incumplimiento de la deuda emitida por una Parte Contratante se debe a la omisión arbitraria y discriminatoria de esa Parte Contratante de cumplir con sus obligaciones de deuda, a pesar de sus medios para hacerlo. Para mayor certeza, no se puede otorgar una adjudicación a favor de un inversor contendiente por un reclamo sobre incumplimiento o impago de deuda emitida por una Parte Contratante, a menos que el inversor contendiente cumpla con su carga de probar la conducta arbitraria y discriminatoria de dicha Parte Contratante.

En testimonio de lo cual, los suscritos, plenamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Realizado por duplicado en Abu Dhabi el día miércoles de 24 de oct. 2018, en idioma ……………………………… árabe, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República Oriental del Uruguay	**Por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 20 de Mayo de 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas

de Inversiones y su Protocolo, suscrito en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el 24 de octubre de 2018.

LACALLE POU LUIS; FRANCISCO BUSTILLO; JORGE LARRAÑAGA; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

5

Decreto 157/021

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, a regir desde el 1º de enero de 2021.

(1.949*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Mayo de 2021

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización correspondiente al ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, a regir desde el primero de enero de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
INGRESOS	1.410.445.645
EGRESOS	1.333.769.796
Operativos	404.729.630
Operaciones Financieras	88.522.482
Activos Financieros	0
Inversiones	840.517.684
Resultado Presupuestario	76.675.849
Financiamiento	0
SUPERAVIT/DEFICIT	76.675.849

La apertura según conceptos es la siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - PRESUPUESTO 2021

	RECURSOS		**1.410.445.645**
	INGRESOS TOTALES		**1.410.445.645**
I -	**INGRESOS CORRIENTES**		**585.637.984**
1.1	**Rentas de Activos Realizables**	**544.782.082**	
1.1.1	Arrendamientos	508.384.909	
1.1.2	Pastoreo	36.358.799	
1.1.3	Forestación	38.374	
1.2	**Renta de Activos Financieros**	**24.934.737**	
1.2.1	Intereses de Mora	14.518.534	
1.2.2	Intereses por Depósitos Bancarios	0	
1.2.3	Reajuste de Valores y Dif. Cotiz. Ctas. M/E	0	
1.2.4	Intereses s/cuotas de Deudas por Venta a Plazo	593.639	
1.2.5	Multas por mora	9.822.564	
1.3	**Transferencias del Sector Privado**	**15.921.165**	
1.3.1	Multas Ley Nº 11.029	1.643.974	
1.3.2	Ingresos Varios	7.188.445	
1.3.3	Art. 70 Ley 11.029	7.088.745	
II -	**INGRESOS DE CAPITAL**		**824.807.661**
2.1	Ventas de Fracciones - Entrega Contado	0	
2.2	Servicio Promitentes Compradores	1.628.720	
2.3	Venta de Campos Desafectados	2.719.508	
2.4	Amortización Deudas Refinanciadas	19.484.609	
2.5	Amortización Préstamos Planes de Inversiones	7.950.960	
2.6	Venta de Vehículos y Otros Activos Fijos	0	
2.7	Ley Nº 18.064 Art. 1º y siguientes	387.573.864	
2.8	Ley 18.064 Art 1º y siguientes	405.450.000	
	FINANCIAMIENTO		**0**
3.1	Préstamo BROU	0	
	PRESUPUESTO OPERATIVO		**493.252.112**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**346.285.142**
0.1	**Retribuciones cargos permanentes**	**151.040.032**	
0.1.1.	Personal Presupuestado	148.727.572	
0.1.1.000	Retribuciones básicas cargos presupuestados	138.686.791	
0.1.1.001	Directorio	6.938.724	
0.1.1 003	Particular Confianza	3.102.057	
0.1.5	**Gastos de Representación con aportes**	**2.312.460**	
0.1.5.000	Gastos de representación con aportes	2.312.460	
0.2.	Retr. Personal contratado Funciones Permanentes	**7.677.117**	
0.2.1	Retrib pers contratado funciones contratadas	7.677.117	
0.2.1.001	Retribuciones Básicas Cargos Contratados	7.677.117	
0.3	**Retribuc pers contr func no permanentes**	**9.095.100**	
0.3.1	Retribuciones zafrales	9.095.100	
0.3.1.000	Retribuciones zafrales y temporales	9.095.100	
0.4	**Retribuciones complementarias**	**55.483.901**	
0.4.2	Compensaciones	32.040.163	
0.4.2.033	Por tareas que impliquen cambio de residencia	2.990.007	
0.4.2.034	Funciones Distintas al Cargo	2.551.404	
0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	6.619.164	
0.4.2.122	Compensación por asignación de funciones	4.321.907	
0.4.2.140	Compensación estímulo al cargo	15.557.682	
0.4.2.148	Contadores Delegados del TC	312.000	
0.4.3	Productividad y dedicación	19.309.842	
0.4.3.000	Incentivo a la productividad-SRV-SRCM	19.309.842	
0.4.3.006	compensación por tecnificación en fiscalización	0	
0.4.4	Antigüedad	3.744.616	
0.4.4.000	Prima por Antigüedad-Sueldos Presupuestados	3.508.182	

0.4.4.003	Prima por Antigüedad-Sueldos Contratados	110.625	
0.4.4.004	Prima por Antigüedad Jornaleros	125.809	
0.4.5	Complementos	149.280	
0.4.5.005	Quebranto de Caja	149.280	
0.4.6	Subrogación y Acefalías	240.000	
0.4.6.001	Diferencias por Subrogación	240.000	
0.5	**Retribuciones diversas especiales**	**28.815.222**	
0.5.2	Trabajo en días inhábiles y nocturno	362.990	
0.5.2.002	Por trabajo en días Inhábiles .Incluye Feriados	362.990	
0.5.3	Licencias generadas y no gozadas	1.510.244	
0.5.3.000	Licencias generadas y no gozadas	1.510.244	
0.5.5	Retribuciones, redistribuídos, incorporados y excedentarios	69.558	
0.5.5.000	Retribuciones, redistribuídos, incorporados y excedentarios	69.558	
0.5.7	Becas de Trabajo y Pasantías	2.375.186	
0.5.7.001	Becas de Trabajo y Pasantías	2.375.186	
0.5.8	Horas Extras	1.243.034	
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	1.243.034	
0.5.9	SAC	23.254.211	
0.5.9.000	Sueldo Anual Complementario Presupuestados	21.457.423	
0.5.9.004	Sueldo Anual Complementario Contratados	1.028.378	
0.5.9.005	Sueldo Anual Complementario Zafral o temporal	768.410	
0.6	**Beneficios al personal**	**50.209.104**	
0.6.7.001	Compensación por Alimentación Presupuestados	48.031.500	
0.6.7.002	Compensación por Alimentación Contratados	2.177.604	
0.7	**Beneficios familiares**	**2.595.525**	
0.7.1	Prima por Matrimonio	63.310	
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	63.310	
0.7.2	Hogar Constituido	2.247.665	
0.7.2.000	Hogar Constituido personal presupuestado	2.247.665	
0.7.3	Prima por Nacimiento	63.310	
0.7.3.000	Prima por Nacimiento personal presupuestado	63.310	
0.7.4	Prestación por Hijo	221.240	
0.7.4.000	Prestación por Hijo personal presupuestado	221.240	
0.8	**Cargas legales sobre servicios personales**	**41.057.140**	
0.8.1	Aporte patronal al Sistema de Seguridad Social	22.809.523	
0.8.1.000	Aporte Patronal Sistema de Seguridad Presupuestados Soc s/Retrib	22.809.523	
0.8.2	Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda	3.041.270	
0.8.2.000	Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda Ptados.	3.041.270	
0.8.7	Aporte Patronal FONASA	15.206.348	
0.8.7.000	Aporte Patronal FONASA Presupuestados	15.206.348	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**6.230.196**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**42.300.484**
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**		**0**
5	**TRANSFERENCIAS**		**5.876.178**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA**		**2.740.239**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**4.037.630**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**85.782.243**
	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		**840.517.684**
Grupo 1	**BIENES DE CONSUMO**	**10.375.000**	
Grupo 2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**24.512.447**	
Grupo 3	**BIENES DE USO**	**721.583.614**	
Grupo 4	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**84.046.623**	
Grupo 7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**0**	
	RESULTADO PRESUPUESTARIO		**76.675.849**

El presente Presupuesto incluye la Estructura Organizativa del INC, con su correspondiente Organigrama, Estructura de Cargos y Funciones Contratadas y Escala de Retribuciones, puesta en vigencia el 1° de octubre del año 2008, y ajustada conforme a los objetivos que se planteó el Directorio del ente, de acuerdo con las modificaciones e instrumentos incorporados en el presupuesto del Ente en el año 2013.

Se incluye en la iniciativa presupuestal 2020, la creación de 2 cargos en el escalafón Técnico Profesional: 1 ingeniero agrónomo y 1 arquitecto.

Artículo 2º.- Todos los cargos y los/las funcionarios/as de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo, Especializado y de Servicio y Rural, así como los de la carrera gerencial con la limitante que se dirá, tienen la calidad de presupuestados. Lo referido es con carácter general hasta el nivel de Gerente de División inclusive, manteniendo en consecuencia las funciones de Sub-Gerente y Gerente de Área la calidad de contratados.

Artículo 3º.- Los/las funcionarios/as del INC que accedan, mediante el respectivo concurso, a ejercer funciones contratadas de Gerente de Área o de Sub-Gerente tendrán derecho, al término del ejercicio de dichas funciones, a su cargo presupuestado anterior (escalafón y grado).

A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los objetos del grupo 0 pertinentes (0.11 a 042.034) con la finalidad de financiar las diferencias de la asignación de funciones de aquellos cargos reservados.

Artículo 4º.- En la Estructura vigente, se prevén los cargos presupuestados de Gerente de División y Gerente de Departamento, inclusive, como niveles Gerenciales conformando la carrera gerencial, a los que se podrá acceder con prescindencia del Escalafón al que pertenezca el funcionario.

Artículo 5º.- Los cargos y/o funciones contratadas previstos, únicamente se proveerán a través de la realización de concursos, como lo establecen las normas estatutarias vigentes (Art. 21 del Estatuto para los/las funcionarios/as del INC), siempre y cuando no se vulneren derechos legítimamente adquiridos.

Artículo 6º.- El padrón de cargos adjunto y que forma parte integrante de la presente normativa incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso así como las ocupadas por subrogación. Una vez que se culmine los concursos de ascensos, el ente eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 7º.- El Instituto se compromete a eliminar el 67% de las vacantes que se generen entre el 1° de enero del 2020 y el 31 de diciembre de 2021 a excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley n.º 18.651, de 19/02/10 y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley n.º 19.122, del 21/08/13.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 de Setiembre y al 31 de Diciembre

del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 8º.- La empresa reducirá en el ejercicio 2021 los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término, arrendamientos de servicios de personas físicas y artículo 23 de la ley n.º 17.556, como mínimo en un 40% en relación a los importes ejecutados durante el ejercicio 2019.

Para el ejercicio 2021 se prevé la contratación de becarios como primera experiencia laboral en las áreas administrativa y de servicios, entre hijos de colonos y estudiantes, así como del programa "Yo estudio y trabajo", para la realización de hasta 15 (quince) becas de trabajo como máximo, financiado con recursos propios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley n.º 18.719, debiendo en consecuencia el Organismo notificar la nómina de personas contratadas en régimen de beca a la Oficina del Servicio Civil a tales efectos.

Artículo 9º.- Los funcionarios del INC que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 10º.- En la Estructura de Cargos se prevén distintos niveles dentro de cada grado con el fin de darle mayor movilidad a la carrera funcional. El pasaje a un nivel superior se regula en todo conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Todo ascenso corresponderá al nivel base para el cargo concursado.

b) Cuando dicho ascenso recaiga en un funcionario que ya estuvo ejerciendo la función en forma continua, en el período inmediatamente anterior al ascenso y/o, en períodos discontinuos, mayores a 45 días cada uno, por subrogación dispuesta por resolución de Directorio, el acceso al cargo se corresponderá con el nivel superior que corresponda de acuerdo con los años de antigüedad resultante de la sumatoria de dichos períodos en que haya cumplido la función, de conformidad con el numeral siguiente. A estos efectos se entiende por función las correspondientes al cargo como tal, con prescindencia de la Unidad en que se ejerció.

c) Cumplido el plazo que se dirá, también corresponderá el cambio de nivel en los cargos a los que hayan accedido por concurso, de aquellos funcionarios que -por disposición del Directorio- estén cumpliendo funciones o tareas diferentes a las del cargo de carrera que ostentan.

d) El pasaje a un nivel superior dentro de cada grado se producirá a partir de los 4 años cumplidos en el ejercicio de la función.

e) A partir del año 2015, siempre y cuando las evaluaciones de desempeño de su superior inmediato hayan sido satisfactorias, y no haya tenido sanciones disciplinarias intermedias o graves en los dos últimos años, se establece para todos los funcionarios exclusivamente para el cómputo de los años en aplicación del literal anterior, una bonificación de dos por uno, computándose a partir del 01/01/13 o la fecha de ingreso al cargo y/o nivel en el período 01/01/13 - 31/12/14 si ésta fue posterior.

Al momento de acceder al cambio de nivel se tendrá en cuenta la calificación del funcionario en cuestión. A tales efectos, se considerará que la evaluación total ponderada del funcionario no podrá ser inferior a 30 puntos y, concomitantemente, no podrá tener en el item Orientación a los resultados, una calificación no ponderada menor de 3.

Artículo 11º.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no suponga incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades del ente, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 12º.- Las partidas del Grupo 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios sociales"), incluyen el aumento salarial otorgado con vigencia al mes de enero de 2020.

Las partidas resultantes del Grupo 0 incluyen, asimismo, la mano de obra de inversión.

Los sueldos de los señores miembros del Directorio se determinaron en concordancia con lo comunicado por nota de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con vigencia al mes de enero de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 16 de la ley n.º 18.996.

La remuneración establecida para los cargos de los señores Gerente General y Secretario de Directorio queda regulada en el 95% y el 80% respectivamente de la retribución de los señores miembros del Directorio, excepto el del señor Presidente.--Los créditos para atender el pago de las retribuciones de los señores miembros del Directorio están computados en el Derivado 0.1.1.001; los correspondientes al señor Gerente General y a la señora Secretaria de Directorio en el derivado 0.1.1.003; y los correspondientes a los/las funcionarios/as presupuestados se prevén en el Derivado 0.1.1.000; y todos los demás cargos y/o funciones contratadas se computan en los Derivados 0.2.1.000.

Artículo 13º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 41,5 (pesos uruguayos cuarenta y uno con cincuenta) valor de la divisa estadounidense correspondiente al período enero-junio de 2020.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2020 (IPC $ 212).

Artículo 14º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del GRUPO 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales Sobre Servicios Personales y Beneficios Sociales") con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Indice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia, así como los Convenios Colectivos vigentes para los distintos trabajadores incluídos en el presente presupuesto.

Como consecuencia del sistema de cambio de niveles y de etapas pendientes de la reestructura, se podrán realizar modificaciones de las estructuras de cargos y de funciones contratadas y redefiniciones de las escalas salariales respectivas sin aumentar el costo total del GRUPO 0. Dichas modificaciones se pondrán en práctica de inmediato a la resolución de Directorio aprobatoria y previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los OBJETOS del GRUPO "0" pertinentes hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

Una vez recibida la recomendación de aumento salarial por parte del Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo no mayor de quince días a partir de la vigencia de dicho aumento salarial, el ente elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas la adecuación de su presupuesto y la nueva apertura del GRUPO 0.

Artículo 15º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener -al fin de éste- las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio, a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las

empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento, de corresponder. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

Artículo 16º.- La contratación de personal de confianza o el pago de compensaciones en su caso, en tareas de secretaría, asesoría, etc. se regirá por lo dispuesto por el artículo 23 de la ley n.º 17.556 y la nota n.º 015/C/03, de fecha 24/03/03, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 17º.- Ninguna persona física que preste servicios personales al ente, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, según lo dispuesto por el artículo 21 de la ley n.º 17.556 y el decreto n.º 68/003, del 19/02/03.

Artículo 18º.- Compensación Secretarías y Asesorías de Directores. A las secretarías de cada director se le asignará una partida nominal mensual de $ 134.029 (pesos ciento treinta y cuatro mil veintinueve) para Presidencia y de $ 104.392 (pesos ciento cuatro mil trescientos noventa y dos) para la de cada uno de los demás directores, sujetas a montepío, reajustable por el IPC cada seis meses (mes base 100, diciembre/17), a efectos de solventar los gastos derivados de atención y representación que el desempeño de dichas tareas implica, y serán distribuidas por cada director en los porcentajes que estime conveniente para cada una de las personas que tenga a su disposición, funcionario público o no, sin que esta retribución implique ingreso a la función pública.

Estas compensaciones tendrán los límites establecidos en los artículos siguientes

Artículo 19º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el decreto n.º 123/012, de 16/04/12, modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

* Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
* Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
* Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
* Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Se considera inversión el gasto destinado a la formación de activos físicos así como al aumento de las existencias de bienes a incorporarse al patrimonio del ente y los gastos de estudio de los proyectos. También se considera inversión (concepto social) la prestación de servicios necesarios para la asistencia técnica de los/las colonos/as a efectos de promover y lograr su desarrollo económico y social.

Las asignaciones presupuestales por gastos de inversión, constituyen los montos que los Directores de cada programa pueden ejecutar en el ejercicio.

Se entiende por ejecución la incorporación efectiva de bienes al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación y/o asistencia técnica brindada, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión. Los créditos para inversiones asignadas globalmente por proyectos, deberán ser afectadas por los Directores de cada programa, de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto.

Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en el ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previstos créditos para el ejercicio siguiente, se reprogramarán.

El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión.

Artículo 20º.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 331 de la ley n.º 18.182.

Artículo 21º.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la ley n.º 18.996, del 07/11/12, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido -en forma previa- el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública. A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Artículo 22º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente, en términos presupuestales, a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2021. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 23º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al GRUPO 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02, y 03 y, se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido
b) Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
c) El grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.
d) Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
e) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
f) Los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.
g) La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente
h) Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:
h.1) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

h.2) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 24º.- Régimen de Compensaciones por cargo.

Se mantiene como hasta el presente un régimen de compensaciones (derivado del objeto del gasto 0.4.2.140) para los cargos de Gerente de Departamento, Gerente de División, Gerente de Área, Sub-Gerente General y los mencionados en el último párrafo del artículo 13 del Estatuto del Funcionario del ente, que no podrá superar hasta un máximo del 35% del sueldo base para los cargos de Gerente General y Secretario de Directorio, y hasta un máximo del 10,5% del sueldo base de cada cargo de la carrera gerencial. Esta compensación se liquidará cuando corresponda, teniendo en cuenta preferentemente las pautas a cumplir por los/las funcionarios/as, de mando efectivo y directo sobre el personal y, ejercer eficaz y eficientemente las funciones asignadas a cada gerencia, las que serán reglamentadas por el Directorio del ente, en cumplimiento de las siguientes pautas:

a) Estar a la orden del Instituto en la oportunidad que se le requiera.

b) Aceptar ser asignados a cumplir tareas especiales, tanto en la zona donde están asignados como en cualquier otra parte del país.

El saldo de la partida de compensaciones al cargo será afectado entre todo el personal del ente que esté cumpliendo funciones en el mismo, desde el último grado y nivel por cargo hasta la categoría de jefe inclusive o grado y nivel equivalente, en forma porcentual de acuerdo al nivel de retribución, como se ha estado liquidando hasta la fecha, no pudiendo superar ésta el 10,5% del sueldo base de cada nivel, excepto para el escalafón Técnico Profesional A que podrá alcanzar hasta un máximo del 14,50% de acuerdo a la estructura de remuneraciones que forma parte del presente.

Se perderá el cobro de esta última partida al verificarse cualquiera de las siguientes circunstancias y mientras éstas se mantengan:

1) pase en comisión a otros organismos del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la ley n.º 16.226, del 29/10/91.
2) incumplimiento de las normas vigentes en el ente (Estatuto del Funcionario, Reglamento de Licencias, Órdenes de Servicio en lo pertinente.
3) estar sujeto a sumario administrativo.
4) cuando se acumulen más de 5 inasistencias mensuales, justificadas o no, con o sin aviso, y cualquiera sea el procedimiento de descuento autorizado.
5) cuando al funcionario se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo.
6) cuando el funcionario sea acreedor de una compensación por diferencia de cargo (o subrogación) superior al incentivo que le corresponde por su categoría y grado.

La liquidación de la partida será proporcional al cumplimiento del régimen de 40 horas semanales.

No originará pérdida ni disminución de la compensación las licencias ordinarias y las indicadas en los Capítulos II al VIII del Reglamento de Licencias, y en cuanto a las licencias extraordinarias con goce de sueldo se estará a lo que resuelva el jerarca autorizante.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una compensación por funciones distintas al cargo, (subgrupo de gasto 0.4.2.034) partida que se podrá afectar exclusivamente cuando se cumpla con alguna de las siguientes circunstancias, y con expresa resolución del Directorio:

* para cualquier grado de la escala de cargos y para funcionarios públicos que se encuentran en comisión, sólo en aquellos casos de asignación de funciones distintas a las del cargo contratado por un lapso definido y a término por el importe equivalente hasta el máximo de la diferencia entre el grado que se posee y el correspondiente a la asignación de funciones que se estipule;
* para aquellos funcionarios con grado 10 o inferior que cumplen las funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones de Pro-Secretaría de Directorio, Sub-Inspección General y Secretaría de Gerencia General;
* cuando se cumplan las condicionantes dispuestas en la reglamentación del artículo 710 de la ley n.º 16.170, de 28/12/90, en la redacción dada por el artículo 485 de la ley n.º 16.226, de 22/10/91, de acuerdo con la resolución de Directorio n.º 27 del acta n.º 4939, del 28/01/09 y su ampliatoria según resolución n.º 23 del acta n.º 5253, del 27/05/15;
* para aquellos funcionarios con cargo y grado de jefe administrativo que se les asigne la función de "Coordinador Administrativo Zonal" definida en la reorganización del funcionamiento de las Oficinas Regionales e incluidas en el Manual de Organización y Funciones;
* para aquellos funcionarios que se les asigne una función específica además de las que a su cargo implican, en particular la asignación de la responsabilidad de la conducción en la ejecución de proyectos colonizadores particulares y la de asistencia a la Gerencia General, sin que necesariamente signifiquen las de un grado superior. El monto de la compensación la fijará el Directorio del ente en función de la responsabilidad, complejidad, tiempo de ejecución y capacitación que la misma implique.

Los períodos de goce de licencia ordinaria o especial con goce de sueldo (duelo, maternidad, paternidad, enfermedad, donación de sangre, matrimonio, estudios, licencia extraordinaria con goce de sueldo) y los lapsos que reglamentariamente se prevén para la realización de comisiones particulares no afectarán el cobro de esta compensación, hasta tanto el Directorio asigne expresamente la función que origina el cobro de la compensación a otro funcionario.

Artículo 25º.- Diferencia salarial por subrogación.

Los funcionarios que por resolución expresa del Directorio ocupen interinamente un cargo, o desempeñen las funciones propias de un cargo de mayor nivel que el suyo, por un período superior a 45 días, percibirán como compensación por todo el tiempo de su desempeño, la diferencia entre su remuneración y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Las subrogaciones deberán recaer en aquellos funcionarios ubicados en el nivel inmediato inferior al del cargo a ocupar interinamente, cuya evaluación de desempeño -al momento de disponerse o de su renovación- no sea inferior a 35 puntos del total ponderado y, concomitantemente, no tenga en ningún item de la calificación sin ponderar un puntaje menor de 3. De no existir, se subrogará con aquel funcionario que esté -reglamentariamente- en mejores condiciones para sucederlo. Las subrogaciones no podrán ser realizadas por un plazo superior a ciento ochenta días, vencido el cual deberá proveerse la vacante respectiva de acuerdo con lo dispuesto en la Sección III ASCENSOS, del Estatuto para los funcionarios del INC.

Solo en el caso de no existir tal vacante o en aquellos en que no pueda proveerse la titularidad definitiva, podrá mantenerse la asignación de funciones por sucesivos términos no mayores de ciento ochenta días.

La diferencia salarial por subrogación se imputará en el objeto 046.001 "Diferencia por Subrogación".

Artículo 26º.- Compensación por asignación de funciones gerenciales y de jefatura. Los funcionarios que por resolución expresa del Directorio ocupen interinamente los cargos (gerenciales) reservados por aquellos funcionarios del INC que por concurso abierto de oposición y méritos accedan a un cargo de gerente de área, subgerente general, o los correspondientes a los cargos de particular confianza, así como los de aquellos que desempeñen funciones distintas a las de su cargo, tendrán derecho a cobrar la diferencia salarial entre su remuneración y la de la función gerencial o de jefatura asignada y a acceder a los cambios de nivel que correspondan; a tales efectos, se considerará que la evaluación total ponderada del funcionario no podrá ser inferior a 30 puntos y, concomitantemente, no podrá tener en el item Orientación a los resultados, una calificación no ponderada menor de 3.

La diferencia salarial referida se imputará al objeto 042.122 "Compensación por Asignación de Funciones".

Artículo 27º.- Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas

Los Contadores, que además de las funciones inherentes al cargo que ocupan, sean designados por el Tribunal de Cuentas en calidad de Contadores Delegados, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiera, cuyo monto y reglamentación está sujeto a resolución del Directorio.

Artículo 28º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

Se prevé la implementación de un Sistema de Remuneración Variable para la totalidad de los funcionarios del ente, que cumple con las siguientes pautas:

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de caja, Viático de Alimentación, etc), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Determinación del SRV individual: La Remuneración variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los siguientes tres bloques de indicadores: desempeño institucional, desempeño sectorial y desempeño individual.

La ponderación de cada bloque será del 30% para los indicadores de desempeño institucional, 50% para los indicadores de desempeño sectorial y 20% para los indicadores de desempeño individual. A su vez, la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asignará a cada indicador, debiendo incluír un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará este incentivo. Percibirán el SRV todos los trabajadores del ente cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Los indicadores de desempeño institucional contendrán como mínimo uno relacionado con los resultados del ente, y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado, pudiendo contener una cláusula de salvaguarda por la existencia de alguna variable externa de gran impacto sobre la cual se posea mínima o nula influencia, y en la cual se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Los indicadores de desempeño sectorial medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, debiendo tener en cuenta los objetivos y metas definidas por sector en cumplimiento del plan estratégico definido por el ente en su presupuesto. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los indicadores de desempeño individual alentarán conductas de los/las funcionarios/as que repercutan positivamente en la gestión del ente, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para el organismo y la calificación del funcionario/a, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. El presentismo podrá ser tenido en cuenta pero se considerará en forma independiente de los indicadores globales y sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de distribución: En particular se tendrá en cuenta que la partida surgirá de una medición anual, no acumulable al sueldo, se liquidará en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo, y con una frecuencia de distribución de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero siempre inferior a tres veces al año. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV el ente, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que el ente haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del pago: Verificado el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, el ente deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual será comunicado al Ministerio de Economía Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29º.- Trabajo en días inhábiles y nocturno.

Por razones de urgencia o fuerza mayor, toda vez que así se disponga por el funcionario de mayor jerarquía del servicio, con conocimiento de la Gerencia General, los funcionarios asignados, quedan obligados a prestar servicios en día inhábil, de descanso semanal y/o horario nocturno.

Dicho régimen cesará una vez que culminen las razones que la motivaron.

Los funcionarios podrán excusarse dentro de las 24 horas, alegando motivos fundados que le impidan el cumplimiento de la tarea extraordinaria, circunstancia que será apreciada por el jerarca inmediato del servicio a los efectos que correspondan.

Los funcionarios que trabajen en día inhábil tendrán derecho a imputar las horas efectivas de trabajo que cumplan en tales circunstancias a la jornada ordinaria en la misma proporción, salvo si cumplieran una o más jornadas completas, en cuyo caso tendrá derecho a un día o más de descanso según los casos. Los jerarcas de cada unidad tendrán la facultad de programar los descansos compensatorios de manera que no se resienta el cumplimiento del servicio.

El funcionario ocupado excepcionalmente en su día de descanso tendrá derecho a un descanso compensatorio en las mismas condiciones, que podrá ser gozado cuando lo solicite con acuerdo de su superior.

El trabajo excepcional en día inhábil o en día de descanso, será compensado multiplicando dicho tiempo trabajado por el factor 1,50 (uno con cincuenta) y en los casos de feriados no laborables pagos, el tiempo trabajado se multiplicará por el factor 2 (dos).

Se considera trabajo nocturno aquel que se realiza en el intervalo comprendido entre la hora 21 de un día y la hora 6 del día subsiguiente, y durante un período no inferior a tres horas consecutivas, será retribuido con un incremento del 25% sobre el sueldo o salario que corresponda en unidad hora.

Quienes realicen trabajo nocturno deberán gozar de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo.

Las actividades se presentaran con las formalidades de rendición de cuentas para su liquidación.

Artículo 30º.- Horas extras.

Las mismas podrán ser generadas -de acuerdo con la reglamentación interna vigente en el Instituto Nacional de Colonización- en los Escalafones Técnico Profesional Universitario, Administrativo, Servicios Auxiliares y Rural dentro de la escala de grados del 1 al 14 encontrándose exceptuados los funcionarios que sean acreedores de una determinada compensación. La dotación correspondiente, tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 765 de la ley n.º 19.355.

El régimen de trabajos en horas extras no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo con el régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas en secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de dos funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 60 (sesenta) horas extras mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionarios, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las seis horas extras diarias.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extras, en este caso, aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan usufructuado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extras corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extras en los días inhábiles.

Se dará cumplimiento con lo dispuesto en el decreto n.º 159/02, del 30/04/02.

Artículo 31º.- El régimen de asignaciones familiares se regula de acuerdo con las siguientes normas: Asignación Familiar, decreto n.º 531/84, del 29/11/84 (ley n.º 16.697 - artículos 26, 27 y 28), Primas por Matrimonio y Nacimiento, ley n.º 15.767, del 13/09/85, Prima por Hogar Constituido decreto - ley n.º 15.728, del 08/02/85 y ley n.º 15.748, del 14/06/85 y normas modificativas y concordantes (ley n.º 15.809 - artículo 24).

Artículo 32º.- Los funcionarios del ente percibirán como prima por antigüedad una cantidad igual al 2% de la base de prestaciones y contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo por año de servicio computado en la Administración Pública.

Artículo 33º.- El ente podrá disponer de hasta 120 UR anuales por concepto de Quebranto de Caja cuya aplicación afectará a aquellos funcionarios que manejen dinero o valores asimilados por su naturaleza y convertibilidad a efectivo en forma directa y permanente, y proporcional al tiempo en que ejerzan las funciones. Su valor se ajustará automáticamente al momento de la ejecución.

Se liquidará semestralmente al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. La División Contaduría deberá llevar una cuenta personal de cada funcionario afectado al régimen de quebrantos.

Al efectuarse las liquidaciones, y a efectos de constituir un fondo personal para quebrantos, el ente depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta a su nombre en valores reajustables, el 25% del total que corresponda siendo percibido por el funcionario en efectivo el 75% restante.

El fondo para quebrantos quedará constituido con el total depositado en la cuenta bancaria durante cuatro liquidaciones consecutivas, a partir de entonces el funcionario percibirá en efectivo el 100% de las liquidaciones.

En cada liquidación semestral se deducirán de la primas para quebrantos la cuota parte correspondiente a los días en que por inasistencias no se haya ejercido la función, con excepción de los correspondientes a la licencia anual reglamentaria más diez días de inasistencia por causa justificada.

Para Casa Central se fija la siguiente distribución anual:

* Tesorero	8 UR anuales.
* Transportador	8 UR anuales.
* Cajero	10 UR anuales.

Para las oficinas regionales del interior que manejan fondos se distribuirán con igual criterio de acuerdo con las funciones definidas anteriormente o equivalentes (cajero pagador), 4 UR anuales por cajero y por oficina regional.

* Suplencias totales Casa Central 5 UR y Regionales 7 UR anuales.

Fondo de quebrantos 26 UR.

Artículo 34º.- Todos los funcionarios del ente que presten servicios en jornadas de 8 horas, percibirán una compensación diaria por alimentación y transporte, la que también será percibida por los funcionarios que se encuentren en comisión, exclusivamente, en aplicación y con los requisitos estipulados en el artículo 430 del decreto n.º 200/997 ("TOFUP"). La compensación se liquidará mensualmente en concordancia con los montos calculados por el Poder Ejecutivo tendientes a uniformizar esta prestación en las distintas empresas públicas, tomando en consecuencia, como base, el importe de $ 13.424 (Nivel 01/2020) y $ 3.073 (NIVEL 01/2020), respectivamente. El 100% de esta partida constituye materia gravada a efectos de los aportes sociales.

También percibirán esta compensación los funcionarios de otros organismos que se encuentren en comisión en el ente, hasta un máximo total de 6, y con un máximo de hasta 1, por cada Secretaría de miembro del Directorio, siempre y cuando no lo perciba en su repartición de origen.

Artículo 35º.- Compensación por residencia.

Para los cargos cuyas funciones se deben desempeñar en las oficinas regionales y ameritan residencia por parte de los funcionarios que las ejercen en el interior del país, se establece una compensación mensual por residencia en el interior del país que será de $ 1.891 a $ 2.521 (nivel 01/2020) de acuerdo al nivel del cargo y las distancias pertinentes, lo que se fijará por resolución del Directorio, y que constituye materia gravada a efectos de los aportes sociales.

Artículo 36º.- La retribución extraordinaria de fin de año estará sujeta a montepío y será el equivalente a la doceava parte de las retribuciones personales sujetas a montepío, percibidas durante los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. Se admite el pago de un adelanto a cuenta a la mitad del período considerado y por el monto equivalente.

Artículo 37º.- Subsidio a Directores.

Creado por el artículo 35 del Acto Institucional n.º 9, del 23 de octubre de 1979 y regulado por la ley n.º 15.900, de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la ley n.º 16.195, del 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias, y a lo dispuesto por la ley n.º 18.719, del 27/12/10, artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

Artículo 38º.- En la asignación de las partidas del GRUPO 5 "Transferencias" se ha realizado una previsión para aportes a la reparación de caminos rurales que asciende a la suma de $ 500.000, así como también una partida de $ 415.000 para transferencias a instituciones sin fines de lucro, y una por concepto de transferencias de $ 830.000 a productores privados, en especial colonos en el marco de los Programas y Proyectos de Desarrollo con líneas aprobadas por el Directorio del ente, y además en el Objeto del gasto 519 "Transferencias Corrientes al Sector Público" el importe de $ 375.818 con carácter de no limitativo a efectos de realizar la posible versión de resultados dispuesta por el artículo 643 de la ley n.º 16.170 y sus Decretos Reglamentarios.

Se incluye también una partida de $ 274.635 para Devolución a Colonos según lo prescrito en el artículo 10 del Régimen de Venta de Fracciones así como también aquellas causadas por diferencias de área; y una partida a efectos de solventar el costo de becas de estudio y formación de especialidades y capacitación laboral (artículo 89 de la ley n.º 11.029) para funcionarios del organismo, colonos y parientes de colonos hasta el primer grado de consagüineidad, por un monto de $ 830.00. Se incluye una partida de $ 2.650.725 para Transferencias a unidades Familiares (Subsidio Cargos Políticos

Artículo 39º.- En las asignaciones de Activos y Aplicaciones Financieras y de Intereses y Otros Gastos de Deuda (GRUPOS 4, 6, y 8), del Programa 202 – Desarrollo de Colonias - se han efectuado las siguientes previsiones:

a) Concesión de distintos préstamos a colonos a efectos de dar cumplimiento al Capítulo XVII de la ley n.º 11.029, entre otros. Se incluyen las siguientes líneas de crédito para obras de infraestructura en las fracciones (casas, pozos, electrificación, caminería, etc) incluídas en el Programa de Desarrollo de Colonias:
   Construcción viviendas y pozos agua por USD 1.00.000.
   Caminería rural en colonias y electrificación de fracciones por USD 1.000.000.
b) Gastos financieros por los siguientes conceptos:
   b.1) Intereses y otros ajustes monetarios por revaluaciones de devolución de depósitos de garantías, o partidas a favor de colonos por rescisiones de compromisos de compraventa, etc.
   b.2) Intereses sobre cuotas amortización préstamo vigente BROU por USD 50.000
   b.3) Amortización cuotas semestrales sobre utilización parcial de Convenio préstamo otorgado por el BROU de hasta USD 20.000.000 línea para Capital de Trabajo -corto plazo-, y de hasta USD 15.000.000 línea Proyectos Agro –largo plazo-, con sus correspondientes intereses semestrales.

b.4) Saldos compromisos compraventa de campos adquiridos en el año anterior por USD 1.467.042.

Artículo 40º.- Las contrataciones que se efectúen en régimen de arrendamiento de obra se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, y el artículo 47 de la ley n.º 18.719.

Artículo 41º.- La partida comprendida en el grupo 7, Gastos no clasificados, comprende:

a) Sentencias judiciales (7.1), la cual incluye un proceso cierto y en curso con contenido económico por daños y perjuicios a favor de Evangelina Kostoff Secchi por un importe de $ 460.545 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta y cinco) y USD 267,31 (dólares americanos doscientos sesenta y siete con 31/100).

b) Partidas a reaplicar (7.4), la cual fue prevista como refuerzo de otros rubros, computándose un monto del orden del 3% de los Grupos 1 y 2.

c) Otros gastos no clasificados (7.99), Garantía Mevir, en la cual se incluye una partida de $ 2.075.000 para hacer frente, actuando el INC como garante (fiador solidario), a las deudas contraídas por los colonos en relación a sus préstamos con MEVIR para la construcción de viviendas. El INC podrá destinar dicha suma al pago de las deudas, una vez cumplidas las instancias administrativas y/o judiciales acordadas y coordinadas por ambas instituciones contra el sujeto al que se le determina la deuda.

Artículo 42º.- La aplicación de las presentes normas no significa en ningún caso, disminución en la remuneración actual de los funcionarios del Instituto Nacional de Colonización. A los efectos de este artículo, no se entiende por remuneración las partidas que actualmente se cobran por diferencias provocadas por subrogaciones.

Artículo 43º.- Se ha previsto una partida dentro del Renglón 26 "Tributos, Seguros y Comisiones" con carácter de "no limitativa", para hacer frente a la tasa a favor del Tribunal de Cuentas, partida dispuesta por el artículo 468 de la ley n.º 17.296, modificativa del artículo 1º de la ley n.º 16.853.

Artículo 44º.- En oportunidad en que las partidas de carácter no limitativo sean incrementadas en función de las necesidades del organismo, se cursará la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 45º.– El INC, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de gestión que figuran en el Anexo IV, que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 46º.– VIGENCIA: Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del primero de enero del 2021, salvo disposición específica en contrario.

Artículo 47º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 48º.- Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; CARLOS MARÍA URIARTE; AZUCENA ARBELECHE.

Anexo 1
COMPROMISOS DE GESTIÓN

A) INDICADORES GENERALES INC PARA EL AÑO 2021

Ejecución de Inversiones en materia de adquisición de tierras del ejercicio 2021

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa en el rubro 3.7 Tierras y Edificios del Programa 202/Proyecto 001
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones en el rubro 3.7 Tierras y Edificios del Programa 202/Proyecto 001
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance ejecución Presupuesto de Inversiones 2021
FORMA DE CÁLCULO	(Ejecución de las resoluciones de Directorio adoptadas en el año 2021 en materia de adquisición de tierras/Compromisos generados a partir de resoluciones de Directorio año 2021 en materia de adquisición de tierras) * 100
META 2021	> 90 ≤100%

Ejecución de Inversiones estratégicas del ejercicio 2021

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa en aquellos rubros considerados estratégicos en materia de inversiones para el ejercicio 2021. Se entiende que son estratégicos los rubros de inversión: - 3.7 del Programa 202/Proyecto 004 - Indemnización de mejoras - 3.8 del Programa 202/ Proyecto 001 - Construcciones, mejoras y reparaciones - 4.2 del Programa 202/Proyecto 005 - Préstamos a Largo Plazo De acuerdo con e plan estratégico del ente, se trata de rubros que están directamente relacionados con la calidad de las colonias, el fortalecimiento de las mismas, y en consecuencia la mejora de la gestión de la acción colonizadora.
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones estratégicas para el ejercicio 2021 a nivel presupuestal.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance ejecución Presupuesto de Inversiones 2021.
FORMA DE CÁLCULO	(Inversiones ejecutadas año 2021 en los rubros determinados como estratégicos para dicho ejercicio / Inversiones Presupuestadas 2021 para los mismos rubros) * 100
META 2021	> 90 ≤100%

Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la empresa
INDICADOR	Reducción de Costos Operativos en relación al año 2019, en términos reales (a precios constantes)
FORMA DE CÁLCULO	((Ejec. Pal Grupos 1, 2 del ejercicio 2021 - Ejec. ptal Grupos 1, 2 Prog.Op.2019 a precios 2020)/ Ejec. ptal Grupos 1, 2 Prog.Op.2019 a precios 2021) * 100 Observación: para este cálculo no se toman en cuenta los importes contenidos en el rubro 282 y destinado a la realización de auditorías, para el ejercicio 2021.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balances ejecución Presupuestal 2019 y 2021.
META 2021	≤15%

Gastos Publicidad y Propaganda

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de gastos de publicidad y propaganda
INDICADOR	Gastos Publicidad y Propaganda 2021 respecto a la Presupuestación del año 2021 en términos reales (precios constantes)
FORMA DE CÁLCULO	(Ejecución Objetos 221 y 229 año 2020/ Presupuestación Objetos 221 y 229 año 2020 a valores del ejercicio 2021) * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance ejecución Presupuestal 2021
META 2021	<=100%

Reducción horas extras

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de horas extras
INDICADOR	Horas extras
FORMA DE CÁLCULO	((Horas extra 2021- Horas extra 2019 a valores 2021)/ Horas extra 2019 a valores 2021) * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balances ejecución Presupuestal 2019 y 2021
META 2021	≤5%

Evolución Plantilla personal

OBJETIVO	Medir el llenado de hasta un tercio de las vacantes generadas a partir del 01/01/2020
INDICADOR	Evolución plantilla personal en relación a las vacantes generadas a partir del 01/01/2020
FORMA DE CÁLCULO	(Cargos ocupados por vacantes generadas a partir del 1° de enero de 2020/Total de Vacantes generadas a partir del 01/01/2020) * 100
META 2021	≤33%

B) INDICADORES FINANCIEROS

Cobranza Deudores

OBJETIVO	Aumentar el porcentaje de cobranza de la renta anual devengada al cumplirse determinado plazo
INDICADOR	Analizar y medir los montos por arrendamiento cobrados hasta el 31/12/2021 acreditados o rentas originadas en el 2018
FORMA DE CÁLCULO	(Monto de arrendamiento cobrados año 2018/(monto cargado de rentas a cobrar origen año 2018*m)) * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	Planilla de cálculos elaborada por Dpto. Cuentas de Colonos.
META 2021	Meta (m): 96% de cobro de las rentas originadas en el año 2018

C) INDICADORES DE PROCESOS

OBJETIVO	Disminuir el tiempo de elaboración del proyecto colonizador
INDICADOR	**Tiempo de elaboración del proyecto colonizador** **Período 1-** Desde 1/1/2021 al 30/6/2021- Se considera el tiempo promedio que requiere la elaboración de proyectos colonizadores de los campos con proyecto elevado hasta el 30/6/2021. **Período 2 -** Desde 1/7/2021 al 31/12/2021- Se considera el tiempo que requiere la elaboración de cada proyecto colonizador de los campos (x). Para el cumplimiento, cada proyecto tiene que ser igual o menor al tiempo meta 2.
FORMA DE CÁLCULO	Período 1. Fórmula de cálculo: **m1/(Σ(t1-tn)/n) * 100** t1… tn= es la cantidad de días entre la escrituración del inmueble y la aprobación del directorio. n= cantidad de proyectos colonizadores con aprobación del Directorio (1) (1) Aclaración: los proyectos colonizadores que corresponden en el período 1 son los que al 1/1/2021 no tiene fecha de aprobación del Directorio y al 1/7/2021 se ha iniciado el proyecto colonizador. - No se tomará en cuenta el tiempo en que se postergue la consideración por decisión del mismo; tampoco será computado el tiempo en que el proceso este detenido a la espera de intervenciones de otras instituciones, por ejemplo para la mensura, incorporación de infraestructura, etc. Período 2, Fórmula de cálculo: **(Σx proyectos cumplidos en plazo/n) * 100** n = cantidad de proyectos colonizadores iniciados posterior al 1/7/2021 con elevación a Directorio antes del 31/12/2021 Meta 2= 90 días Aclaración: el tiempo de elaboración se mide por período (2), los cuales tendrán como fecha de inicio 1/7/2021 y 01/10/2021 para los proyectos no iniciados, considerando hasta dos proyectos en elaboración simultanea como máximo por período hasta la fecha de elevación a Directorio del proyecto. En caso que el Directorio solicite una nueva propuesta deberá establecer un plazo para su elaboración y elevación, que se considerará como el nuevo plazo para el cumplimiento. Si; x es menor o igual Meta 2= proyectos cumplidos en plazo **x mayor = no cumplimiento**
FUENTE DE INFORMACIÓN	Base de datos elaborada en planilla de cálculo por la División Planificación de la Colonización
META 2021	meta 1(m1)= 290 días para período 1 Meta 2= 90 días para el período 2

Cumplimiento del tiempo de promedio adjudicación de fracciones con relación al tiempo meta

OBJETIVO	Cumplimiento del tiempo de promedio adjudicación de fracciones con relación al tiempo meta
INDICADOR	Tiempo de adjudicación se mide desde que el Directorio decide la apertura de un llamado para adjudicación de un campo, hasta que es efectivamente adjudicado por Directorio (incluye tiempo de publicación, de inscripción y estudio). No tiene restricciones de índole física de las fracciones (no incide tamaño ni tipo de explotación).
FORMA DE CÁLCULO	**m/(Σx (t1-tn)/n) * 100** n= cantidad de adjudicaciones en el año t= tiempo en días desde la resolución de apertura del llamado hasta que es adjudicada por Directorio Meta = 150 días, sobre la base de 50 llamados en el año Si son más, el tiempo meta se prorratea linealmente. Cláusulas de salvaguarda específica: Dentro del tiempo meta de adjudicación se computa hasta el tiempo correspondiente a dos sesiones de Directorio. El tiempo que exceda a dos sesiones para que el Directorio adopte la resolución de adjudicación no será computado a estos efectos, excepto si el mismo resuelve devolver las actuaciones por consultas o ampliación de información u otra razón de similar índole, lo que provocará la adición del tiempo resultante hasta la resolución efectiva de adjudicación. Tampoco será computado el tiempo en que el proceso esté detenido a la espera de intervenciones de otras secciones de la Institución u otras Instituciones. El tiempo meta se relacionará con el incremento del número de llamados por año, definiendo aumentos lineales y progresivos de hasta un 30% por cada 100% de aumento de llamados.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Gerencia del Departamento de Selección de Aspirantes
META 2021	150 días, sobre la base de 50 llamados en el año Si son más, el tiempo meta se prorratea linealmente.

Anexo 2
PLAN DE INVERSIONES 2021

EMPRESA	INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION	**EJERCICIO:**	**2021**

Nivel de Precios:	**ENERO - JUNIO 2020**
IPC:	212,00
U$S:	41,50

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

Programa 201 ADMINISTRACIÓN GENERAL

		Recursos Propios					PERIODO 2021	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Renov. Flota Automotriz	664,0					**664,0**	13.280,0
Proyecto 02	Adquisición moviliario oficina	605,5					**605,5**	9.960,0
Proyecto 03	Adquisición equipos oficina	12.055,3					**12.055,3**	66.400,0
Proyecto 04	Rep. y mejora inmuebles	4.565,0					**4.565,0**	45.650,0
	TOTAL PROGRAMA	**17.889,8**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**17.889,8**	**135.290,0**

Programa 202 DESARROLLO/APOYO TECNICO DE COLONIAS

		Recursos Propios	Fideicomiso	Ley Nº 18.876	Ley Nº 18.064	BROU	PERIODO 2021	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Acond. Fracciones	107.350,2	0,0	119.191,6	405.450,0	0,0	**631.991,8**	3.092.915,0
Proyecto 04	Indemnización mejoras	0,0	0,0	99.600,0	0,0	0,0	**99.600,0**	290.500,0
Proyecto 05	Asist. Técnica y planes inv.	8.036,1	0,0	83.000,0	0,0	0,0	**91.036,1**	349.261,5
	TOTAL PROGRAMA	**115.386,2**	**0,0**	**301.791,6**	**405.450,0**	**0,0**	**822.627,9**	**3.732.676,5**

	Recursos Propios	Fideicomiso	Ley Nº 18.876	Ley Nº 18.064	BROU	PERIODO 2021	Ejercicios siguientes
INVERSIONES	**133.276,1**	**0,0**	**301.791,6**	**405.450,0**	**0,0**	**840.517,7**	**3.867.966,5**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
6
Resolución S/n

Prorrógase el aforo máximo permitido del 50% de los asientos en cada unidad, hasta el 6 de junio de 2021 inclusive, en los servicios de transporte colectivo de pasajeros regulares de corta, media y larga distancia, así como los no regulares.

(1.953)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
2021-10-7-0000609
/nar

Montevideo, 31 de Mayo de 2021

VISTO: lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de mayo de 2021, en relación a las medidas adoptadas para detener la propagación de la Pandemia originada por el COVID-19, y preservar la salud de la población;

RESULTANDO: que es prudente continuar porque así lo requiere la situación sanitaria actual, con las medidas adoptadas en el sector del transporte de pasajeros por carretera en servicios regulares como en los no regulares (estos últimos con una capacidad mayor a 18 asientos), por las cuales se limita el aforo máximo permitido en un 50% (cincuenta por ciento) de la capacidad total de asientos;

CONSIDERANDO: que las medidas de restricción de aforo adoptadas oportunamente, deben ser prorrogadas según la situación sanitaria del País;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

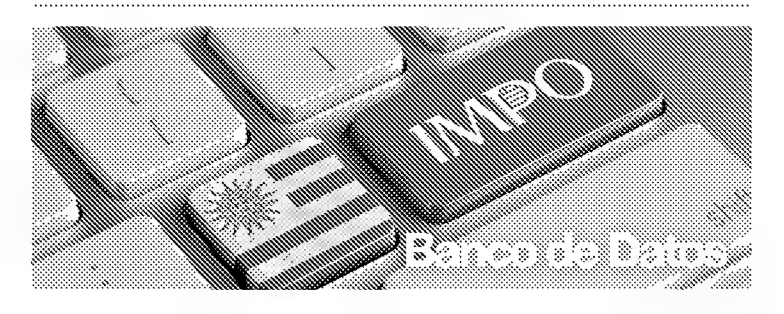
RESUELVE:

1º.- Prorrógase el aforo máximo permitido del 50 % (cincuenta por ciento) de los asientos en cada unidad, hasta el 6 de junio de 2021 inclusive, en los servicios de transporte colectivo de pasajeros regulares de corta, media y larga distancia, así como los no regulares (estos últimos con una capacidad mayor a 18 asientos).

2º.- Permanecerán vigentes las medidas ya adoptadas con anterioridad, sobre los Protocolos de Higiene y de individualización de pasajeros.

3º.- Exhórtase a las Intendencias del País a alinearse con las presentes medidas en el plazo indicado.

4º.- Publíquese en el Diario Oficial, en dos diarios de circulación nacional y en la página web del MTOP, y pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de proceder a la notificación de las agremiaciones que nuclean a las empresas de transporte de pasajeros y a las empresas no agremiadas. Cumplido, archívese.
JOSÉ LUIS FALERO.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
7
Decreto 156/021

Déjase sin efecto el Inciso 4 en la descripción de las "Actividades Claves", de la Unidad Organizativa "Departamento de Habilitación y Control de los Profesionales de la Salud" contenida en el Formulario FR-DIGO-002-12 del Anexo II bis del Decreto 272/013, de 2 de setiembre de 2013, modificado por el Decreto 195/014, de 11 de julio de 2014.

(1.950*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Mayo de 2021

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 272/013, de 2 de setiembre de 2013, modificado por el Decreto Nº 195/014, de 11 de julio de 2014;

RESULTANDO: I) que dicha norma sancionó el Proyecto de Reformulación de la Estructura Organizativa y de Puestos de Trabajo del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", el que fue aprobado tácitamente por la Asamblea General el 25 de octubre de 2013;

II) que en el Anexo II bis del precitado Decreto, en el Formulario FR-DIGO-002-12 (Página 10), en la descripción de la Unidad Organizativa "Departamento de Habilitación y Control de los Profesionales de la Salud", en cuanto a las "Actividades Claves" del mismo, en el Inciso 4 se establece "Expedir carné de identificación profesional, abarcando todas las profesiones que se registran y habilitan en este Ministerio";

III) que por Ordenanza Ministerial Nº 723, de 9 de setiembre de 2016, se otorgó al Colegio Médico del Uruguay la potestad de emitir el Carné Único de Médico, a aquellos profesionales que acrediten haber cumplido con todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la profesión en el territorio nacional, constituyéndose el mismo en documento habilitante para el ejercicio profesional;

IV) que en vista de dicha situación se solicitó por la Dirección del Departamento de Habilitación y Control de los Profesionales de la Salud, se analice la conveniencia de continuar emitiendo dicho documento para las demás profesiones que se registran y habilitan en esta Secretaría de Estado, dado que como documento identificatorio dichos profesionales que se inscriben pueden solicitarlo, pero no es obligatorio para ellos su obtención, señalando que con el paso del tiempo las solicitudes de tales carnés han disminuido mucho y que la implementación de la nueva versión del sistema informático de registro de profesionales de la salud (SHARPS), no permite la emisión de dicho documento, por lo que debe ser confeccionado a mano, de modo que de continuarse emitiendo el mismo, deberían implementarse nuevos instrumentos informáticos para poder cumplir los requerimientos identificatorios en forma eficiente y con medios más avanzados para su confección;

V) que la Dirección de la División Evaluación y Monitoreo del Personal de Salud, informa favorablemente la necesidad de no continuar emitiendo el mencionado carné para las profesiones de salud, exceptuando a los Médicos, dadas las circunstancias apuntadas;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Dirección de la División Servicios Jurídicos, si la emisión del mencionado carné identificatorio de las referidas profesiones de salud, carece actualmente de utilidad en atención a las modificaciones normativas realizadas con posterioridad a la norma en cuestión, sería necesaria la redacción de una nueva norma modificativa de igual contenido, esto es, un Decreto;

II) que asimismo se indica por dicha División que la vigilancia del ejercicio de las profesiones se realiza, en el aspecto dirigido a otorgar las garantías a los usuarios, a través de la exigencia de inscripción del

título en el Ministerio de Salud Pública y por otra parte, se logra la difusión pública de dicho registro a través del sistema Infotítulos, de acceso gratuito para toda la población y además, el carné actualmente se realiza en forma manual, por lo que tampoco da garantías de su autenticidad, de modo que se entiende que el acceso a dicha información a través de la Web da mayores garantías a la población, de manera que se debería derogar la competencia otorgada al Departamento mencionado, por el Decreto Nº 272/013, modificado por el similar Nº 195/015;

III) que por su parte la Junta Nacional de Salud otorga su aval al temperamento aconsejado, atento a la poca significación numérica del carné identificatorio de las demás profesiones de salud y lo dificultoso de volver a implementar la emisión del Carné Único de Médico por parte de esta Cartera, elevando los antecedentes a sus efectos;

IV) que en virtud de lo informado, corresponde proceder en consecuencia dictando Decreto modificatorio del Decreto Nº 272/013, de 2 de setiembre de 2013, modificado por el Decreto Nº 195/014, de 11 de julio de 2014, en el sentido indicado precedentemente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en la Ley Nº 17.730, de 31 de diciembre de 2003, en la redacción dada por la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y lo dispuesto por el Decreto Nº 272/013, de 2 de setiembre de 2013, modificado por el Decreto Nº 195/014, de 11 de julio de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el Inciso 4 en la descripción de las "Actividades Claves", de la Unidad Organizativa "Departamento de Habilitación y Control de los Profesionales de la Salud", contenida en el Formulario FR-DIGO-002-12 (Página 10) del Anexo II bis del Decreto Nº 272/013, de 2 de setiembre de 2013, modificado por el Decreto Nº 195/014, de 11 de julio de 2014.

Artículo 2º.- Comuníquese. Tomen nota la Junta Nacional de Salud, la Dirección General de la Salud, la División Evaluación y Monitoreo del Personal de Salud y el Departamento de Habilitación y Control de los Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública. Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

8

Decreto 158/021

Modifícase el Decreto 265/015 de 28 de setiembre de 2015.

(1.951*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 26 de Mayo de 2021

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 265/015, de 28 de setiembre de 2015;

RESULTANDO: I) que por el Decreto Nº 265/015, de 28 de setiembre de 2015 se creó el "Premio Nacional de Urbanismo" otorgado anualmente por el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

II) que el mencionado premio, en sus diferentes categorías, tiene como finalidad estimular e incentivar las acciones tendientes a la promoción y educación en materia de vivienda, ordenamiento territorial, gestión y planificación urbana y territorial, así como aquellas vinculadas a la investigación de los grandes temas que afectan la calidad y el manejo ordenado de las ciudades y el territorio;

CONSIDERANDO: I) que atento a la finalidad y categorías premiadas se entiende que resulta más adecuado y comprensivo que el Premio que se otorga por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y creado por el Decreto mencionado se denomine "Premio Nacional Ordenamiento Territorial y Urbanismo" en vez de "Premio Nacional de Urbanismo";

II) que asimismo se entiende oportuno y conveniente que la periodicidad de entrega del premio sea cada dos años y no en forma anual;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículo 82 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, Decreto Nº 265/015, de 28 de setiembre de 2015 y artículo 303 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1 del Decreto Nº 265/2015, de 28 de setiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º. Créase el "Premio Nacional Ordenamiento Territorial y Urbanismo", el que será otorgado cada dos años por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, conforme a las Bases que se establezcan en cada caso por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, las que deberán promover la más amplia participación".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 2 del Decreto Nº 265/2015, de 28 de setiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial constituirá a tales efectos el Tribunal o los Tribunales respectivos, integrados por miembros de reconocida competencia designados por el Ministro".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 3 del Decreto Nº 265/2015, de 28 de setiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º. El Tribunal o los Tribunales así designados serán los que evalúen y determinen la adjudicación de las distinciones a otorgar, siendo el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien haga entrega de las mismas".

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 159/021

Apruébase el Protocolo de Actuación en el marco de la Ley Nº 18.787 de 27 de julio de 2011, sobre la "Prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle", acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

(1.946*R)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 26 de Mayo de 2021

VISTO: la Ley Nº 18.787 de 27 de julio de 2011;

CONSIDERANDO: **I)** que por la referida normativa se establece que las personas en situación de intemperie completa, con riesgo de graves enfermedades o incluso con riesgo de muerte, podrán ser llevadas a refugios u otros lugares donde puedan ser adecuadamente asistidas;

II) que expresamente se encomienda al Poder Ejecutivo reglamentar la respectiva normativa señalada a fin de coordinar lo dispuesto, entre los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud Pública y del Interior, sin perjuicio de la participación de otros organismos nacionales e interdepartamentales con competencia en la materia;

III) que la disposición legal que se reglamenta tiene por fin el proteger y salvaguardar, la salud y la vida de las personas en situación de intemperie completa;

IV) que, en virtud de ello, se acordó un Protocolo de Actuación en el marco de la Ley Nº 18.787 sobre la *"Prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle"* entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

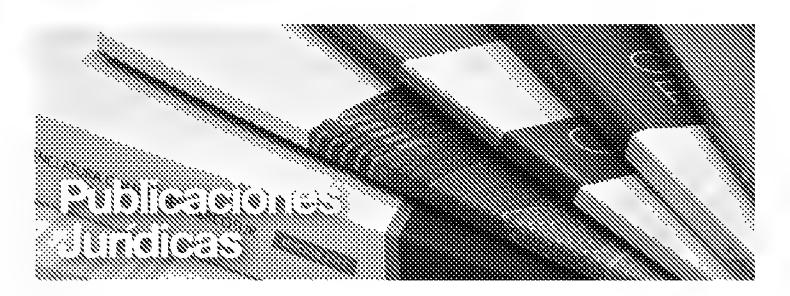
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, la Ley Nº 18.787 de 27 de julio de 2011 y demás normativa concordante y complementaria;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Protocolo de Actuación en el marco de la Ley Nº 18.787 de 27 de julio de 2011, sobre la *"Prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle"*, acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el cual se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; MARTÍN LEMA; LUIS ALBERTO HEBER; DANIEL SALINAS.



Acuerdo entre Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública y Administración de los Servicios de Salud del Estado
Mayo, 2021

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY Nº 18.787 - *"PRESTACIÓN DE ASISTENCIA OBLIGATORIA POR PARTE DEL ESTADO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE"*

A- ANTECEDENTES

El presente Protocolo tiene por objetivo establecer la actuación del Ministerio de Desarrollo Social (en adelante *"MIDES"*), del Ministerio del Interior, del Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante *"ASSE"*), en la asistencia de las personas que se encuentren en situación de intemperie completa, con riesgo de graves enfermedades o incluso con riesgo de muerte, de conformidad con la Ley Nº 18.787, de 27 de julio de 2011.

Se deja expresa constancia que la actuación de los organismos involucrados tiene como finalidad primordial la protección de los bienes supremos como son la salud y la vida, sin que implique privación correccional de su libertad.

B- COMPETENCIA DE LOS ORGANISMOS ACTUANTES

B.1. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Es competencia del Ministerio de Desarrollo Social:

1- Recibir denuncias respecto a personas en situación de calle que se encuentran en completa intemperie y necesitan algún tipo de asistencia.

2- Brindar asistencia primaria a personas en situación de calle que se encuentran en completa intemperie, ante: denuncias que le formulen terceros, requerimiento de las propias personas afectadas, y/o contactos espontáneos en recorridas del Equipo Calle del MIDES.

La actuación del MIDES en el caso señalado se regulará por lo establecido en el *"Protocolo de actuación del Departamento de Captación y Derivación"* aprobado por dicho organismo.

3- Adicionalmente a lo establecido en el *"Protocolo de actuación del Departamento de Captación y Derivación"*, si al momento de brindar asistencia primaria a personas que se encuentran en situación de completa intemperie, el MIDES observa que en apariencia presentan riesgos de graves enfermedades y/o riesgo de muerte, deberá requerir a ASSE el envío de personal médico para que brinde la atención correspondiente.

4- Ante la negativa de la persona a ser atendida y/o trasladada por ASSE, se podrá requerir al Ministerio del Interior su auxilio y colaboración para asistir en el traslado a los efectos de que el personal médico brinde la atención y los cuidados que correspondan.

5- Previo a la atención y/o traslado coactivo se deberá contar con informe escrito de un médico que acredite la existencia de riesgos de graves enfermedades y/o de muerte de la persona, y en el cual se disponga la medida inmediata sugerida.

6- La certificación de riesgos de graves enfermedades y/o de muerte la hará el personal médico correspondiente, teniendo el MIDES únicamente la obligación de poner en conocimiento del prestador médico la situación constatada de aparente peligrosidad para la persona atendida.

7- El MIDES intervendrá directamente hasta que la persona asistida tome contacto con el personal médico de ASSE.

8- El MIDES pondrá en conocimiento de ASSE, del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio del Interior las modificaciones que hubiere respecto al *"Protocolo de actuación del Departamento de Captación y Derivación"*

B.2. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

El Ministerio de Salud Pública, colaborará en todo lo necesario, dentro de su competencia, para el logro de los propósitos del presente Acuerdo.

B.3. ASSE

A la Administración de los Servicios de Salud del Estado, le compete:

1- Concurrir ante requerimientos del MIDES a los lugares que éste indique, por comunicaciones de personas que se encuentran en situación de completa intemperie con riesgo de graves enfermedades o incluso riesgo de muerte.

2- Brindar asistencia a las personas señaladas anteriormente en el lugar donde se encuentran, y en caso de ser necesario: (i)- trasladarlas al Centro asistencial más próximo a su ubicación para una primera asistencia, debiendo posteriormente, en caso que la persona requiera atención especializada, trasladarla al Centro correspondiente, según coordinación que deberá efectuar ASSE a través de SAME 105; ó (ii)- trasladarlas a Centros de atención del MIDES, debiendo comunicarse esta medida al propio MIDES para que indique el Centro correspondiente al que deben ser trasladadas las personas por ASSE.

Queda a criterio del médico interviniente la medida a sugerir, la que deberá quedar plasmada en el informe que realice.

En caso que se informe que la persona debe ser trasladada a un Centro de atención del MIDES, ASSE deberá tener en cuenta que éste es únicamente un lugar de alojamiento, por lo que las condiciones de salud de la persona deberán permitir su permanencia en el Centro, no siendo responsable el MIDES por cuidados especiales que se requieran en el marco de su diagnóstico médico.

3- Ante la falta de consentimiento de las personas a recibir asistencia médica y/o a ser trasladadas en los términos mencionados anteriormente, se podrá requerir al Ministerio del Interior su auxilio y colaboración para asistir en el traslado a los efectos de que el personal médico brinde la atención y los cuidados que correspondan.

4- Previo a la atención o traslado coactivo se deberá contar con informe escrito de un médico que acredite la existencia de riesgo de graves enfermedades o riesgo de muerte de la persona y en el cual se disponga la medida inmediata sugerida (atención médica en el lugar, traslado a Centros de atención del MIDES o Centro de salud, entre otros).

5- La atención se prestará cumpliendo todas las medidas de seguridad para el personal asistencial de ASSE en el marco de la normativa vigente.

B.4. MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior tendrá a su cargo:

1- Brindar garantías a requerimiento del MIDES y/o ASSE en el ámbito exclusivo de su respectiva jurisdicción.

2- A requerimiento de ASSE y/o MIDES y una vez constatada y acreditada por informe escrito del médico actuante, la existencia de riesgos de graves enfermedades o de muerte, podrá proceder a auxiliar o colaborar, para asistir en el traslado, a los Centros de atención del MIDES u otros lugares, que sean indicados por parte de ASSE y/o MIDES, donde dichas personas en situación de riesgo, puedan ser adecuadamente asistidas.

C- COMUNICACIONES ENTRE LOS ORGANISMOS ACTUANTES

Las comunicaciones entre los organismos intervinientes para cumplir con lo establecido en el presente protocolo se harán por sus números telefónicos oficiales respectivos y/o por las personas de cada organismo competente designadas a tales efectos por los jerarcas respectivos, todo lo que será debidamente notificado.

Los organismos actuantes se obligan a dar la mayor celeridad de respuesta posible ante el requerimiento de su intervención.

D- POSIBILIDAD DE INTERVENCIÓN DE OTROS ORGANISMOS NACIONALES

Los organismos referidos en el presente Protocolo, podrán requerir en forma directa la participación y coordinación de otros organismos nacionales e interdepartamentales, tendiente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa respectiva.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

10

Circular 2.386

Modifícase la vigencia de los artículos 300.2 y 350.3 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores en materia de registro de las operaciones extrabursátiles concertadas.

(1.944*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 31 de mayo de 2021

Ref:INTERMEDIARIOS DE VALORES E INVERSORES ESPECIALIZADOS - Modificación de la vigencia de los artículos 300.2 y 350.3 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores en materia de registro de las operaciones extrabursátiles concertadas.

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 31 de mayo de 2021, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

MODIFICAR *la vigencia de los artículos 300.2 y 350.3 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, comunicada por medio de la Circular 2358 de fecha 5 de noviembre de 2020, estableciendo que tales disposiciones regirán a partir del 1° de setiembre de 2021.*

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

Exp. 2020/01322

11

Circular 2.387

Modifícase la vigencia del artículo 586.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, comunicada por medio de la Circular 2359 de fecha 5 de noviembre de 2020, estableciendo que tal disposición regirá a partir del 1º de setiembre de 2021.

(1.945*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 31 de mayo de 2021

Ref:INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA QUE REALICEN INTERMEDIACIÓN EN VALORES - Modificación de la vigencia del artículo 586.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero en materia de registro de las operaciones extrabursátiles concertadas.

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 31 de mayo

de 2021, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

MODIFICAR *la vigencia del artículo 586.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, comunicada por medio de la Circular 2359 de fecha 5 de noviembre de 2020, estableciendo que tal disposición regirá a partir del 1° de setiembre de 2021.*

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

Exp. 2020/01322

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

12

Acta Ordinaria 638

Considérase la 638° Sesión Ordinaria.

(1.954)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 638

En la ciudad de Montevideo, el catorce de abril del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima trigésima octava sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 10.00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 616 correspondiente al día 3 de diciembre de 2020.
Se posterga.

2.Aprobación de Acta Nro. 617 correspondiente al día 14 de diciembre de 2020.
Se posterga.

3.Aprobación de Acta Nro. 618 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se posterga.

4.Aprobación de Acta Nro. 619 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se firma. (5/5)

5.Aprobación de Acta Nro. 620 correspondiente al día 29 de diciembre de 2020.
Se posterga.

6.Aprobación de Acta Nro. 621 correspondiente al día 7 de enero de 2021.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 622 correspondiente al día 7 de enero de 2021.
Se firma. (5/5)

8.Aprobación de Acta Nro. 623 correspondiente al día 12 de enero de 2021.
Se firma. (5/5)

9.Aprobación de Acta Nro. 624 correspondiente al día 26 de enero de 2021.
Se posterga.

10.Aprobación de Acta Nro. 625 correspondiente al día 4 de febrero de 2021.
Se posterga.

11.Aprobación de Acta Nro. 626 correspondiente al día 11 de febrero de 2021.
Se posterga.

12.Aprobación de Acta Nro. 627 correspondiente al día 22 de febrero de 2021.
Se posterga.

13.Aprobación de Acta Nro. 628 correspondiente al día 24 de febrero de 2021.
Se posterga.

14.Aprobación de Acta Nro. 629 correspondiente al día 26 de febrero de 2021.
Se posterga.

15.Aprobación de Acta Nro. 630 correspondiente al día 3 de marzo de 2021.
Se posterga.

16.Aprobación de Acta Nro. 631 correspondiente al día 10 de marzo de 2021.
Se posterga.

17.Aprobación de Acta Nro. 632 correspondiente al día 15 de marzo de 2021.
Se posterga.

18.Aprobación de Acta Nro. 633 correspondiente al día 17 de marzo de 2021.
Se posterga.

19.Aprobación de Acta Nro. 634 correspondiente al día 23 de marzo de 2021.
Se posterga.

20.Aprobación de Acta Nro. 635 correspondiente al día 24 de marzo de 2021.
Se posterga.

21.Aprobación de Acta Nro. 636 correspondiente al día 26 de marzo de 2021.
Se posterga.

22.Aprobación de Acta Nro. 637 correspondiente al día 8 de abril de 2021.
Se posterga.

23.Medicación en CTI

El señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, manifiesta que desde la Gerencia Asistencial, tanto la Dra. Gabriela Medina como la Q. F. Natalia Medero, se encuentran trabajando con el Ministerio de Salud Pública en relación al stock de medicamentos en los CTI de ASSE. Cada paciente COVID tiene un requerimiento muy alto de fármacos que requiere la previsión necesaria. En ese sentido todos los Químicos Farmacéuticos de ASSE están trabajando coordinados y han solicitado las cantidades necesarias para cubrir la demanda en los siguientes meses de pandemia.

Informa que entabló contacto con la Organización Panamericana de la Salud y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), a efectos de lograr financiamiento para la provisión de medicamentos.

14/04/21 - Se toma conocimiento. (5/5)

24.Planta de Oxígeno.
El Dr. Leonardo Cipriani informa que se encuentran en tratativas con el Hospital Policial en relación a una planta de oxígeno del Hospital Policial que será instalada en un Hospital de ASSE, posiblemente en el INOT.
14/04/21 - Se toma conocimiento. (5/5)

25.Visita al Centro Departamental de Colonia.
El Dr. Leonardo Cipriani manifiesta que en el día lunes 12 de abril concurrió al Centro Departamental de Colonia. El CTI comenzará a funcionar el 19 de abril y ya están coordinados los recursos humanos necesarios. Se instalará un equipo de PCR en el citado Centro.
14/04/21 - Se toma conocimiento. (5/5)

26.Ingresa a Sala la Gerente de Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 068, Cra. Lourdes Gervasini, de acuerdo a la convocatoria resuelta en sesión de Directorio del 08/4/21 y a efectos de informar respecto de los contratos que se están suscribiendo por Comisión de Apoyo en el marco de la pandemia por COVID 19.

El Lic. Pablo Cabrera consulta sobre el formato de los Contratos y la vigencia de los mismos.
La Cra. Lourdes Gervasini expresa que son Contratos a término en el marco de la emergencia sanitaria y por tres meses. Cuando ha sido necesario prorrogarlos se han firmado adendas estipulando ampliación del término del contrato. Actualmente se están firmando Contratos con fecha de vencimiento 30 de junio.
Por otra parte, por primera vez el valor hora de CTI es el valor ASSE, a lo que se le suman los Tickets de alimentación, por lo que se abona por encima del Grupo 15. Informa que en el Contrato se establece función, lugar de trabajo, así como se les pide que declaren si tienen alguna imposibilidad de cumplir la función, como por ejemplo por enfermedad, y que declaren que no perciben seguro de desempleo. Refiere que se han otorgado contratos con 405 profesionales y 1313 dependientes, lo que suma un total de 1718. Por otro lado se están gestionando 130 contratos más, lo que totaliza 1848 contratos a la fecha. Manifiesta que se están preparando 10 llamados para el SAME 105, para cubrir cargos de Auxiliares de Enfermería, Médicos de Radio y Pediatras, entre otros, que será publicado a la brevedad en la prensa.
El Lic. Pablo Cabrera sugiere que desde Comisión de Apoyo se comunique a las Unidades Ejecutoras respecto al derecho a la media hora de descanso a efectos de evitar juicios posteriores.
Se agradece a la Cra. Gervasini la información brindada. (5/5)

Se retira de sala la Gerente de Comisión de Apoyo, Cra. Lourdes Gervasini.

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señor Director, Dr. Leonardo Cipriani:
I.El Dr. Leonardo Cipriani, solicita se pida informe, con carácter urgente en virtud del estado de la pandemia, respecto del stock existente de medicación para CTI, así como en relación a equipos de protección.
14/04/21 Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

B.Señora Directora Natalia Pereyra:
I.Solicita se les entregue una copia de la evaluación que Gerencia General haya realizado respecto de la Dra. Barusso.
25/11/20 - Pase a informe de Gerencia General. Ref.: 29/068/3/12093/2020

II.Solicita que la Gerencia Administrativa presente un informe económico financiero del año 2020 del Organismo. Ref: 29/068/3/1516/2021
24/02/21 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el referido informe.

III.Solicita informe a la Dirección Región Sur, sobre el proyecto de la RAP de Canelones en relación a la Farmacia y Medicamentos con el que vienen trabajando.
Ref: 29/068/3/1796/2021
03/03/21 - Pase a informe de la Dirección Región Sur.

IV.Solicita informe respecto de la situación de las restantes intendencias en relación a la exoneración de la patente de rodados. Ref: 29/068/3/2696/21
08/04/21 - Pase a informe de la Gerencia Administrativa.

V.Solicita que la Gerencia General elabore un informe respecto del estado de los adultos mayores institucionalizados en residenciales que dependen de ASSE, así como informe el estado de los residenciales y las condiciones de aislamiento en la que se encuentran los residentes. Ref: 29/068/3/2719/2021
08/04/2021 - Pase a informe de Gerencia General.

C.Señor Director Lic. Pablo Cabrera:
I.Expresa que en el Hospital Maciel funciona un área encargada de la expedición de los certificados médicos que se exigen a los deportistas federados. Manifiesta que recibió consultas de deportistas que no han podido obtener la certificación porque no está funcionando adecuadamente el mencionado servicio. Solicita informe respecto de la situación actual y forma de funcionamiento del Servicio. Ref: 29/068/3/1768/2021
10/03/21 - Se entrega informe y en virtud de lo que surge del mismo, se resuelve solicitar a la Gerencia Asistencial que informe si funciona en ASSE el servicio de expedición de los certificados médicos que se exigen a los deportistas federados en algún Centro de Salud. Asimismo se informe en caso de que no se encuentre previsto en ASSE si es posible su implementación en algún Centro.

D.Directorio:
I.Pedido de informe en relación a las previsiones y abastecimiento disponible de medicamentos en ASSE.
Ref: 29/068/3/1519/2021
24/02/21 - Pase a informe de Gerencia General.

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Elisa Inés Tellechea Rodríguez contra la Resolución Nº 3459/2020 dictada en atribuciones delegadas por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E. de fecha 28/07/20, por la cual se dispuso rescindir su contrato celebrado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 en la U.E 050 - Centro Auxiliar de Pando, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.
Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, no siendo de recibo los agravios de la recurrente, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
Ref: 1243/20 - Res: 5825/20
04/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial respecto a la investigación administrativa dispuesta por Resolución de Directorio Nº 4058/20 de fecha 27/08/20, en el Hospital Maciel, en el marco de la Auditoría en los Servicios de Anestesia, Compras y Obras de dicho Hospital.
Ref: 29/068/1/1272/2020
14/04/21 - De acuerdo al informe de la Dirección Jurídico Notarial corresponde ampliar la instrucción administrativa y disponer las auditorías solicitadas. Pase a Secretaría General a proyectar Resolución. (5/5)

4.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario dispuesto al Técnico III Médico Dr. José Daniel Raggio Colo, por Resolución Interna de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell con fecha 21/02/2020, por haber sido individualizado "prima facie" como responsable de falta administrativa visto las actuaciones previas que guardan relación con la compra de un Ecógrafo a la firma Química Cenit destinado a la Unidad de Diagnóstico Mamario de dicho Centro Hospitalario.
Ref: 29/004/3/84/2020
17/03/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial

en relación al sumario dispuesto por Resolución de la Gerencia General del 19/02/2020 al Dr. Luis Eduardo Belderrain Marmo, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rocha, en virtud de haber sido individualizado "prima Facie" como responsable de falta administrativa por irregularidades en los registros de actividades quirúrgicas en el Centro Auxiliar de Castillos.

Ref: 29/044/3/11/2019

24/03/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani. Cumplido pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

6.Actuaciones referentes a solicitud de la Dirección del Hospital de Rocha de la realización de una Auditoría Administrativa Contable, en virtud del cambio de Autoridades de dicha Unidad Ejecutora.

Ref: 29/068/3/11193/2020

14/04/21 - Pase a informe de la Dirección Región Este respecto de los fundamentos por los que se solicita la Auditoría así como a efectos de que se informe si existen elementos concretos que deban ser auditados. Cumplido pase a Gerencia General para su consideración. (5/5)

7.Actuaciones referentes a no hacer lugar a lo peticionado por los señores Virginia Ávila, Adrián Fernández, Juan Fatigatti, Ana Cardozo, Dionisio Oliva, Patricia Lima, Luis Cortés, Alejandra Ochandorena, Angelina Patiño, Edgardo Couget, Ana Da Costa, Fernando Lema, María Gadea, María Lima, Elías Hakas y Adrine Jachoian, al amparo del artículo 318 de la Constitución de la República, solicitando el pago de supuestos adeudos por concepto de compensación al Grado establecida por el art. 26 de la Ley 16.170 y por compensación de Atención Directa al Paciente (art. 247 Ley 15.903) y el inicio del pago a futuro de ambas compensaciones, dado que por razones de legalidad impiden acceder a lo peticionado ya que los funcionarios ostentan cargos en el escalafón B, de diferente naturaleza a los contemplados en la norma.

Mantiénese el acto recurrido en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos contra la denegatoria ficta de dicha petición, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 577/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, sugiere el estudio del complemento de ADP (Atención Directa al Paciente) y Reforma del Estado a efectos de evaluar cambios legislativos necesarios para adaptar los mencionados complementos a las nuevas realidades que difieren de las de su creación. Ref: 2798/21

14/04/21 - Pase a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos. (5/5)

8.Actuaciones referentes a disponer una ampliación del sumario administrativo instruido al funcionario Dr. Marcos García Artave por Resolución de Directorio de ASSE Nº 2828/2020 de fecha 15/07/20, perteneciente al Centro Departamental de Salto, con el fin indicado por la Dirección Jurídica Notarial, que estima pertinente ampliar el diligenciamiento de prueba, para lo cual solicita disponer de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 208 inciso 3º y Artículo 210 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de ASSE, una ampliación del procedimiento sumarial.

Ref: 29/068/3/3424/2020 - Res: 1334/2021

13/04/2021 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

9.Actuaciones referentes a aplicar al Especialista VII Especialización Sr. José Pablo Pintos de los Santos, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo, una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 8 días con descuento de la preventiva sufrida, en virtud del sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes, con relación a las irregularidades en las que ha incurrido el citado al pedir prestada una Notebook a la Oficina de Informática el día 29/01/2019 para una reunión, y al culminar la misma no se devuelve en la oficina correspondiente, extraviándose.

Ref: 762/2019 - Res: 1317/2021

05/04/2021 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

10.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, a la Sra. Teresita María Collazo Espósito, Especialista VI S. Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, en virtud de haberse acreditado en el procedimiento de sumario administrativo dispuesto a la citada funcionaria, que la misma violó su deber de asistencia, al haber incurrido en 11 inasistencias entre el mes de enero a diciembre de 2019.

Ref: 29/068/1/1202/20 - Res: 1043/21

05/04/2021 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

11.Actuaciones referentes a destituir a la Lic. Analía Noemí González Turuani, Técnico III Licenciado en Enfermería, presupuestada titular en la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano, como consecuencia de haber incurrido en más de diez inasistencias injustificadas al Servicio en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, las cuales ascienden a un total de 38 inasistencias.

Ref: 29/068/1/140/2020

08/04/21 - Luego del intercambio de opiniones el Directorio resuelve solicitar informe a la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, respecto a las faltas en las que incurrió la funcionaria.

ASUNTOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ASSE

al amparo del Art. 7 de la Ley 18.161

1.Actuaciones referentes a aprobar y suscribir, ad referéndum de la intervención del tribunal de Cuentas de la República, el Convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), cuyo objeto es formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de fondos para financiar el Programa de Promoción al Desarrollo de la Telesalud en Uruguay.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1544/21, que figura en el anexo adjunto.

Se aprueba. (5/5)

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a disponer el cese como integrantes de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 034 Centro Auxiliar de Bella Unión.

Agradécese a los miembros salientes, la valiosa colaboración prestada.

Confórmese la nueva Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 034 con los siguientes integrantes: Presidente - Dra. María Mercedes Fornaroli, Secretaria - Sra. Nancy Suárez, Tesorera - Sra. Leticia Márquez, Vocal - Sra. Sonia Zambrana y Sra. Idalina Moraes, Suplentes - Sra. María Guillen, Sr. Nazareno Svedov, Sra. Carmen Castro, Sr. Aparicio Saravia y Sr. Juan Carlos Brandon.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1034/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a disponer el cese como integrante de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 076 Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini" al Lic. Alberto Barrios.

Agradécese la valiosa colaboración prestada.

Confórmese la nueva Comisión de Apoyo de la Unidad de Ejecutora 076 con los siguientes integrantes: Presidente - Dra. Alicia Cardozo, Secretaría - Sra. Leticia Carrerou, Tesorero - Sra. Belén Sánchez, Vocales - Sra. Constanza Coya, Sra. Nelson Méndez y Sr. Leonardo Viera y Suplentes - Hno. Emilio Rodrigo, Sr. Pablo Amaro, Sra. Mariela Cristóforo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1372/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes aceptar la renuncia a la función de Adjunto al Vocal del Directorio de A.S.S.E., del Cnel. (R) Eduardo Pin Bascou.

Agradécese los servicios prestados.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a los efectos de tomar conocimiento y rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1538/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/2018 los cargos que ocupa la funcionaria Sra. Estela Rosa Fontan Algalarronda, Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú y Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú a partir del 01/05/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1279/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a delegar en la Gerencia de Recursos Humanos las siguientes atribuciones:

a) asignar o cesar las funciones establecidas en las estructuras aprobadas por el Directorio, así como incluir o excluir en la escala salarial correspondiente, salvo aquellas que refieren a Staff de Dirección, Equipos de Gestión y Mandos Medios.

b) autorizar el Cambio de Funciones para desempeñar tareas que no correspondan al Escalafón "A" Personal Técnico Profesional, de acuerdo al procedimiento establecido a tales efectos por dicha Gerencia.

Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

Dispónese que la referida Gerencia deberá comunicar mensualmente al Directorio de A.S.S.E., todos los actos resueltos por la presente Delegación de Atribuciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1543/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Director de la R.A.P. de Florida, presentada por el Dr. Federico Martín Pereira Fontes, Técnico III Médico, perteneciente a la U.E. 058.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, de acuerdo a su cargo presupuestal como Médico General, adecuando su salario a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1549/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar al Dr. Hugo Fabio Pandolfo Pacheco, como Ordenador de Gastos de la R.A.P. de Florida, hasta la designación del nuevo Director de la Unidad.

Convalídase lo actuado por el Dr. Pandolfo como Ordenador de Gastos por el período del 29/03/2021 hasta el 13/04/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1550/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a adjudicar la Compra Directa por Excepción al amparo del numeral 10), literal D) del artículo 33 del TOCAF, a la empresa ATGen S.R.L, para el "Suministro de hasta 27.500 determinaciones de diagnósticos de PCR", con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.

El monto total adjudicado en la presente Compra Directa por Excepción asciende a la suma de $ 98.615.000 con impuestos incluidos, ad referendúm de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas de la República.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1099/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I)SANCIONES

1.Actuaciones referentes a aplicar al Oficial II Oficio Sr. Gabriel Isabelino Cristino Prado, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 05 - Hospital Maciel, una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 15 días, en virtud de haber sido individualizado "prima facie" como responsable de falta administrativa como consecuencia de las irregularidades administrativas y de procedimiento constatadas en el Servicio de Laboratorio Central de dicho Centro el día 24 de setiembre de 2019.

Ref: 29/068/1/444/20 - Res: 1142/2021

14/04/2021 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera. Cumplido pase a estudio de los señores Directores, Dr. Marcelo Sosa y Cnel. (R) Julio Micak.

II)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a rechazar la impugnación deducida en vía de revocación por improcedente, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Claudia Martínez Quintana, contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 3573/2020 de fecha 29/07/2020, por la que se rescinde su contrato por Comisión de Apoyo.

Considerando que la resistida es considerada un acto no procesable, de mero trámite, preparatorio dictado por el Directorio de A.S.S.E., órgano no competente para rescindir dichos contratos, por lo que no procede la interposición de recursos administrativos contra el mismo corresponde rechazar la impugnación deducida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1091/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Estefani Latorre Suárez, contra la Resolución Nº 3734/2020 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 17/08/2020, por la que se dispuso rescindirle el contrato al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 en el Centro Hospitalario Maldonado San Carlos, asimismo solicita la suspensión de la ejecución de la impugnada.

Considerando que la motivación de la solicitud de rescisión del contrato radica fundamentalmente en el incumplimiento del "deber de asistencia" al Servicio en el que habría incurrido la funcionaria de marras durante el periodo de evaluación, y que en cuanto a la suspensión del acto no se da en la especie la irrogación de daños graves, perturbación grave a los intereses o derechos generales de un tercero requeridos por el artículo 141 del Procedimiento Administrativo de A.S.S.E., se concluye que la Administración actuó conforme a derecho al amparo de lo preceptuado en el artículo 256 de la Ley 18.834 y respetando las garantías del debido proceso, por lo que corresponde no hacer lugar la suspensión del acto, mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1315/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Sra. Maribel Erlinda Fontela Silveira, contra la Resolución Nº 378/2020 de fecha 05/06/2020 dictada por la Dirección del Centro Hospitalario del Este, por el cual se resolvió instruirle sumario administrativo, con suspensión preventiva de funciones y retención de la mitad de haberes.

Considerando que la administración actuó conforme a derecho, dentro de sus potestades discrecionales, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y notificar a la interesada en virtud de que no fue agotada correctamente la vía administrativa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1049/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a rechazar en vía jerárquica los recursos interpuestos por ZUPRE LTDA. (LABORATORIOS ANIOS) por carecer de objeto, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en subsidio por ZUPRE LTDA., contra el Pliego Particular de Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nº 1/2019 para el "Suministro de Detergente Multienzimático de baja espuma para lavado manual y/o automático de Material Médico Quirúrgico para las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E." con las modificaciones del objeto del llamado introducidos por el acto que surge a fs. 114 de Ref. Nº 263/2020, solicitando además la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Considerando que por Resolución Nº 4297/20 de Gerencia Administrativa de A.S.S.E. se dejó sin efecto la Licitación referida, corresponde rechazar la recurrida en vía jerárquica por carecer de

objeto, y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1513/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a revocar en vía jerárquica la denegatoria ficta a la petición formulada por "NG IMPORT URUGUAY Ltda." con fecha 09/06/2020, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio por "NG IMPORT URUGUAY Ltda", contra la denegatoria ficta de la petición presentada el 4 de junio de 2020, por la cual solicitó la rescisión de común acuerdo o rescisión unilateral en subsidio, de la contratación que le fue adjudicada en el marco del procedimiento de Licitación Abreviada Nº 114/2019 para el "Suministro de camas articuladas, eléctricas para el C.H.P.R.", por imposibilidad superviniente de cumplimiento de dicho contrato por las causales de imprevisión y fuerza mayor, peticionando la liberación de garantía de cumplimiento de contrato, pues a su juicio no se habría verificado incumplimiento, sin imposibilidad de cumplimiento.

Asistiéndole razón al recurrente respecto de la imposibilidad superviniente de cumplimiento de contrato, corresponde revocar en vía jerárquica la denegatoria ficta a la petición formulada por la empresa "NG IMPORT URUGUAY Ltda." de fecha 04/06/2020, y pase al Centro Hospitalario Pereira Rossell a fin de notificar a la empresa y demás efectos que correspondan según se indica en el Considerando IV).

Ref: 004/15/2021 - Res. 1320/2021

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1320/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

III)VARIOS

1.Actuaciones referentes a poner en conocimiento a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia los hechos que surgen de la presente Resolución y del expediente de la Licitación Abreviada Nº 11/2020, con relación a una eventual hipótesis de "Interlocking" en atención a haberse verificado que el Sr. Andrés Carlos Bat cotizó distintos precios como titular de su empresa unipersonal y como representante de ANKARUS S.A., encomendándose a la Dirección Jurídico Notarial.

Ofíciese al Tribunal de Cuentas de la República comunicado lo anteriormente dispuesto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1132/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes aceptar la donación ofrecida por el Laboratorio GP Pharm consistente en el fármaco PEMETREXED 500 mg., en la cantidad suficiente para realizar tratamiento completo a 10 pacientes con Adenocarcinoma de pulmón, del Instituto Nacional del Cáncer Unidad Ejecutora 008.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1118/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, consistente en $ 50.000 mensuales por el período de 1 año, con destino a Centro Asistenciales dependientes de la Administración de los Servicios de Salud del Estados (A.S.S.E.).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1381/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Fundación Gastesi Martinicorena, con destino a los Hospitales de Salto, Artigas y Bella Unión, consistente en equipamientos médicos varios.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1551/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La señora Directora, Natalia Pereyra, vota afirmativamente, dejando constancia que no surge del expediente informe de la Dirección de Tecnología Médica. La Directora Regional Norte, Dra. Ivonne Bruno, informa telefónicamente que los equipos son nuevos y cuentan con garantía.

Se toma conocimiento y se resuelve recabar el informe correspondiente de la Dirección Tecnología Médica. (5/5)

4.Actuaciones referentes a aprobar Convenio de Complementación de Servicios a celebrarse entre Casa de Galicia y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con el objeto de la complementación de servicios de Urgencia y Emergencia recíproco de adultos y camas de cuidados moderados en Casa de Galicia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1547/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a homologar el Acuerdo celebrado con fecha 13/04/2021 entre la Federación de Funcionarios de Salud Pública, la Comisión Interna de la Unidad Ejecutora 105 y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para la regularización Salarial de Telefonistas que cumplen funciones en la Mesa de Operaciones del Sistema de Atención Médica de Emergencia 105.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1553/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La señora Directora, Natalia Pereyra, manifiesta que vota afirmativamente la regularización de únicamente las ocho Operadoras que había quedado pendiente.

2.Actuaciones referentes a aprobar el contrato de arrendamiento entre la Administración de Servicios de Salud del Estado en carácter de arrendatario y los Sres. Walter Abel Armand Pilon Salvagiot, Arildo Roman y María Armand Pilon en carácter de arrendadores, del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo, Padrón Nº 51, en la localidad de Florencio Sánchez, Departamento de Colonia, con destino al funcionamiento Policlínica, Oficina Administrativa y Dirección de la RAP Soriano - Unidad Ejecutora 083.

Encomiéndase a la Gerencia General de ASSE la contratación de póliza de seguro de incendio y demás daños que puedan ocurrir sobre el inmueble arrendado.

Delégase del contrato en la Dirección de la Región Oeste de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1552/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La señora Directora, Natalia Pereyra, expresa que vota afirmativamente, dejando constancia de la necesidad de concretar la instalación de una Policlínica propia de ASSE en la localidad de Florencio Sánchez.

14/04/21 - El Directorio resuelve solicitar informe a la Dirección Región Oeste respecto a la posibilidad de instalar una Policlínica en terreno propiedad de ASSE, en caso de existir, u otra modalidad, evitando el arrendamiento. Ref. 2807/21 (5/5)

3.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Banco de Previsión Social solicitando el pase en comisión a este organismo de la Dra. Gabriela Elena Parallada Beñarán.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 200/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, informa que se trata de una especialista en Nutrición cuya colaboración será muy importante en el manejo de pacientes con COVID 19.

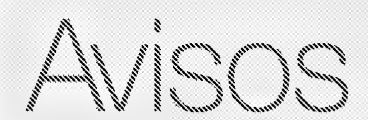
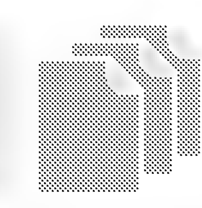
Se toma conocimiento. (5/5)

4.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Fondo Nacional de Recursos, solicitando que se autorice en el marco de la emergencia sanitaria, a otorgar contratos temporales con las Dras. María Cecilia Villarino y Evangelina Alfonso Dutra, para que cumplan funciones como Médicos Intensivistas en el Hospital Español - Centro de Referencia COVID.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 199/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

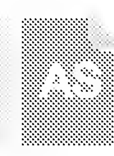
Siendo las 13.00 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

Avisos

Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JOSE MARIA SEBALLOS MORAT (IUE 2-1570/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8481 May 27- Jun 09

SEGUNDO TURNO

MARÍA DEL CARMEN GODOY MOREIRA (IUE 2-6964/2021).
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8844 Jun 03- Jun 16

MARÍA LEONOR REBOLEDO MARTÍNEZ (IUE 2-57335/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8504 May 28- Jun 10

GUSTAVO PEDRO CABALLERO DE LEÓN (IUE 2-48035/2020).
Montevideo, 05 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8474 May 27- Jun 09

ROSA ESTRELLA VARELA BERTONE (IUE 2-11107/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8353 May 26- Jun 08

TERCER TURNO

ERNESTO JOSE OCAMPO MONTAÑES (IUE 2-3668/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8262 May 24- Jun 04

CUARTO TURNO

WASHINGTON VALLEJO VARGAS (IUE 2-8439/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8550 May 31- Jun 11

TOMAS RODOLFO VIGNONE RUSSO Y MARY GLORIA CORREA DE LEON (IUE 2-9461/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8547 May 31- Jun 11

SEXTO TURNO

Walter BORIA GIORDANO y Claudina Matilde FERRI PINARDI (IUE 2-57649/2020).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8202 May 24- Jun 04

OCTAVO TURNO

FLORA MARGARITA ALVAREZ FERNANDEZ (IUE 2-6538/2021).
Montevideo, 27 de mayo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8851 Jun 03- Jun 16

RUBEN BERNARDO VITALE ROMERO (IUE 2-4237/2021).
Montevideo, 27 de mayo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8769 Jun 03- Jun 16

NELLY MARTHA DA SILVA CHARQUERO (IUE 2-8181/2021).
Montevideo, 27 de mayo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8661 Jun 01- Jun 14

BLANCA GLADYS FIGUEREDO AGUERRE (IUE 2-5877/2021).
Montevideo, 27 de mayo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8649 Jun 01- Jun 14

NOVENO TURNO

MANUEL HIPÓLITO PERTIERRA ROCCO (IUE 2-8444/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8761 Jun 03- Jun 16

EDUARDO MIGUEL ARANCET y de MARIA AMELIA RUDA (IUE 2-61641/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8656 Jun 01- Jun 14

DÉCIMO TURNO

DIONISIO GILBERTO DELGADO LASA (IUE 2-47753/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8424 May 27- Jun 09

DECIMOPRIMER TURNO

AMELIA NATALIA ORTIZ ESPINOSA (IUE 2-65038/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8747 Jun 02- Jun 15

HERMES BLAS SILVA BORCHE , SERGIO DIBER SILVA CORREA Y ELBA CORREA CASAVIEJA (IUE 2-2426/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8662 Jun 01- Jun 14

CORINA PAZ MACHADO (IUE 2-6517/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8592 May 31- Jun 11

JORGE ABEL PEREZ PRIETO (IUE 2-7935/2021).
Montevideo, 27 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8294 May 25- Jun 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

Gladys Rubi Cabrera Ychuste (IUE 2-48801/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8326 May 25- Jun 07

DECIMOTERCER TURNO

Liliana María Olaizola Silvera (IUE 2-5461/2021).
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8414 May 27- Jun 09

DECIMOQUINTO TURNO

María Esther ANDERSON PARDO; Pablo Ademar RUGGIERO ANDERSON y Juan Augusto RUGGIERO ANDERSON (IUE 2-11134/2021).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 31 de mayo de 2021.
ANA MARIELA BRUÑO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8730 Jun 02- Jun 15

Hugo Francisco CARDOZO VIERA (IUE 2-3311/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8655 Jun 01- Jun 14

Mauricio León ROSENZWEIG RIMSKY (IUE 2-11751/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8223 May 24- Jun 04

DECIMOSEXTO TURNO

Juan Carlos PACHECO GONZÁLEZ (IUE 2-65023/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8561 May 31- Jun 11

Francisco FORTEZA ITURRALDE (IUE 2-9412/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8514 May 28- Jun 10

Analía IMPARATTA MESCIA (IUE 2-9155/2021).
Montevideo, 06 de mayo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8337 May 26- Jun 08

Leonardo FAJARDO OLIVERA y María Elena GILIBERTI LÓPEZ (IUE 2-51812/2020).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8290 May 25- Jun 07

Adriana María FERNÁNDEZ DI SCALA (IUE 2-2937/2021).
Montevideo, 06 de mayo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 8134 May 21- Jun 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ESMERALDA RUTH TOMBO RODRIGUEZ (IUE 2-23060/2020).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8870 Jun 03- Jun 16

BLANCA PAULIK RADUHA (IUE 2-65428/2020).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8820 Jun 03- Jun 16

LUIS NELSON MACIAS NOYA (IUE 2-28181/2020).
Montevideo, 14 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8462 May 27- Jun 09

DECIMOCTAVO TURNO

GABRIEL MAGRANER OLIVA (IUE 2-6788/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8340 May 26- Jun 08

DECIMONOVENO TURNO

ALBERTO VALIANTE ROMANELLI (IUE 2-62860/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8868 Jun 03- Jun 16

ANA JOSE GARCIA GARCIA Y MARIA ELENA FERREIRA VIERA (IUE 2-4258/2021).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8861 Jun 03- Jun 16

GLADYS MARINA TECHERA CARDOSO O CARDOZO (IUE 2-4883/2021).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8618 Jun 01- Jun 14

RUMILDA ROCHA ANDRADA (IUE 2-58427/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8613 Jun 01- Jun 14

JUAN CARLOS LEANDRI DUARTE (IUE 2-6971/2021).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8532 May 28- Jun 10

PEDRO ALBERTO FERRER BOLIOLO Y MATILDE ROSA BOLIOLO BASSO (IUE 2-11629/2021).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8522 May 28- Jun 10

IVAN PEREZ GOMAR CAPURRO (IUE 2-7597/2021).
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8473 May 27- Jun 09

JOSE MANUEL MENENDEZ BERNARDO O JOSE MANUEL FLORENTINO MENENDEZ BERNARDO (IUE 2-54874/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8390 May 26- Jun 08

MARGOT IRIS CASTELUCCIO (IUE 2-51721/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8304 May 25- Jun 07

ARIEL BADO FERNANDEZ (IUE 2-5427/2021).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8216 May 24- Jun 04

VIGÉSIMO TURNO

CARMELA LANGONE SARACENO (IUE 2-2591/2021).
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8549 May 31- Jun 11

JORGE CARLOS PASTORE BEUNZA (IUE 2-10393/2021).
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8510 May 28- Jun 10

NELSA LUZARDO LATORRE (IUE 2-8209/2021).
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8463 May 27- Jun 09

RICARDO SANTANA (IUE 2-55530/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 8314 May 25- Jun 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

RAQUEL IRIS DE LA TORRE ACHER (IUE 2-53724/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8617 Jun 01- Jun 14

LUIS ALBERTO LEDESMA GONZALEZ (IUE 2-11197/2021).
Montevideo, 28 de abril de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8219 May 24- Jun 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ELIDA CASTELO MUÑOZ (IUE 2-31763/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8676 Jun 02- Jun 15

SUSANA ISABEL DEL BARRIO LOPEZ (IUE 2-54150/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8619 Jun 01- Jun 14

ROLANDO MONTOLI MUZZICATO (IUE 2-4292/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8268 May 25- Jun 07

VIGESIMOTERCER TURNO

Carlos Alejandro MARQUEZ HERNEY (IUE 2-9792/2021).
Montevideo, 25 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8704 Jun 02- Jun 15

Pedro BUNTICH SUSAC (IUE 2-60478/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8682 Jun 02- Jun 15

Roberto SORIA OLIVA (IUE 2-5164/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8673 Jun 02- Jun 15

Artigas Jose DOMINGUEZ AGUIAR (IUE 2-9511/2021).
Montevideo, 25 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8668 Jun 01- Jun 14

Enrique Antonio BLASI GINABREDA; Blanca SILVEIRA BULEIN; Rolando Daniel BLASI SILVEIRA; Alicia Elena BLASI SILVEIRA y María Teresa o María Teresa Judith RAMOS BECERRA (IUE 2-50050/2020).
Montevideo, 25 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8540 May 31- Jun 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

Luis Antonio DI GENIO SILVA (IUE 2-11130/2021).
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8746 Jun 02- Jun 15

Jose Daniel GARCIA AMADO (IUE 2-8586/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8663 Jun 01- Jun 14

Pablo Dionelo GONZÁLEZ (IUE 2-11748/2021).
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8417 May 27- Jun 09

Nelson MARQUEZ CABRERA (IUE 2-7133/2021).
Montevideo, 19 de mayo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8352 May 26- Jun 08

Estela PIÑEIRO BLANCO (IUE 2-6975/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8324 May 25- Jun 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

OLGA MELO FURLAN (IUE 2-32892/2017).
Montevideo, 24 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8833 Jun 03- Jun 16

OLIMPIA LOJO GARCIA (IUE 2-45298/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8830 Jun 03- Jun 16

OSCAR EDDY PEREIRA PEREIRA (IUE 2-8475/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 8620 Jun 01- Jun 14

GRACIELA LUJAN DOMONTE CASERO (IUE 2-63435/2020).
Montevideo, 25 de mayo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8480 May 27- Jun 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

NORMA ROSA BOTTI DE PAOLA (IUE 2-50592/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8850 Jun 03- Jun 16

ARACELIA FERNANDEZ PEREIRA y JUAN AGUSTIN ALFONSO GONZALEZ (IUE 2-62160/2020).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8763 Jun 03- Jun 16

Maria Magdalena Ferber Arocena (IUE 2-10713/2021).
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8612 Jun 01- Jun 14

Delia Ethel Depaulo Martin (IUE 2-11763/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8493 May 28- Jun 10

GLORIA GUTIERREZ TORRES Y JOSE ALBERTO MONZON GUTIERREZ (IUE 2-11196/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8221 May 24- Jun 04

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

PESSIE GOLDE UNGERFELD BONES (IUE 2-7389/2021).
Montevideo, 31 de mayo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8828 Jun 03- Jun 16

YAMIL MOKARM VENTOS y MARIA LAUDELINA CONDE (IUE 2-7966/2021).
Montevideo, 31 de mayo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8800 Jun 03- Jun 16

LUIS ALBERTO SANCHEZ SILVA (IUE 2-56204/2020).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 07 de mayo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8256 May 24- Jun 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

HILARIO BERNEDA (IUE 157-80/2021).
Artigas, 11 de marzo de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8385 May 26- Jun 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CLARA MARTINEZ BLANCO (IUE 459-519/2020).
Canelones, 11 de diciembre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8845 Jun 03- Jun 16

PEDRO NELIO MARANCHELLO MARTINEZ (IUE 459-556/2020).
Canelones, 11 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8240 May 24- Jun 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

GUILLERMO PABLO SAN MARTIN RODRIGUEZ (IUE 526-49/2021).
Canelones, 11 de marzo de 2021.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8482 May 27- Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MARÍA LUISA BRUN FERREIRA y ANA MARÍA SOSA BRUN (IUE 179-261/2019).
Ciudad de la Costa, 21 de agosto de 2019.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 6913 10/p 8511 May 28- Jun 10

CUARTO TURNO

JUAN ANTONIO CARABALLO VIERA (IUE 180-341/2020).
Canelones, 30 de noviembre de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8423 May 27- Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

JUAN CARLOS CACERES FERREIRA (IUE 458-76/2021).
Las Piedras, 25 de mayo de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8680 Jun 02- Jun 15

SÉPTIMO TURNO

Fernando Nelson FITIPALDI FODRINI (IUE 533-52/2021).
Las Piedras, 19 de marzo de 2021.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8265 May 24- Jun 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

RUDYT WILFREDO DIVERIO GONZALEZ (IUE 175-481/2020).
Canelones, 11 de diciembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8866 Jun 03- Jun 16

DALTO BUCHELLI, HUGO ALBERTO; CALVI CIGLIUTI, BLANCA CELIA (IUE 175-603/2020).
Pando, 27 de mayo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8765 Jun 03- Jun 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PEDRO MARIA AMARO DA SILVEIRA MORAES (o PEDRO MARIA AMARO MORAES o PEDRO MARIA AMARO) (IUE 207-69/2021).
Melo, 26 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8754 Jun 03- Jun 16

GRACIELA MARIA BURGOS PINTO (o GRACIELA MARIA BURGOS PINTOS o GRACIELA MARIA BURGOS (IUE 207-24/2021).
Cerro Largo, 25 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8597 May 31- Jun 11

CUARTO TURNO

MIRIAN MARLENE OLIVERA FERNÁNDEZ (IUE 208-25/2021).
Melo, 24 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8719 Jun 02- Jun 15

QUINTO TURNO

DALTON EULALIO SOSA CHEREZA (IUE 468-112/2021).
Melo, 26 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8786 Jun 03- Jun 16

MARÍA DEL ROSARIO RIAÑO CASTRO (IUE 468-110/2021).
Melo, 26 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8544 May 31- Jun 11

BASILIO MARTÍN GONZÁLEZ VIERA (IUE 468-111/2021).
Melo, 24 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8492 May 28- Jun 10

EMILIA SOSA COSTA LUCAS (IUE 468-117/2021).
Melo, 26 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8489 May 28- Jun 10

MANUEL RODRIGUEZ Y ORDALIA FILOMENA DELGADO RODRIGUEZ (IUE 468-730/2020).
Melo, 24 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8455 May 27- Jun 09

ARI ECHEVARRIA MORALES (IUE 468-94/2021).
Melo, 24 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8411 May 27- Jun 09

LUCCY ETHEL CARABALLO MOSTEYRO (IUE 468-109/2021).
Melo, 11 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8335 May 26- Jun 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Nilia Edelma ROMANIELLO ROMANIELLO (IUE 223-504/2020).
Colonia, 10 de noviembre de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8722 Jun 02- Jun 15

Myriam Haydee URBAN ETCHEGOYHEN (IUE 223-30/2021).
Colonia, 18 de marzo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8643 Jun 01- Jun 14

TERCER TURNO

Jose Luis MEDINA RIVOIR (IUE 508-18/2021).
Colonia, 18 de marzo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8874 Jun 03- Jun 16

Dionicia Petrona HERNANDEZ GONZALEZ (IUE 508-44/2021).
Colonia, 11 de marzo de 2021.
ANDREA del LUJÁN ALDABA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 8161 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ALFREDO LEONIDES ARBUET BORDONE (IUE 227-118/2021).
Carmelo, 03 de mayo de 2021.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8781 Jun 03- Jun 16

NILO ARIEL PEREZ SUHR (IUE 227-140/2021).
Carmelo, 03 de mayo de 2021.

LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8215 May 24- Jun 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Rogelio GONZALEZ (IUE 242-487/2020).
Durazno, 28 de mayo de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8697 Jun 02- Jun 15

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA GREGORIA HERNANDEZ MONTELONGO (IUE 254-46/2021).
Trinidad, 26 de marzo de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8581 May 31- Jun 11

MARIA LUISA SAFFORES IRIONDO (IUE 254-366/2020).
Flores, 29 de octubre de 2020.
SILVIA GRACIELA OLIVERA PLAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8580 May 31- Jun 11

MARIA OLGA VARELA RODRIGUEZ (IUE 254-321/2020).
Flores, 13 de octubre de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8578 May 31- Jun 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO SISTO VELAZCO MARTINELLI Y MARIA ELENA BAEZ PEDRINO (IUE 260-753/2019).
Florida, 31 de julio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8843 Jun 03- Jun 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALFREDO CELESTINO ALDROVANDI GARCIA (IUE 274-613/2020).
Lavalleja, 11 de diciembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8341 May 26- Jun 08

Francisco Solano LOPEZ y Maria Pilar JAVIER o XAVIER (IUE 274-620/2020).
Lavalleja, 01 de marzo de 2021.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 8209 May 24- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALEJANDRO ADOLFO WILKINS PEREIRA (IUE 285-695/2020).
Maldonado, 19 de mayo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8338 May 26- Jun 08

FELIPE ALBERTO NION HERNANDEZ Y AIDA ILCE MORALES ALONZO (IUE 285-12/2021).
Maldonado, 19 de mayo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8218 May 24- Jun 04

OCTAVO TURNO

JUAN RAFAEL RAVIOLA CRESCIONINI (IUE 286-49/2021).
Maldonado, 27 de abril de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8674 Jun 02- Jun 15

LAURA DOLORES DEVITTA DIAZ (IUE 286-58/2021).
Maldonado, 27 de abril de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8576 May 31- Jun 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS GHELFA SCOGNAMIGLIO (IUE 300-723/2020).
Paysandú, 19 de mayo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8745 Jun 02- Jun 15

TEOFILO MARIA ZABALA ARTIA y ENEIDA RUTH IBARBURU ARRILLAGA (IUE 300-123/2021).
Paysandú, 20 de mayo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8288 May 25- Jun 07

FELICITA HAYDEE MOGNI SILVA o FELICITA HAYDDE MOGNI SILVA (IUE 300-705/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 20 de mayo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 8189 May 21- Jun 03

TERCER TURNO

ORLANDO LUIS CATTOLICO o CATTOLICA u ORLANDO LUIS CATTOLICA LAURENZO y ALBA CLELIA PERALTA DOS SANTOS (IUE 301-83/2021).
Paysandú, 18 de mayo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8485 May 28- Jun 10

ANA DANIA MARZIOTTE PIGNATA Y HORACIO ARIEL MARZIOTTE COLOMBO (IUE 301-93/2021).
Paysandú, 14 de mayo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8289 May 25- Jun 07

SÉPTIMO TURNO

RAUL GABRIEL FORTUNATO O FORTUNATTO PAGANO (IUE 501-135/2021).
Paysandú, 18 de mayo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8821 Jun 03- Jun 16

MARIA JOSEFA MORIONDO SUAREZ (IUE 501-114/2021).
Paysandú, 23 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8487 May 28- Jun 10

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

MIGUEL ANGEL REYNA (IUE 318-40/2021).
Young, 18 de marzo de 2021.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8420 May 27- Jun 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Fernando Diego Curbelo Martins (IUE 329-537/2020).
Rivera, 23 de diciembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8616 Jun 01- Jun 14

QUINTO TURNO

Isabel Cristina Zamit Sena y Heber Sofildo Zamit Gomez (IUE 462-735/2020).

Rivera, 23 de febrero de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8421 May 27- Jun 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ (IUE 341-51/2021).
Rocha, 31 de mayo de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8764 Jun 03- Jun 16

QUINTO TURNO

SUSANA NELLY CASANYES CITERA (IUE 525-29/2020).
Rocha, 10 de marzo de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6913 10/p 8471 May 27- Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

JORGE CELSO GOMEZ GONZALEZ (IUE 343-372/2020).
Rocha, 10 de febrero de 2021.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8735 Jun 02- Jun 15

SEGUNDO TURNO

ALBERTO NATALIO VIOJO SILVERA (IUE 448-33/2021).
Rocha, 15 de marzo de 2021.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8632 Jun 01- Jun 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ARTURO ALFREDO DELLA ROCCA (IUE 352-69/2021).
Salto, 01 de junio de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8777 Jun 03- Jun 16

Milton Eduardo PEREIRA GOMEZ (IUE 352-41/2021).
Salto, 26 de febrero de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8683 Jun 02- Jun 15

SÉPTIMO TURNO

JUAN MANUEL CUELLO (IUE 509-178/2021).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 01 de junio de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 8759 Jun 03- Jun 16

JOSE OVIDIO LLUBERAS CURBELO (IUE 509-194/2021).
Salto, 11 de mayo de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8507 May 28- Jun 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MILTOR NOEL BARGAS O VARGAS GARCIA (IUE 510-459/2020).
San José, 19 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 8141 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

ALVARO MARTIN BERTO PEÑA (IUE 530-132/2021).
Libertad, 10 de mayo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8377 May 26- Jun 08

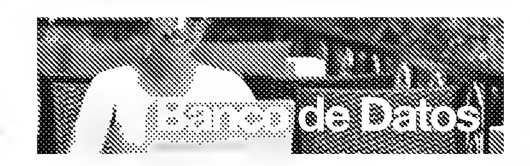
JUANA BLANCA AURORA AVILA y JULIA VIRGINIA CROSI AVILA (IUE 530-67/2021).
San José, 08 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 8167 May 21- Jun 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

Daniel Francisco NEBOT MOREIRA (IUE 443-46/2021).
Dolores, 07 de mayo de 2021.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8648 Jun 01- Jun 14



JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO CARLOS PEREYRA GEYMONAT o GEYMONATI (IUE 381-32/2021).
Soriano, 24 de febrero de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8357 May 26- Jun 08

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALBA MARÍA LAIRIHOY BARRIOS (IUE 397-572/2020).
Tacuarembó, 02 de febrero de 2021.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8708 Jun 02- Jun 15

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RICARDO GIMENEZ (IUE 449-316/2020).
Treinta y Tres, 01 de diciembre de 2020.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8515 May 28- Jun 10

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

Raul Mario Baron SCHON o SCHÖN (IUE 286-5/2021).
Maldonado, 05 de mayo de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 8778 Jun 03- Jun 16

OLGA MARKUS (IUE 286-17/2021).
Maldonado, 27 de abril de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 8671 Jun 02- Jun 15

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "CASTILLOS CASTILLOS EMA SUCESION Y HERENCIA YACENTE" IUE 2-1387/2019, se hace saber que por auto 1778/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de EMA FELICITAS O FELICITA CASTILLOS CASTILLOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 06 de agosto de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8626 Jun 01- Jun 30

Jul 16- Jul 27

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "NOGUES GARRIDO, SILVIA HERENCIA YACENTE" IUE 2-7985/2021, se hace saber que por auto 792/2021, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de SILVIA MARGARITA NOGUES GARRIDO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 14 de mayo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8634 Jun 01- Jun 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "PEREZ SIERRA, MARIA -HERENCIA YACENTE-" IUE 2-18035/2020, se hace saber que por auto 1660/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARIA ANGELICA PEREZ SIERRA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8627 Jun 01- Jun 30

Jul 16- Jul 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos: "PINTOS, RICARDO RAMON HERENCIA YACENTE" IUE 274-111/2019, se hace saber que por auto 3525, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de RICARDO RAMON PINTOS , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Minas, 03 de agosto de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 7295 May 03- Jun 14

Convocatorias



MIKASOL S.A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 25 de junio de 2021 a las 15:00 hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la sociedad en San Martín 2299, con el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 28.2.2017, 28.2.2018, 28.2.2019, 28.2.2020 y 28.2.2021.
3) Proyecto de distribución de utilidades.
4) Designación de autoridades.
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.

Primera Publicación
03) $ 3748 3/p 8849 Jun 03- Jun 07

XXXII ASMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 01/01/2020 --- 31/12/2020
CONVOCATORIA

El Consejo directivo de COMAC, "Cooperativa Maestros Ahorro y Crédito", de acuerdo a los establecido en los artículos 24, 27 y 29 de su estatuto social, cita a los señores socios habilitados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Club "El Solaz", sito en Lucas Urrutia S/N, entre Felipe Carapé y Joaquin Artigas de la ciudad de Treinta y Tres, el sábado 26 de junio de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria.
En caso de no existir número a la hora indicada, la Asamblea se llevará a cabo, a las 15:00 horas con los socios presentes.
En la misma se tratará el siguiente
ORDEN DEL DÍA
* Designación de 3 (tres) asambleístas para firmar el acta (Art. 24 Lit. e del Estatuto).
* Informe de Comisión Fiscal. Examinar y en su caso aprobar. (Estatuto Art. 24 Lit. a).
* Informe de Comité de Crédito (Art. 24 Lit. a). Examinar y en su caso aprobar.
* Memoria Anual y Reporte Social; considerar y en su caso aprobar. (Estatuto Art. 24 Lit. a y Art. 36 Lit. g).
* Estado de Situación Financiera al 31/12/2020 y Estado de Resultado Integral del ejercicio 01/01/2020 al 31/12/2020. Considerar y en su caso aprobar. (Estatuto Art. 24 Lit. a y Art. 36 Lit. h).
* Distribución de excedentes (Estatuto Art 24 Lit. a y Art. 36 Lit h). Considerar y en su caso aprobar.
* Presupuesto Anual, período 01/01/2021 al 31/12/2021. Considerar y en su caso aprobar. (Estatuto Art. 24 Lit. d y Art. 36 Lit g)
* Difusión del Informe emitido por AIN (Art. 120 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 18407).

Mtra. María Gloria Olano Llano, Presidente; Mtra. Neris Rosmari Giménez Téliz, Secretaria.
NOTA 1. Art. 8 Lit. b y Art. 30- Es un derecho del socio hacerse representar por otro socio mediante mandato expreso otorgado por escrito, cuando no pueda concurrir a las Asambleas.

Primera Publicación
03) $ 20551 5/p 8847 Jun 03- Jun 09

UNIVERSAL TICKET SYSTEM S.A.
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 21 de junio de 2021, a las 14:00 horas en el domicilio de la Sociedad Avda 18 de Julio 878 Esc. 902, para tratar el siguiente
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación del Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados al 30/11/2020; Memoria y Proyecto de distribución de utilidades.
3. Aprobación de la gestión y designación de Directorio.
4. Designación de los firmantes del Acta.

Única Publicación
03) $ 1149 1/p 8835 Jun 03- Jun 03

SOCIEDAD FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DE LOS ACCIONISTAS DE C.O.M.E.S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Directorio de 26.5.2021, se convoca a los Accionistas para la Asamblea Ordinaria a realizarse el 23.6.2021, a la hora 20:00 en primera convocatoria y a la hora 21:00 en segunda convocatoria, a celebrarse mediante videoconferencia, a través de ZOOM, con certeza de la identidad de los participantes y con conexión en tiempo real en imagen y sonido de los asistentes, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Presidente de la Asamblea y de Secretario para integrar la mesa (artículo 353 de la Ley 16.060).
2. Consideración de los Estados Financieros (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
3. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscal.
4. Designación del Directorio y de la Comisión Fiscal.
5. Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).

Primera Publicación

03) $ 6334 3/p 8798 Jun 03- Jun 07

COOPAR S.A.
Asamblea General Ordinaria

Acorde con lo establecidp en el Estatuto Social y normas legales vigentes, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de junio de 2021 a las 17:00 horas (primer llamado) y a las 18:00 horas (segundo llamado), en el domicilio social de COOPAR S.A. sito en Cno. Paul Castaibert 4960 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de tratar el siguiente:
Orden del Día
1- Designación del secretario de la Asamblea General Ordinaria.
2- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021.
3 - Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021.
4 - Fijar la retribución de los directores y síndico (Artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales).
5 - Elección de miembros para integrar el Directorio, titulares y sus respectivos suplentes. Elección del Síndico y su respectivo suplente. Todos por el período 2021/2022.
6 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente y secretario.
Notas:
I - El registro de accionistas se abrirá con diez (10) días de antelación al acto y se cerrará al iniciarse el mismo. (Artículo 15 del Estatuto social).
II - Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Ninguna persona podrá representar a más de tres accionistas, no pudiendo ser representantes los directores, síndico, y los funcionarios de la Sociedad (Artículo 15 del Estatuto social).
III - La Asamblea funcionará en primera convocatoria con una asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas; no lográndose este quórum y pasada una hora, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el Capital integrado que representen (Artículo 16 del Estatuto social).
IV - Las listas de candidatos para directores y síndico, titulares y suplentes, deberán ser inscriptas en la Secretaría hasta las 17:00 horas del día 24/06/2021 (Arts. 9 y 18 del Estatuto social).
V - La Memoria, Balance, Cuenta de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de la Sindicatura estarán a disposición de los accionistas en nuestras Oficinas de Montevideo, Lascano y Río Branco, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 20 del Estatuto social).
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 14804 3/p 8797 Jun 03- Jun 07



CONVOCATORIA
ASAMBLEA
AFINPRE

La COMISIÓN FISCAL Convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el DIA 4 de JUNIO de 2021
Hora 14:00.
Será mediante plataforma virtual Zoom previa identificación.
(se indicará enlace y contraseña en próximo mail).
¡La participación de todo/as es muy importante!.

Única Publicación

03) $ 512 1/p 8760 Jun 03- Jun 03

Biohealth Group S.A.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Fecha: 24/06/2021.
Horario: Primera convocatoria: 13 hs.
Segunda Convocatoria: 14 hs.
Lugar: Ibiray 2293, Montevideo.
Orden del día:
1 - Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2 - Aprobar balance Anual.
3 - Designación de accionistas para firmar el Acta.
Se informa que está disponible la información contable para los accionistas que lo soliciten.

03) $ 2361 3/p 8751 Jun 02- Jun 04

SAIP COOPERATIVA DE SEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de SAIP Cooperativa de Seguros convoca a sus socios para la Asamblea General Ordinaria que considerará el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de miembros de la Mesa de la Asamblea General.
2) Informe de la Comisión Fiscal
3) Estados contables al 31/12/2020.
4) Proyecto de distribución de utilidades.
5) Memoria Anual del Consejo Directivo.
6) Informe Anual del Comité de Auditoría.
7) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.
Primera convocatoria: viernes, 25 de junio de 2021, hora 16:30
Segunda convocatoria: viernes, 25 de junio de 2021, hora 17:30
Lugar de la Asamblea: Oficina 1104 - Edificio Torre de los Profesionales Yaguarón 1407, Montevideo.
En SAIP cumplimos estrictamente los protocolos de prevención de contagio del Covid-19.

03) $ 4947 3/p 8739 Jun 02- Jun 04

GRUPO DISCO URUGUAY S.A.
(Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 2021, a la hora 14:00 en primera convocatoria y a la hora 15:00 en segunda convocatoria, en el local social sito en Jaime Zudañez 2627, Montevideo, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación del Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), la Memoria y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2020.
3) Elección de los integrantes del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o presentar recibo de depósito en la sede de la sociedad hasta el momento de iniciarse el acto.

03) $ 5659 3/p 8738 Jun 02- Jun 04

VIVION S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de junio de 2021, en el local de Ejido Nº 1690 PB, en primera convocatoria a la hora 11.00 y en segunda convocatoria a la hora 12.00, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea para integrar la mesa (artículo 353 Ley 16.060).
2) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico cerrado al 31.12.2020.
3) Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
4) Elección del Directorio.
5) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.

03) $ 4310 3/p 8731 Jun 02- Jun 04

"INDUSTRIAS PESQUERAS VALYMAR S.A.

Convocase a accionistas de INDUSTRIAS PESQUERAS VALYMAR S.A., RUT Nº 21.201533.0016, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse:
Fecha: 21 de junio de 2021
Hora 1ra convocatoria: 09:00
Hora 2da. Convocatoria: 10:00
Lugar: Veracierto 3078/80 de Montevideo
El Orden del día de la Asamblea será el siguiente:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación del Directorio de la sociedad, en virtud del fallecimiento del Presidente, Sr. Valentin López Pérez.
3. Designación de accionista para firmar el Acta de Asamblea.
Montevideo, 2 de junio de 2021".

03) $ 3448 3/p 8729 Jun 02- Jun 04

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 2021 a las 10:00 horas en Plaza Independencia 811 P.B. a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Distribución de dividendos.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el 350 de la ley Nº 16.060.
El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 4160 3/p 8723 Jun 02- Jun 04

EFICE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 2021, a las 10:00 horas, a celebrarse en forma presencial en el local social sito en la Avda. 18 de Julio 907, 1er. Piso, Montevideo, y a través de video conferencia, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
a) Consideración de la Memoria y Estados Contables individuales y consolidados presentados por el Directorio, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
b) Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Los señores Accionistas que asistan a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días de anticipación por lo menos al fijado para las Asambleas (Artículo 30º del Estatuto Social).
En sustitución de las Acciones se aceptarán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o Casa Financiera ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio.
En oportunidad del depósito de acciones se informará a los señores Accionistas los datos para asistir a la Asamblea General Ordinaria a través de videoconferencia.
La documentación correspondiente a las Asambleas a celebrarse, incluyendo la Memoria, estará a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Avda. 18 de Julio 907 1er. Piso, Montevideo, a partir del día 9 de junio de 2021, de acuerdo al Artículo 96 de la Ley 16.060.
EL DIRECTORIO.
03) $ 9969 3/p 8687 Jun 02- Jun 04

INDUSOL S.A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa cita a los Señores Accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el 21 de junio de 2021 en nuestra sede social en Bartolomé Mitre 1370, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1. Consideración de la Memoria, Balance General de Situación y Estado de Resultados del Ejercicio 2020
2. Elección de autoridades
Primera citación: 18:00 horas
Segunda citación: 18:30 horas
Se encuentra abierto el Registro de Accionistas.
03) $ 2848 3/p 8684 Jun 02- Jun 04

Se convoca asociados para Asamblea General Ordinaria, el jueves 24 de junio de 2021, a la hora 18.30, en primera convocatoria y hora 19.30 en segunda, en instalaciones de la Cooperativa COLAVECO, calle Catalina Hugo Esquina Brasil, Barrio “El Retiro” de la ciudad de Nueva Helvecia, Colonia.
Con la asistencia reunida se tratara el siguiente orden del día:
1. Lectura del acta de la Asamblea Anterior.
2. Informe de la Comisión Fiscal.
3. Memoria anual del Consejo Directivo correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre 01/01/2020 y 31/12/2020.
4. Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre 01/01/2020 y 31/12/2020.
5. Proyecto de Distribución de excedentes.
6. Elección de autoridades si corresponde.
7. Otros, si corresponde.
8. Designación de dos Asambleístas para Firmar el acta.
Por COLAVECO
Ivanna Castellanos, Presidente; Walter Callero, Secretario.
Última Publicación
03) $ 4947 3/p 8636 Jun 01- Jun 03

CACSON Cooperativa de Ahorro y Crédito
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de CACSON convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en forma virtual a través de la plataforma ZOOM, con sus Órganos de Dirección y Contralor mas Profesionales Asesores transmitiendo en directo desde su sede casa central, calle Mercedes 1029 de la ciudad de Montevideo, el día 11 de junio de 2021 a partir de las 14.30 horas (1era. Convocatoria) y en caso de que no se obtuviera el quórum requerido (Art. 28º del Estatuto Social), la citación se efectuará una hora más tarde, a partir de las 15.30 horas, (2da. Convocatoria), a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
Puntos a tratar en el orden del dia:
1.- Designación de 3 (tres) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3.- Lectura y Aprobación del Informe de la Comisión Fiscal.
4.- Consideración y Aprobación de la Memoria Anual del Consejo Directivo año 2020.
5.- Consideración y Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio 01/01/2020 a 31/12/2020.
6.- Consideración del presupuesto del Ejercicio 2021.
7.- Distribución de excedentes o financiación de pérdidas.
8.- Consideración de Partes Sociales integradas y cuota de Sostenimiento.
9.- Consideración y aprobación del Manual de Créditos.
Se recuerda a los Socios que NO podrán participar de la Asamblea quienes al 24 de mayo inclusive, se encuentren atrasados en sus obligaciones con la Cooperativa.
Se recomienda registrarse a partir de recibido el link de la plataforma zoom el cual será enviado en forma personal a cada socio habilitado luego del cierre del padrón.
03) $ 35105 10/p 8539 May 28- Jun 10



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentaron, los Sres, Gustavo Luis y Fernando Ariel ECHEDO TESTA, solicitando SEGUNDAS COPIAS del NICHO NRO. 49 CUERPO “F” del Cementerio de Ciudad de SAN JOSE, que figura a nombre de ambos.-, Adjudicado el 30 de enero DE 1964. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Elba CHAMORRO
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
Primera Publicación
04) $ 3773 3/p 8864 Jun 03- Jun 07



Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

ALICIA LONGO VAZQUEZ y MARCELO GONZALEZ BLANCO (IUE 2-52503/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 27 de mayo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
05) (Sin Costo) 10/p 8542 May 31- Jun 11

DECIMONOVENO TURNO

MARIO DANIEL FERRARI REY y JUDITH ELENA ASCUNE DANCOSO (IUE 2-54460/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
05) $ 11768 10/p 8391 May 26- Jun 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

JUAN BARTOLOME SENCION TOLEDO y MARIELA LILIAN GARCIA YANES (IUE 485-391/2013).
Atlántida, 7 de agosto de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 11768 10/p 8605 May 31- Jun 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ABEL HAROLDO MONTERO LEMOS y SANDRA ELIZABETH MONTERO LIMA (IUE 352-931/2020).
Salto, 30 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 8355 May 26- Jun 08

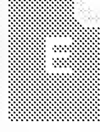
SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

GASTON SEBASTIAN SARRAUTE RIVERO y LUCIA RAQUEL SILVERA RODRIGUEZ (IUE 530-26/2021).
Libertad, 04 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 8323 May 25- Jun 07

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "CUBILLA CALVO,LUCIANA C/ VILLALBA,LUIS DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-24608/2020, se cita, llama y emplaza a LUIS MARTIN VILLALBA RAMIREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 25 de mayo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 8407 May 27- Jun 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ ,LUCIA RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-45071/2020, se cita, llama y emplaza a NELSON GOMEZ FERNANDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 8543 May 31- Jun 11

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "CROSSA BUENO, ROSANNA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-39556/2018, se cita, llama y emplaza a OMAR ANDRES GOMEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 01 de junio de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8713 Jun 02- Jun 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "TORREALBA YURI RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-8310/2021, se cita, llama y emplaza a Luis Alirio BARRIOS GIL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 25 de mayo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8375 May 26- Jun 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "GOITIA GONZALEZ, ALBA C/ CASTRO ALMADA, GIORGINA TENENCIA" IUE 2-63687/2020, citándose y emplazándose a la demanda a estar a derecho en estos autos por el término de 30 días
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 01 de junio de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
08) (Sin Costo) 3/p 8721 Jun 02- Jun 04

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos: "DÍAZ NACIMENTO, EREMITA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. (FAMILIA)" IUE 156-77/2021, Se emplaza a GELSON LUIS FERNANDES SILVA y STEFANI LORENA DIAZ a comparecer en el proceso de Ratificación de tenencia iniciado ante esta Sede por Eremita Diaz Nacimento respecto de la menor Yesica Yisela Fernandes Diaz, por el plazo de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Artigas, 31 de mayo de 2021.
LILIANA BEATRIZ ROSAS GALLI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8637 Jun 01- Jun 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos: "CABRERA CALACHA; ADRIANA - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 459-20/2021, se cita, llama y emplaza a FERNANDO JOSE GOMEZ MELGAR por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 26 de mayo de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8444 May 27- Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ANA .- RATIFICACIóN DE TENENCIA" IUE 458-98/2021, se cita, llama y emplaza a JUAN PABLO DELGADO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 02 de junio de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 8848 Jun 03- Jun 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "PORTO, RUBEN.- RATIFICACIóN DE TENENCIA" IUE 458-85/2021, se cita, llama y emplaza a ROXANA ELIZABETH PEREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 26 de mayo de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8440 May 27- Jun 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "TORRES, VALENTINA.- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 458-73/2021, se cita, llama y emplaza a DIEGO MARTÍN ARAÚJO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 25 de mayo de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8379 May 26- Jun 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ ZARATE, MARIA INES C/ VILLAZAN DOTTI, NELSON MARTIN - PENSION ALIMENTICIA - FAMILIA" IUE 175-451/2020, se cita, llama y emplaza a NELSON MARTÍN VILLAZAN DOTTI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 01 de junio de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8711 Jun 02- Jun 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "PEREIRA VALDEZ, EVA TATIANA. RATIFICACIóN DE TENENCIA. FAMILIA" IUE 175-78/2021, se cita, llama y emplaza a NATANAEL EXEQUIEL PEREIRA DA SILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 01 de junio de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8701 Jun 02- Jun 15

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "DE LEON AYO,BIANCA SELENE-FAMILIA.- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-114/2021, se cita, llama y emplaza a BRIAN ALEXANDER DE LEÓN CARABALLO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 02 de junio de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 8876 Jun 03- Jun 16

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos: "SOSA LOPEZ, CARINA FABIANA C/ RODRIGUEZ BLANCO, DIEGO MARTIN. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 223-65/2021, se notifica al Sr. Diego Martin RODRIGUEZ BLANCO, el traslado de la presente demanda, emplazándose a estar a Derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien proseguir el trámite.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 25 de mayo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8381 May 26- Jun 08

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos: "GARCIA FLORES, CINTYA SOLEDADC/ CARDOZO DOS SANTOS, JULIO DANIEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 508-242/2019, se notifica al Sr. Julio Daniel CARDOZO DOS SANTOS, el traslado de la presente demanda, emplazándose a estar a Derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien proseguir el trámite.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 01 de junio de 2021.
ANDREA del LUJÁN ALDABA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8706 Jun 02- Jun 15

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Flores de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ PEREIRA, LAURA NAZARENA PRESCRIPCION ADQUISITIVA (VEHICULO AUTOMOTOR)" IUE 254-175/2020, por resolución Nº 4261/2020 de fecha 05/10/2020, se cita, llama y emplaza a Anibal Daniel Vidart y aquellos que tuvieran interés o se creyeren con derechos sobre camión Volvo año 1991, modelo NL10 4x2 D/C, matrícula QTP 1089,padrón 2759901,Durazno,motor TD 102Fs130820457,a combustible gasoil por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Trinidad, 16 de noviembre de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
08) $ 13742 10/p 8583 May 31- Jun 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Flores de 2º Turno, dictada en autos: "UNION RURAL DE FLORES COOPERATIVA AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LTDA C/ GONZALEZ NELSON MARIA EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 254-451/2005, por resolución Nº 651/2021 de fecha 02/03/2021, se cita, llama y emplaza a sucesores y causahabientes de NELSON MARIA GONZALEZ ELUCHAN O ELUTCHANZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Trinidad, 30 de abril de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Última Publicación
08) $ 12118 10/p 8190 May 21- Jun 03

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "MARICHAL RODRIGUEZ,MARIA DEL VERDUM RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 260-179/2021, se cita, llama y emplaza a LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ GONZALEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 01 de junio de 2021.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 8756 Jun 03- Jun 16

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Maldonado
Av. Francisco Piria y Tucuman Piriápolis
EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN, dictada en autos: "TORRES PACHECO, María, Reconocimiento Judicial de Posesión IUE 298-95/2017", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido reconocimiento judicial de posesión, por parte de María Patricia TORRES PACHECO, cédula de identidad Nº 3.552.942-1, con respecto a los bienes inmuebles Padrónes Nº 18673 y Nº 18674, ubicado en el Balneario Punta Negra, con frente a la calle Bolivia Mar del Plata y Caracas, por ser esquina y muy especialmente al último titular del Padrón lindero Nº 18672, atento a que no surge información registral, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 30 de octubre de 2018. Dr. Juan P. Novella Heilmann, Juez de Paz.
08) $ 20738 10/p 8633 Jun 01- Jun 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "ALONSO, GLORIA Y OTROS C/ ANAGOSTIS, ALEJANDRO Y OTRAS -ACCION DECLARATORIA POSESION-" IUE 290-110/2020, por resolución Nº 1899/2020 de fecha 23/07/2020, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO ANAGOSTIS GONZALEZ,KATHERINA ANAGOSTIS GONZALEZ, JULIA ANAGOSTIS GONZALEZ Y CHRISTI ANAGOSTIS GONZALEZ. por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 27 de agosto de 2020.
MARÍA CECILIA SOLANA DELGADO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) $ 12618 10/p 8645 Jun 01- Jun 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno, dictada en autos: "LATORRE SCOZZARRO, JUAN MANUEL C/ PALMIERI, MARIELA REMINA. TENENCIA." IUE 503-52/2021, se cita, llama y emplaza a MARIELA REMINA PALMIERI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 27 de mayo de 2021.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 8545 May 31- Jun 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno, dictada en autos: "LATORRE SCOZZARRO, JUAN MANUEL C/ PALMIERI, MARIELA REMINA. TENENCIA." IUE 503-52/2021, se cita, llama y emplaza a MARIELA REMINA PALMIERI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 25 de mayo de 2021.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 8401 May 27- Jun 09

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 4º Turno, dictada en autos: "LARROSA,EUGENIA VICTORIA.-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 580-282/2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los supuestos últimos titulares KARINA JUDITH, CHARLES DARIO, YANELA GISELLE, Y EDISON OCTAVIO TABAREZ LARROSA ASI COMO A ANA SOLEDAD Y CRISTIAN SOUTO Y A LOS TITULARES DE LOS INMUEBLES LINDEROS PADRONES 3883, 3868,3869, 3870 3881 TODOS DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SALTO y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 3882 de la 1ª Sección Judicial de Salto, localidad catastral SALTO, que según plano del agrimensor GUILLERMO DUBOSC, inscripto en catastro con el Nº 903 del 2018, tiene una superficie de 601 m2 29 dm2 se deslinda así: AL NORTE 15 MTS, 47 CENTIMETROS LINDANDO CON PADRONES 3868,3869 Y 3870, AL ESTE 50 MTS LINDANDO CON PADRON 3881, AL SUR 8 MTS 56 CENTIMETROS LINDANDO DE FRENTE CON LA CALLE 8 DE NOVIEMBRE AL OESTE 50 MTS LINDANDO CON PADRON 3883; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 25 de mayo de 2021.
OSCAR NELSON SUÁREZ GONZÁLEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) (Sin Costo) 10/p 8399 May 27- Jun 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 4º Turno, dictada en autos: "OSE C/ SUCESORES DE WILLIAMS, PABLOOBLACION Y COSIGNACION" IUE 580-28/2021, se ha iniciado trámite de Oblación y Consignación respecto de los inmuebles ubicados en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 7923 y 7925, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Javier GARCÍA TRAVERSA, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto, el 09/10/2019, con el Nº 13132, consta de una superficie afectada de 423 m2 59 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al ESTE 13 metros 13 centímetros de frente a calle San Martin ex Laureles; al SURESTE línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 15 m 94 cm y 17 m 71 cm lindando con el resto del mismo Padrón; al SUR 10 m 43 cm lindando con parte del Padrón nº 37.026; y al NOROESTE línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 23 m 65 cm y 27 m 41 cm lindando con el resto del mismo Padrón. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los coherederos de la Sucesión del Causante Sr. Pablo Ricardo WILLIAMS AZAMBUYA (presunto propietario), Sres: Pablo Ricardo WILLIAMS CUENCA, Walter WILLIAMS FREDIANI, Breda WILLIAMS FREDIANI, Eduardo WILLIAMS FREDIANI, Ana Maria WILLIAMS FREDIANI, Heber GALBARINI DONDO, Teresa AZAMBUYA, María Cristina AZAMBUYA y María Auxiliadora WILLIAMS y Pablo HAMMERLY WILLIAMS en la persona de sus representantes legales y a todo aquel que tuviere derechos reales o personales, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días.

Salto, 22 de marzo de 2021.
OSCAR NELSON SUÁREZ GONZÁLEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) (Cta. Cte.) 10/p 8275 May 25- Jun 07

Expropiaciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

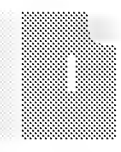
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 1º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ TITULARES REGISTRALES DEL PADRÓN 75512: LOPEZ ESCUDERO, RAÚL, LÓPEZ ESCUDERO, SUSANA, LOPEZ ESCUDERO, MARTA Y LOPEZ ESCUDERO, EDUARDO RUBÉN - EXPROPIACIÓN" IUE 2-8998/2020, por decreto No. 319/2021 de 17 de marzo de 2021 se cita, llama y emplaza a Raúl López Escudero, Susana López Escudero, Marta López Escudero, y Eduardo López Escudero así como a todos los interesados a cualquier título en el padrón 75.512 de Montevideo , por el término de 90 días y bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.-

Montevideo, 24 de mayo de 2021.
LEONOR ISABEL VERZI FERNÁNDEZ, Actuario.
09) (Cta. Cte.) 10/p 8689 Jun 02- Jun 15

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno en autos: "ALVEZ DIAZ, VALERIA INCAPACIDAD", IUE 2-15214/2021, se hace saber que por Resolución Nº 986/2021 de fecha 18/05/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. WILSON ALVEZ GULARTE del denunciado VALERIA BEATRIZ ALVEZ DIAZ, quien aceptó el cargo con fecha 26/05/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 28 de mayo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 8611 Jun 01- Jun 14

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos: "EVORA MARTINEZ, NELLY INCAPACIDAD", IUE 2-5579/2021, se hace saber que por Resolución Nº 568/2021 de fecha 02/03/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. SABRINA ROSSINI EVORA del denunciado NELLY EVORA MARTINEZ, quien aceptó el cargo con fecha 08/04/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 24 de mayo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 8293 May 25- Jun 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno en autos: "LUCAS CEDRES, GABRIEL SEBASTIAN - INCAPACIDAD", IUE 459-499/2019, se hace saber que por Resolución Nº 427/2021 de fecha 24/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a GABRIEL SEBASTIAN LUCAS CEDRES, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. NILDA CRISTINA CEDRES CASTRO, quien aceptó el cargo el 24/02/2021.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 25 de mayo de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 8409 May 27- Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno en autos: "ROCHA PEREZ, FABIO ROLANDO INCAPACIDAD", IUE 458-745/2018, se hace saber que por Resolución Nº 897/2021 de fecha 23/03/2021, se declaró en estado de incapacidad a FABIO ROLANDO ROCHA PÉREZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN PEREZ ACOSTA , quien aceptó el cargo el 23/03/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 26 de mayo de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 8452 May 27- Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno en autos: "MIGUES BLANCO, RENEE RUFINO .- FAMILIA.- INCAPACIDAD.-", IUE 175-538/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1176/2019 de fecha 15/03/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz RENEE RUFINO MIGUES BLANCO, al/a Sr/a. SANDY MARIA DEL HUERTO MIGUES SANCHEZ, quien aceptó el cargo con fecha 22/03/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 01 de junio de 2021.

ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 8718 Jun 02- Jun 15

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "DA SILVA,SOFIA LILIAN.- INCAPACIDAD. AUX.DE POBREZA.-", IUE 176-466/1997, se hace saber que por Resolución Nº 484/2021 de fecha 18/02/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz SOFÍA LYLIAM DA SILVA, al/a Sr/a. CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ DA SILVA, quien aceptó el cargo con fecha 18/02/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 21 de mayo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 8235 May 24- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno en autos: "FERNANDEZ NOGUEIRA, ISMAEL RODRIGO INCAPACIDAD", IUE 286-360/2020, se hace saber que por Resolución Nº 894/2021 de fecha 09/03/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Ismael Rodrigo FERNANDEZ NOGUEIRA, al/a Sr/a. Andrea Laura NOGUEIRA PINO, quien aceptó el cargo con fecha 18/03/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 31 de mayo de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 8672 Jun 02- Jun 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno en autos: "TABAREZ GIORDANO, MARIA FLORENCIA INCAPACIDAD", IUE 286-919/2017, se hace saber que por Resolución Nº 9202/2019 de fecha 13/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a María Florencia TABAREZ GIORDANO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. María Inés GIORDANO AGUILAR, quien aceptó el cargo el 13/11/2019.

Maldonado, 18 de diciembre de 2019
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 8413 May 27- Jun 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno en autos: "DANTAZ BUSCHIAZZO, NOELIA ROCIO. PROCESO DE INSANIA. ART 431 CC", IUE 300-530/2020, se hace saber que por Resolución Nº 410/2021 de fecha 10/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a NOELIA ROCIO DANTAZ BUSCHIAZZO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. FERNANDO DANTAZ, quien aceptó el cargo el 10/02/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 02 de junio de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 8822 Jun 03- Jun 16

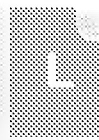
ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno en autos: "ARRIGONNI SOSA YUDINA MERCEDES INCAPACIDAD VO.", IUE 525-675/2019, se hace saber que por Resolución Nº 764/2021 de fecha 09/03/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz YUDINA MERCEDES ARRIGONNI SOSA, al/a Sr/a. ELENA LUJAN SOSA LAZO, quien aceptó el cargo con fecha 18/03/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 01 de junio de 2021.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
10) (Sin Costo) 10/p 8703 Jun 02- Jun 15

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 11/2021

Adquisición de camiones tractores con doble eje trasero, camiones doble eje con volcadora de 10m3, servicio de mantenimiento por 300.000 km, chatas para transporte de maquinaria y cazambas
La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a Licitación Pública para la Adquisición de camiones tractores con doble eje trasero, camiones doble eje con volcadora de 10m3, servicio de mantenimiento por 300.000 km, chatas para transporte de maquinaria y cazambas
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados en el Departamento Proveeduría de División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. sita en calle Rincón 575, Piso 7º Montevideo.
La recepción y apertura de ofertas, en la web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy), bajo la modalidad de apertura electrónica se efectuará el día 07 de julio de 2021 a las 14:00 horas.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 8705 Jun 03- Jun 03

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 1600160800 - CONTRATAR LA REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO (SPCI) DE PLANTA LOGÍSTICA LA TABLADA, DEPARTAMENTO MONTEVIDEO.
Apertura: 8 de julio de 2021
Hora:14:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos, tres mil)

PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES:
La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, tanto sea la compra en Uruguay como desde el Exterior del país.
Desde el Exterior:
Se hará giro a la cuenta: Caja de ahorros Nº 001548619 - 00010 (en dólares americanos).
Beneficiario: ANCAP Banco de la República Oriental del Uruguay
Cerrito 440ABA 026 003 324
SWIFT Code BROUUY MM
Desde Uruguay:
Se hará transferencia a la Cuenta Corriente Nº 001548619 - 00005 (en pesos uruguayos).
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay BROU
Cerrito 440
IMPORTANTE
Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, LIBRE DE GASTOS. Esto significa que los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.
A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U$S 100 (para las Licitaciones Públicas) más los gastos bancarios (entre U$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U$S 45 y 50). (total aprox. U$S 150 y U$S 200 según sea el caso)
Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:
NÚMERO DE LICITACIÓN
NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
DIRECCIÓN COMPLETA
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
CÓDIGO POSTAL
Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.
El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).
En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 8832 Jun 03- Jun 03



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2021
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN TERCERIZADO PARA ESCUELAS DE LA DGEIP"

APERTURA ON-LINE: Lunes 28 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través de la página web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en www.comprasestatales.gub.uy o www.dgeip.edu.uy
PLIEGOS: Sin costo.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 8773 Jun 03- Jun 03

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2021
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDUCACIÓN FÍSICA"

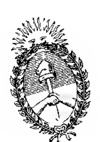
PRÓRROGA DE APERTURA ON-LINE: Lunes 14 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través de la página web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en www.comprasestatales.gub.uy o www.dgeip.edu.uy
PLIEGOS: Sin costo.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 8772 Jun 03- Jun 03

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO SG-699

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS PARQUIZADAS Y FORESTALES EN SALTO GRANDE, PARA PRESTADORES URUGUAYOS"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

En el sitio web de Comisión Técnica Mixta de Salto Grande: **www.saltogrande.org,** en el apartado Proveedores, Licitaciones en curso.

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito o transferencia bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:
www.saltogrande.org

COSTO DEL PLIEGO: Dólares Estadounidenses cien (U$S 100), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente el día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **18 de junio de 2021, a las 11.00 horas,** en las oficinas del Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta media hora antes del día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 5/p 8538 May 31- Jun 04



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA



INTENDENCIA DE COLONIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2021

La Intendencia de Colonia por Resolución Nº 259/2021 recaído en Expediente Nº 01-2021-165 1, llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2021 para la "Explotación de servicio de pasajeros en el Departamento de Colonia, categoría urbana, identificación Juan Lacaze, servicio Urbano, diferentes Barrios de la ciudad, cuyo recorrido es por las calles Simon Batarte, Jose E. Rodo, Av. Artigas, Prof. Carminillo Mederos, Camino Aguas Corrientes, Dr. Luis Umpierrez, Jaime Roca, Dr. Mario Cassinoni, Mario Echeverria, Calle 48, Calle 46, Derechos Humanos, Calle 4, Julio Rodriguez, Juana de Ibarbourou, 1º de Mayo, Avda. Artigas, Jose Salvo", de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego particular de condiciones y sus anexos.
CONSULTAS DEL PLIEGO: en la web www.comprasestatales.gub.uy
PRECIO Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, debiendo solicitar el número de cuenta a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto al teléfono 4522 7000 interno 294, el precio es de $ 1.000.- (Pesos Uruguayos un mil).
CONSULTAS: Podrán realizarse en la Dirección de Transito y Transporte al Tel. 45227000 int. 130 en horario de oficina y sobre la nueva modalidad de "apertura" en la Dirección de Compras al tel. 4522 7000 interno 290, 4522 2967 o al 45220957.
ENTREGA DE OFERTAS: Se recepcionarán las ofertas hasta el día 23/06/2021 a la hora: 13:30 pudiendo presentar la oferta en forma personal n la Dirección de Compras, o vía fax por los teléfonos 4522 2967 o 4522 0957, o vía e-mail al correo:
licitaciones@colonia.gub.uy y/o compras@colonia.gub.uy
APERTURA: Se realizará en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la I.C. 2do. Piso del Palacio, sito en Avda. General Flores 467, el día 23/06/2021 a la hora 14:00, ÚNICO LLAMADO, mediante herramientas virtuales utilizando aplicación electrónica debido a disposiciones especiales por emergencia sanitaria.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 8831 Jun 03- Jun 03



INTENDENCIA DE DURAZNO



Durazno, 2 de Junio de 2021.-
Dr. Luis A. De Herrera Nº 908
Tel. 43633891 Int. 172
Licitación Pública 2/2021

OBJETO DEL LLAMADO: Llamado a Licitación Pública para "Reconstrucción de pavimentos en Avenida José Gomez de la ciudad de Durazno".
PLIEGOS: Los pliegos se pueden retirar en Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Durazno, de lunes a viernes de 13:30 a 18:30 y en la Oficina Delegada en Montevideo (Constituyente Nº 1467, Piso 17, Of. 1709) de 13:30 a 18:30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: El costo del pliego será de pesos uruguayos dos mil ($2.000) y deberá ser abonado en División Tesorería.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de las ofertas será hasta el día 28 de junio de 2021, en Oficina de Licitaciones, enviadas por correo electrónico a licitaciones@durazno.gub.uy o a través de la página web de compras estatales, hasta las 14:00 horas.
APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el mismo día (28 de junio de 2021) en la Intendencia de Durazno, Dr. Luis A. Herrera 908, a la hora 14:30
CONTACTO EN LA IDD: Sr. Director General del Departamento de Obras, Arq. Matias Cabrera, Teléfono 43633891 Int. 132 y email: licitaciones@durazno.gub.uy.
CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos se publican en las web:
www.durazno.gub.uy y
www.comprasestatales.gub.uy
Dra. Dahiana Mechelk
Departamento de Hacienda- Intendencia Dptal. De Durazno.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 8783 Jun 03- Jun 03

INTENDENCIA DE MALDONADO

INTENDENCIA DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA Nº 15/2021

Objeto:
* Contratación de servicios de conservación de Espacios Públicos, barrido y limpieza en zona de miramar, Playa Grande y Piriápolis Centro, por el periodo de un año, renovable por períodos de un año, de forma automática hasta la finalización del actual periodo de gobierno.
Recepción de ofertas:
* La recepción de ofertas está fijada para el día: 28 de Junio de 2021 a la hora 9.
Apertura de ofertas:
* La apertura de ofertas está fijada para el día: 28 de Junio de 2021 a la hora 10.
Lugar de recepción y apertura de ofertas:
Sala de Conferencias, 5to Piso Sector "A" del Edificio Comunal.
* Los Pliegos de Condiciones deberán ser adquiridos por la suma de $ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta un día anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Correo electrónico
licitaciones@maldonado.gub.uy
www.maldonado.gub.uy -
www.compraestatales.gub.uy
Maldonado, 1º de Junio de 2021.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 8842 Jun 03- Jun 03

INTENDENCIA DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA Nº 17/2021

Objeto:
* Contratación de servicios de conservación de espacios públicos, limpieza, y barrido, plazas y paseos de zona centro de la ciudad de Maldonado, por el periodo de un año, renovable por períodos de un año, de forma automática hasta la finalización del actual periodo de gobierno.
Recepción de ofertas:
* La recepción de ofertas está fijada para el día: 28 de Junio de 2021 a la hora 9.
Apertura de ofertas:
* La apertura de ofertas está fijada para el día: 28 de Junio de 2021 a la hora 12.
Lugar de recepción y apertura de ofertas:
Sala de Conferencias, 5to Piso Sector "A" del Edificio Comunal.
* Los Pliegos de Condiciones deberán ser adquiridos por la suma de $ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta un día anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Correo electrónico
licitaciones@maldonado.gub.uy
www.maldonado.gub.uy -
www.compraestatales.gub.uy
Maldonado, 1º de Junio de 2021.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 8841 Jun 03- Jun 03

INTENDENCIA DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA Nº 16/2021

Objeto:
* Contratación de servicios de conservación de limpieza, barrido y mantenimiento de playas de Punta del Este, por el periodo de un año, renovable por períodos de un año, de forma automática hasta la finalización del actual periodo de gobierno.
Recepción de ofertas:
* La recepción de ofertas está fijada para el día: 28 de Junio de 2021 a la hora 9.
Apertura de ofertas:
* La apertura de ofertas está fijada para el día: 28 de Junio de 2021 a la hora 11.
Lugar de recepción y apertura de ofertas:
Sala de Conferencias, 5to Piso Sector "A" del Edificio Comunal.
* Los Pliegos de Condiciones deberán ser adquiridos por la suma de $ 15.000 (quince mil

pesos uruguayos) más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta un día anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Correo electrónico
licitaciones@maldonado.gub.uy
www.maldonado.gub.uy -
www.compraestatales.gub.uy
Maldonado, 1º de Junio de 2021.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 8840 Jun 03- Jun 03

INTENDENCIA DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA Nº 18/2021

Objeto:
* Contratación de servicios de limpieza y barrido de la ciudad de San Carlos, por el periodo de un año, renovable por períodos de un año, de forma automática hasta la finalización del actual periodo de gobierno.
Recepción de ofertas:
* La recepción de ofertas está fijada para el día: 28 de Junio de 2021 a la hora 9.
Apertura de ofertas:
* La apertura de ofertas está fijada para el día: 28 de Junio de 2021 a la hora 13.
Lugar de recepción y apertura de ofertas:
Sala de Conferencias, 5to Piso Sector "A" del Edificio Comunal.
* Los Pliegos de Condiciones deberán ser adquiridos por la suma de $ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta un día anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Correo electrónico
licitaciones@maldonado.gub.uy
www.maldonado.gub.uy -
www.compraestatales.gub.uy
Maldonado, 1º de Junio de 2021.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 8839 Jun 03- Jun 03



Edictos Matrimoniales



Montevideo, junio 3 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

MARIELA PAOLA DE LEÓN GONZÁLEZ, 30 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOMOTRICIDAD, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1322/303 y FEDERICO RICHINO ARRIAGA, 31 años, soltero, INGENIERO INDUSTRIAL MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1322/303.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 8774 Jun 03- Jun 07

OFICINA No. 3

ORLANDO CAMPOS SANCHEZ, 41 años, soltero, DESOCUPADO, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. GONZALO RAMIREZ 2021/206 y DIEGO ARMANDO GARCÍA LUGONES, 34 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. GONZALO RAMIREZ 2021/206.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 8775 Jun 03- Jun 07

OFICINA No. 4

GASTÓN GALASSO GARCÍA, 32 años, soltero, JOYERO, URUGUAYO, lugar de domicilio POZOS DEL REY 1380 y BANINA VANESSA RAMIREZ TRIAS , 35 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio POZOS DEL REY 1380.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 8767 Jun 03- Jun 07

JOHN HEBERT LÓPEZ ALANIZ, 48 años, divorciado, ENTRENADOR DE PADDLE , URUGUAYO, lugar de domicilio COIMBRA 5864 y LEILA YASMIN ASIS EL HAFFAR , 46 años, divorciada, EMPRESARIA , URUGUAYA, lugar de domicilio COIMBRA 5864.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 8766 Jun 03- Jun 07

TAMARA GELABERT OCAÑA, 27 años, soltera, licenciada en español y literatura, cubana, lugar de domicilio Calle 3 11115 y DARIEL CARDERO RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, ingeniero informatico, cubano, lugar de domicilio Calle 3 11115.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 8757 Jun 03- Jun 07

OFICINA No. 5

LUIS PABLO MATEO DUALDE , 58 años, divorciado, EMPRESARIO , URUGUAYO , lugar de domicilio EDMUNDO BIANCHI 2271 y SONIA GORINA TELLEZ , 53 años, divorciada, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN , ESPAÑOLA , lugar de domicilio RIVADAVIA 185 PB APTO D SAN ISIDRO BUENOS AIRES - ARGENTINA.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 8827 Jun 03- Jun 07

JUAN ANTONIO MONTIGLIA DELLA QUERCIA, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANGEL EUSEBIO VIDAL 5469/3 y MARÍA LUISA RIBAS ALZATE, 57 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. LOS VIÑEDOS 5011.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 8768 Jun 03- Jun 07

GERARDO NICOLÁS MELLO ALVAREZ, 26 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE COVADONGA 1691 y ROMINA SAAVEDRA AGUILAR, 27 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE COVADONGA 1691.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 8762 Jun 03- Jun 07

Montevideo, junio 2 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 3

LIVIA TAMARA CEDEÑO CARPIO, 47 años, divorciada, DOCENTE, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio LABANDEIRA 3330, APARTAMENTO 4 y ADELA LAURA RODRÍGUEZ MOYANO, 45 años, soltera, COCINERA, URUGUAYA, lugar de domicilio LABANDEIRA 3330, APARTAMENTO 4.

14) $ 584 3/p 8717 Jun 02- Jun 04

REINALDO JIMENEZ ZAYAS, 35 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio PRUDENCIO VÁZQUEZ Y VEGA 1124/5 y YUDENIA GARCÍA MENDOZA, 43 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio PRUDENCIO VÁZQUEZ Y VEGA 1124/5.

14) $ 584 3/p 8692 Jun 02- Jun 04

MARTÍN TADASHI CALCAGNO SATO, 29 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO COSIO 2014, APARTAMENTO 4 y MARÍA MAGDALENA NÚÑEZ CABRERA, 29 años, soltera, DOCTORA EN MEDICINA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO COSIO 2014, APARTAMENTO 4.

14) $ 584 3/p 8685 Jun 02- Jun 04

OFICINA No. 5

JORGE SEBASTIAN ONETTO MANSIÑIDO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA VÍA 929 y SHEILA FLORENCE FELIPE ROSAS, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA VÍA 929.

14) $ 584 3/p 8678 Jun 02- Jun 04

VICTOR MONTERO IRZULA , 33 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO , lugar de domicilio 18 DE JULIO 1044/201 y MARISOL HERNÁNDEZ GUERRA , 48 años, soltera, EMPLEADA, CUABANA , lugar de domicilio 18 DE JULIO 1044/201.

14) $ 584 3/p 8677 Jun 02- Jun 04

OFICINA No. 6

GABRIEL MARTÍN REYNA AVILA, 39 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ITUZAINGÓ 1324/403 y SOFÍA CLIVIO YAVÍCOLLI, 34 años, soltera, ABOGADA Y ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio ITUZAINGÓ 1324/403.

14) $ 584 3/p 8710 Jun 02- Jun 04

OFICINA No. 7

MARÍA ALEJANDRA VECINO CELLE , 56 años, soltera, MODISTA , URUGUAYA , lugar de domicilio COLÓN 1430/4 y DANTE CASTENCIO ARÉVALO , 55 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio COLÓN 1430/4.

14) $ 584 3/p 8700 Jun 02- Jun 04

Montevideo, junio 1 de 2021

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

RAMON ABELARDO BENTOS, 58 años, divorciado, CONSTRUCTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio VERA 2815 y YUNEISY PUPO MARTÍNEZ, 42 años, divorciada, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio VERA 2815.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8628 Jun 01- Jun 03

OFICINA No. 3

LILIÁN JUDITH COSTA DA SILVA, 48 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ADRIMAR 547 y MARCELO NICOLÁS PEREYRA RODRÍGUEZ, 45 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ADRIMAR 547.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8631 Jun 01- Jun 03

JONATHAN CHOY ROIG, 24 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio ISÓLICA 6141 y ROMINA ABIGAIL CORREA FALERO, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISÓLICA 6141.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8629 Jun 01- Jun 03

OFICINA No. 4

ALEJANDRO SEBASTIAN GULARTE PERTUZZATTI, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PALENCIA 3402/29 y PATRICIA EVANGELINA DOMINGUEZ ACUÑA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PALENCIA 3402/29.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8614 Jun 01- Jun 03

OFICINA No. 5

RICHARD DANIEL TRINDADE CARDOZO, 39 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio MATAOJO 1865/2 y CARLA DAIANA GÓMEZ de los SANTOS, 26 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATAOJO 1865/2.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8653 Jun 01- Jun 03

DIEGO MÉNDEZ SENDIC, 27 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4558 y CAMILA MENDOZA MENDOZA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4558.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8623 Jun 01- Jun 03

MARCELO TEJERA COSTA, 43 años, soltero, PINTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS VIOLETAS SOLAR 20 y MARÍA JOSÉ VELÁZQUEZ CAMPANELLA, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS VIOLETAS SOLAR 20.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8621 Jun 01- Jun 03

MARIO ANGEL ODERA MARTÍNEZ, 52 años, viudo, TÉCNICO ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SUECIA 1991 y MARÍA del LUJAN CORRALES CASTRO, 54 años, divorciada, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS LAMAS 3780.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8606 Jun 01- Jun 03

OFICINA No. 6

MARÍA PAZ SALAS MEZA, 33 años, soltero, PERIODISTA, CHILENA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1156 y GERARD MARTÍNEZ GARCÍA, 34 años, soltero, PERIODISTA, FRANCÉS, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1156.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8644 Jun 01- Jun 03

MARTÍN ALEJANDRO RODRÍGUEZ AMARAL, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ CASTRO 4238 y PATRICIA ELIZABETH DIAZ ALMADA, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ CASTRO 4238.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8609 Jun 01- Jun 03

OFICINA No. 7

BRUNO MAURICIO UMPIERREZ MORALES , 30 años, soltero, JORNALERO , URUGUAYO , lugar de domicilio ARANGUA 4587/3 y SANTA VICTORIA FIGUEROA FERRAN , 45 años, soltera, EMPLEADA , DOMINICANA , lugar de domicilio ARANGUA 4587/3.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8635 Jun 01- Jun 03

NERBIS PEREZ MIER , 60 años, divorciado, JORNALERO , URUGUAYO , lugar de domicilio CAPURRO 717/7 y GRACIELA DÍAZ TAUBER , 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CAPURRO 717/7.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 8607 Jun 01- Jun 03

Prescripciones



PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Aceguá, en los autos: SILVERA TORT ULISES JAVIER - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - IUE 215-38/2017 se hace saber que en este Juzgado se presentó ULISES JAVIER SILVERA TORT, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 5º Seccion Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 5- Lote Nº 38, con una superficia de 342 metros 88 decimetros, con frente a pasaje Público, de Villa Noblia.-

En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sras. IBONE RODRIGUEZ HUIDOBRO, MIRTA

RODRIGUEZ HUIDOBRO E IVONIRA RODRIGUEZ DA CUNHA y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.-
Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos legales, se libran estas publicaciones en Villa Acegua el 14 de marzo de 2019 María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 8306 May 26- Jun 08

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 6º Turno en autos: "OGARA MAWAD, MARIO FREDDY Y GONZALEZ BORROMEO, NORMA JACOBA. PRESCRIP CION ADQUISITIVA TREINTENARIA.", IUE 305-43/2019, y según providencia Nº 2133/2020 de fecha 27/08/2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular JORGE GAROFALO y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 1807 de la 1ª Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Paysandú, que según plano del agrimensor EDUARDO COSTA, inscripto en catastro con el Nº 493 del 2019, tiene una superficie de 352 mts. cuadrados y 39 dms. cuadrados se deslinda así: Al norte con Padrón Nº 1806 cuya propietaria es NANCY RAMONA VISELE BASALDUA; al Sur con Padrón Nº 1808 cuyos propietarios son ROSAIRE CUSIMANO SCALICI y CHRISTIAN MIGUEL CUSIMANO, y con Padrón Nº 7490 cuya usufructuaria es LUCÍA TERESITA REBOULAZ y sus nudos propietarios son ANTONIO HATWICH Y MARIA GABRIELA HARTWICH; y al ESTE con Padrón Nº 4278 cuya propietaria es MARIELA CULELA MACHUCA; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Paysandú, 10 de septiembre de 2020.
MARÍA NOEL SILVESTRE PEREZ, Actuario Adjunto.
16) $ 24611 10/p 8669 Jun 01- Jun 14

RÍO NEGRO

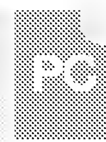
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno en autos: "ROMAN GONZALEZ, VICTORIA ALEJANDRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE 319-710/2017, y según providencia Nº 5098/2020 de fecha 18/11/2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular MARIA VIRGINIA MAZARES VESPA y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 1361 de la 1ª Sección Judicial de Río Negro, localidad catastral Fray Bentos, que según plano del agrimensor Roberto Benelli, inscripto en catastro con el Nº 215 del 2015, tiene una superficie de 331,10 mts cuadrados se deslinda así: N_E 10.84 m. de frente a calle Haedo, al S_E 30.69 m. lindando con el Padrón Nº 1362, al S_O 10.47 m. lindando con el Padrón Nº 1364 y al N_O 30.72 m. lindando con el Padrón Nº 1360; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Fray Bentos, 22 de diciembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
16) $ 20738 10/p 8675 Jun 02- Jun 15

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por auto Nº 893/2021 de fecha 27/05/2021 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, en los autos caratulados: "CUYAS, XAVIER INCIDENTE DE CALIFICACIÓN", IUE 467-57/2021, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2967/2021 de fecha 04/11/2020, dictado en los autos: "CUYAS, XAVIER -CONCURSO NECESARIO LEY.18387", IUE: 467-180/2020 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Ciudad de la Costa, dos de junio de dos mil veinte uno..
MARÍA VIRGINIA GARCÍA FERRO, Actuario.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 8877 Jun 03- Jun 07

EDICTO
Por auto Nº 892/2021 de fecha 27/05/2021 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, en los autos caratulados: "CUYAS, MARICIN INCIDENTE DE CALIFICACIÓN", IUE 467-56/2021, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2968/2020 de fecha 04/11/2020, dictado en los autos: "CUYAS MARICIN-CONCURSO NECESARIO-LEY 18.387", IUE: 467-56/2021 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Ciudad de la Costa, dos de junio de dos mil veinte uno..
MARÍA VIRGINIA GARCÍA FERRO, Actuario.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 8875 Jun 03- Jun 07

EDICTO
Por auto Nº 899/2021 de fecha 27/05/2021 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, en los autos caratulados: "CUYAS DUCH, SANTIAGO INCIDENTE DE CALIFICACIÓN", IUE 467-58/2021, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2165/2019 de fecha 08/08/2019, dictado en los autos: "CUYAS DUCH, SANTIAGO -CONCURSO NECESARIO LEY.-18387", IUE: 467-2/2019 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Ciudad de la Costa, dos de junio de dos mil veinte uno..
MARÍA VIRGINIA GARCÍA FERRO, Actuario.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 8873 Jun 03- Jun 07

EDICTO
Por auto Nº 916/2021 de fecha 31/05/2021 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, en los autos caratulados: "COLOME LLUIS, MARIA CINTA INCIDENTE DE CALIFICACIÓN", IUE 467-59/2021, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2166/2019 de fecha 08/08/2019, dictado en los autos: "COLOME LLUIS, MARIA CINTA", IUE: 467-3/2019 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para

cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Ciudad de la Costa, dos de junio de dos mil veinte uno..
MARÍA VIRGINIA GARCÍA FERRO, Actuario.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 8867 Jun 03- Jun 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "TRANSPORTES PARODI SRL CONCURSO VOLUNTARIO LEY 18.387", IUE 227-476/2019, por auto Nº 1777/2021 de fecha 31/05/2021, se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 30/06/2021 a las 15:00 horas, en esta Sede ubicada en la calle 19 de Abril 514, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Carmelo, dos de junio de dos mil veinte uno..
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 8858 Jun 03- Jun 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CERRO DEL LITORAL S.A CONCURSO VOLUNTARIO LEY 18.387", IUE 227-71/2020, por auto Nº 1778/2021 de fecha 31/05/2021, se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 30/06/2021 a las 14:00 horas, en esta Sede ubicada en la calle 19 de Abril 514, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Carmelo, dos de junio de dos mil veinte uno..
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 8857 Jun 03- Jun 07

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA BAPTISTA, MARCOS RECTIFICACIóN DE PARTIDA", IUE 2-7104/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Marcos Jorge PEREIRA BAPTISTA , inscripta el día 16/12/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1720, en el sentido que: En la partida donde dice de estado civil casado, debió decir de estado civil soltero. por así corresponder.

Montevideo, 02 de junio de 2021.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 8829 Jun 03- Jun 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BAUTE GARCIA, BLANCA-RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-2837/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Esmeralda Gladys Baute García , inscripta el día 12/03/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-319, en el sentido que: La partida dice que la Sra. ESMERALDA GLADYS BAUTE GARCIA falleció siendo de estado civil CASADA, cuando debió decir de estado civil, VIUDA. por así corresponder.

Montevideo, 01 de junio de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 8755 Jun 03- Jun 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "VILLAAMIL FRANCO, JOAQUIN- RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-9113/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JOAQUIN HUMBERTO VILLAAMIL FRANCO, inscripta el día 04/10/1985, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 808, en el sentido que: En cuanto dice "JOAQUIN HUMBERTO VILLAMIL", debe decir: "JOAQUIN HUMBERTO VILLAAMIL FRANCO", por así corresponder. por así corresponder.

Montevideo, 26 de mayo de 2021.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 8486 May 28- Jun 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "PALACIO RODRIGUEZ, SILVANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-12055/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: RUBEN ELASTENIO PALACIO, inscripta el día 04/04/2000, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 308, en el sentido que: en donde dice "casado" debe decir "divorciado" por así corresponder.

Montevideo, 27 de mayo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 8501 May 28- Jun 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "PALACIO RODRIGUEZ, SILVANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-12055/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ PIMIENTA , inscripta el día 08/01/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-56, en el sentido que: en donde dice "viuda" debe decir "divorciada" por así corresponder.

Montevideo, 27 de mayo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 8500 May 28- Jun 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ELHORDOY, MONICA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-44301/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Bernardo Elhordoy e Isabel Mateu, inscripta el día 11/12/1971, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. quinta sección del Departamento de Soriano, Acta Nº 20, en el sentido que: en donde dice "Bernardo Felipe Elhordoy Gimenez" debe decir "Bernardo Felipe Elhordoy Gimeno" por así corresponder.

Montevideo, 27 de mayo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 8498 May 28- Jun 10

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "GONCALVEZ KAISER MELLO, WALKIRIA Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-6920/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MILKA LORENA GONCALVEZ MELLO, inscripta el día 17/12/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de

Artigas, Acta Nº 1069, en el sentido que: donde dice: "CARLOS RAÚL GONCALVEZ" debe decir: "CARLOS KAISER FLORES" y donde dice al margen: "GONCALVEZ MELLO" debe decir: "KAISER MELLO" por así corresponder.

Montevideo, 28 de mayo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 8556 May 31- Jun 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "GONCALVEZ KAISER MELLO, WALKIRIA Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-6920/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: WALKIRIA MIKAELA GONCALVEZ KAISER MELLO, inscripta el día 29/08/1988, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Artigas, Acta Nº 872, en el sentido que: donde dice: "CARLOS GONCALVEZ KAISER FLORES" debe decir: "CARLOS KAISER FLORES" y donde dice al margen: "GONCALVEZ KAISER MELLO" debe decir: "KAISER MELLO" por así corresponder.

Montevideo, 28 de mayo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 8555 May 31- Jun 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "GONCALVEZ KAISER MELLO, WALKIRIA Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-6920/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: WILKER RAUL GONCALVEZ KAISER MELLO, inscripta el día 24/05/1993, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Artigas, Acta Nº 522, en el sentido que: donde dice: "CARLOS GONCALVEZ KAISER FLORES" debe decir: "CARLOS KAISER FLORES" y donde dice al margen: "GONCALVEZ KAISER MELLO" debe decir: "KAISER MELLO" por así corresponder.

Montevideo, 28 de mayo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 8553 May 31- Jun 11

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "PALACIOS, RICHARD RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-45543/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RICHARD PALACIO RODRIGUEZ , inscripta el día 14/09/2004, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 07 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1476, en el sentido que: DONDE DICE: "RICHARD PALACIOS RODRIGUEZ" DEBIÓ DECIR:"RICHARD PALACIO RODRIGUEZ" por así corresponder. por así corresponder.

Montevideo, 01 de junio de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 8712 Jun 02- Jun 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "DIEZ DE GODOY, ELISA DANIELA. ANULACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.", IUE 468-114/2021, se ha solicitado la nulidad de la Partida de Nacimiento de: DANIELA ELIZ MACHADO DIEZ, inscripta el día 30/05/1995, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Undécima Sección del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 2.
Melo, 26 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 8483 May 27- Jun 09

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



GRUPO INZATOR S.R.L.
Certificado Resultancias de Autos

Causante: LUIS WALTER TORTORA COUSELO
Fallecimento: 29/03/2019
Herederos: Emilce, Javier y Pablo TORTORA PIÑEYRO, sin perjuicio de derechos de la cónyuge supérstite Rosario PIÑEYRO RAYMOND, por sus gananciales (Mitad indivisa de una cuota social).
Inscripción: Nº 17.183, 08/12/2020.
Única Publicación
22) $ 3051 1/p 8872 Jun 03- Jun 03

CAMBON & ASOCIADOS S.R.L.
Modificación Administración y Representación

Contrato: 23/03/2021
Inscripción: Nº 5186/2021
Administrador cesante: Graciela Rosario Baliñas Losada.
Nuevo Administrador y Representante: Agustín Cambon Baliñas.
Única Publicación
22) $ 1763 1/p 8869 Jun 03- Jun 03

ESPACIO ARAUCHO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 02/03/2021
Cedentes: Guillermo Laviña Cassanello (5 cuotas)
Elena María Ramirez Moreno (5 cuotas)
Cesionario: Juan Eduardo Schaffner Pereira (10 cuotas)
Inscripción: Nº 5289 (09/04/21).
Única Publicación
22) $ 2102 1/p 8863 Jun 03- Jun 03

LASER ORL SRL

Contrato: 15/03/2021.
Inscripción: 4052 (16/03/2021).
Socios: Andrés José MUNYO ESTEFAN, Martín FRASCHINI MENAFRA, Patricia INDARTE CAYRUS, Diego ALVAREZ ARIAS, Santos Abayubá MARTINEZ VIERA, Germán BORCHE ARIAS.
Objeto Principal: Prestación de servicios médicos.
Capital: $ 30.000.
Cuotas: 5 c/u.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 3390 1/p 8862 Jun 03- Jun 03

IMTREX URUGUAY SRL
MODIFICACION

Contrato: 10/02/2021.
Inscripción: 3067/2021.
Modifica Plazo: Amplia a 30 años desde 15/02/2019.
Única Publicación
22) $ 1085 1/p 8860 Jun 03- Jun 03

DISBOLONIA SRL
CESION Y MODIFICACION

CONTRATO 17 junio 2019
INSCRIPCION Nº 4574/2021
CEDENTES Ignacio SALVO GUIDO
Juan Manuel BERRO METHOL (5 cuotas c/u)
CESIONARIOS Carlos Martín TRIPODI GUERRA
Roberto Daniel CISNEROS SELLANES (5 cuotas c/u)
MODIFICACIÓN: Administración y representación INDISTINTA SIN LIMITACIONES por Ignacio SALVO GUIDO y Juan Manuel BERRO METHOL.
Única Publicación
22) $ 3458 1/p 8856 Jun 03- Jun 03

RODRIGUEZ HNOS Y CIA LIMITADA
MODIFICACIÓN

Contrato: 31/10/2020
Inscripción: Nº 18416/2020
Modificación: Plazo: 20 años desde 31/10/2020
Administración- Representación: Pablo Francisco y Eduardo Javier Rodríguez Velázquez, conjuntamente. Para enajenación o gravamen de inmuebles, consentimiento de la mitad más uno de los socios.
Única Publicación
22) $ 2847 1/p 8854 Jun 03- Jun 03

TK Elevadores Uruguay SRL
(Antes Thyssenkrupp Elevadores SRL)
Modificaciones

Contrato: 11/12/2020
Inscripción: 17965/2020
Plazo: 30 años DESDE 1/5/2021
Objeto: Principal: explotación, fabricación y/o armado, comercialización, importación, exportación, instalación, mantenimiento de elevadores, ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, maquinarias, puertas automáticas

y afines. Representaciones de productos, consignaciones, comisiones por cuenta propia o de terceros, toda actividad relacionada o no dentro del marco legal vigente.

Única Publicación

22) $ 4136 1/p 8853 Jun 03- Jun 03

VALOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L
Cesión de cuotas

CONTRATO: 1/04/2021
INSCRIPCION: 5236/2021
CEDENTES: BERNARDO MONTERO, JAVIER RICARDO BREMERMANN (15 cuotas c/u)
CESIONARIO: DAMIAN ANDRES SANCHEZ (30 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1763 1/p 8852 Jun 03- Jun 03

PEREIRA PY S.R.L.

CONTRATO: 08/12/2020
INSCRIPCIÓN: Nº 180 DEL 08/01/2021
SOCIOS: FERNANDA PY MUNHOZ (60 cuotas), ERNESTO OLIVEIRA PEREIRA (40 cuotas).-
PLAZO: 30 AÑOS.-
DOMICILIO: RIVERA.
CAPITAL: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1.000 c/u)
OBJETO: El objeto principal de la sociedad será el comercio de productos alimenticios, elaboración de productos alimenticios, restaurante, bar, pub, venta de bebidas, y todo lo relacionado con el ramo gastronómico.-
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de los socios Ernesto Olivera Pereira y Fernanda Py Munhoz, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente.

Única Publicación

22) $ 5966 1/p 8846 Jun 03- Jun 03

TODTFELD y ZELT S.R.L.
ANTES
TODTFELD SZWARC JOSE y ZELT ZLOTORYNSKI ESTHER SARA
Sociedad de Hecho

Contrato: 01/01/2021
Inscripción: 3318, 03/03/2021
Socios: José TODTFELD SZWARC y Esther Sara ZELT ZLOTORYNSKI (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 9.300.000.-
Administración y Representación: Esther Sara ZELT ZLOTORYNSKI
Objeto: compra-venta, importación, representación, artículos joyería, relojería, afines.

Única Publicación

22) $ 3797 1/p 8838 Jun 03- Jun 03

TALULA SRL
Cesion

Contrato: 9/03/2020
Inscripción: 3673/2020, 23/4/2020
Cedente: Alejandro Cattaneo Giambiasi, Andres Anibal Viñas Rosales y Carlos Ernesto Lacurcia Castrillejo (40 cuotas c/u)
Cesionario: Gonzalo Muñoz Larriera (60 cuotas) y Olga Laura Matho Gomez (60 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2508 1/p 8837 Jun 03- Jun 03

MAPAT SRL

FECHA: 15/03/2021
INSCRIPCIÓN: No. 4200, 18/03/2021
MODIFICACIÓN: Administración y representación a cargo de Fernando Martin Eiris Bruquetas.

Única Publicación

22) $ 1288 1/p 8834 Jun 03- Jun 03

R&R TRANSPORTES SRL. CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 07/05/2021
Inscripción No. 7568/ 2021
Cedente: Carolina Rohrer Schaffner (50 cuotas-totalidad)
Cesionario: Gabriel Roland Perez (50 cuotas)
Administración: Gabriel Roland Perez y Santiago Roland Zippone actuando indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2508 1/p 8825 Jun 03- Jun 03

RINGEY S.R.L

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 10.05.2021, se resolvió transformar RINGEY S.A en RINGEY S.R.L
CONTRATO: 11.05.2021
SOCIOS: Oscar Guillermo Vázquez (15.200 cuotas de $ 100), Victoria Vázquez (800 cuotas de $ 100)
CAPITAL: $ 1.600.000
ADMINISTRACIÓN: Oscar Guillermo Vázquez Arichavalo
PLAZO: 30 años
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotenia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
DOMICILIO: MALDONADO
INSCRIPCIÓN: 19.05.2021 Nº 7388.

Única Publicación

22) $ 12000 1/p 8816 Jun 03- Jun 03

AGROPECUARIA SANTA MARIA SRL
RUT 030183440015

MODIFICA CLAUSULA 5ª. CONTRATO: 08/12/2020
REGISTRO: No. 17.671 14/12/2020.

Única Publicación

22) $ 1017 1/p 8785 Jun 03- Jun 03

SARANDI GRANDE LIMITADA
Cesión de Cuotas y Modificación de Administración

Contrato: 13/04/2021
Cesión de Cuotas:
Cedentes: Miguel Ángel Souto Márquez (90 cuotas) y María Esther Nieves Berriel (10 cuotas)
Cesionarios: OTEROL S.A. (99 cuotas) y Matías Sagaseta Durán (1 cuota)
Administración: Matías Sagaseta Durán, Diego Ivanhoe Massimino Leon o Adolfo Pedro Durán Dotta, cualquiera de ellos indistintamente.
Inscripción: Nº 5699, 16/04/2021.

Única Publicación

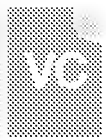
22) $ 4136 1/p 8780 Jun 03- Jun 03

Alexis Guynot de Boismenu SAS

Reducción de Capital Integrado por Rescate de Acciones.
Asamblea: 30/12/2020.

Última Publicación

22) $ 10169 10/p 8175 May 21- Jun 03

Venta de Comercios


Ley 26/9/1904
"DOS AVENIDAS SRL" cedió a "COBOE S.A." "Farmacia Dos Avenidas" sita en José Pedro Varela nº 552, Colonia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 3773 20/p 8395 May 26- Jun 22

VENTA DE COMERCIO LEY 2904

JULIO CESAR MOREIRA FEIJOO, RUT 216734980018, promete vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado FARMACIA CONSTITUCION, sita en Presidente Berro 2501, Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, horario 10 a 15 horas en el término legal.

25) $ 3773 20/p 7528 May 07- Jun 04

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "LABRIU CORUJO, DANIEL RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-15763/2021, se cita, llama y emplaza a la Sra. Erika Vanesa Besoso Pérez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 31 de mayo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 8670 Jun 02- Jun 15

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "SANTANA, MARLING RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-6720/2021, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO DE LA CRUZ PEREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 20 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 8208 May 24- Jun 04

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "MANCEBO PEREYRA, KATHERINE RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-47581/2018, se cita, llama y emplaza a PATRICIO LUIS PAEZ MESA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 01 de junio de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 8714 Jun 02- Jun 15

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA VAZQUEZ MARIANGE SOLEDAD Y RODRIGUEZ MONZON MARCOS EUGENIO C/ FERNANDEZ RIOS FLORENCIA LISBETH FAMILIA", IUE 156-543/2020, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA LISBETH FERNANDEZ RIOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Artigas, 22 de marzo de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
26) $ 6913 30/p 7594 May 10- Jun 21

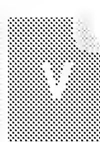
PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "VAZQUEZ DAMONTE, ESTEBAN LEANDRO Y COSTA PIREZ, VALERIA SEPARACIÓN DEFINITIVA", IUE 301-429/2020, se cita, llama y emplaza a RODRIGO ROSSI BIGLIERI, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Paysandú, 19 de mayo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 8132 May 21- Jun 03

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

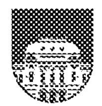
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de BERNARDO FRANCISCO DUCK LOPEZ Exp. Gex Nº 2020/14000/016036 para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará un volumen de 567.000 m³ de aguas, ubicado sobre la Cañada de los Molles, tributario del Arroyo Grande, en la cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos cereales y oleaginosas.
El dique se ubicará sobre los padrones 167 y 168 mientras que su lago afectará parte de los padrones 167, 168 y 4957 todos de la 4a Sección Catastral del Departamento de Flores. Coordenadas planas X= 499.346 Y= 6.271.785
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 28 de junio del 2021 a las 9:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas de la ciudad de Durazno, sita en la calle Gral. Manuel Oribe Nº 919.
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno.
Primera Publicación
27) $ 6859 3/p 8758 Jun 03- Jun 07



ENTES AUTÓNOMOS

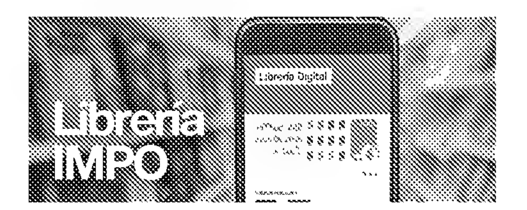
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

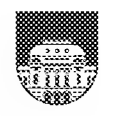


UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
EXP. Nº 011020-500167-21
RESOL. Nº 9 - CDC – 25-05-21

Atento a lo propuesto por la Comisión de Implementación del nuevo Estatuto del Personal Docente, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 389.21:
1. Establecer con valor y fuerza de Estatuto la nueva redacción del artículo 46 del nuevo Título I del Estatuto del Personal Docente, que será la siguiente:
"Artículo 46 - Docentes contratados. Puede contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente tareas docentes determinadas correspondientes a las funciones docentes previstas en los artículos 1º y 2º.
Dicha contratación puede realizarse en forma directa, o si el servicio así lo resuelve, mediante llamado abierto a aspiraciones.
Las tareas docentes a desempeñar por las personas contratadas deben estar definidas en la resolución de contratación y renovación o en las bases del llamado a aspiraciones.
En la contratación se debe definir a efectos de la remuneración, la equivalencia a un grado docente y una carga horaria; no son aplicables a los docentes contratados los artículos 13 y 14.
La contratación inicial para desempeñar tareas en esta calidad no debe superar un año, pudiendo renovarse por períodos no mayores a un año cada uno. En ningún caso la contratación podrá superar el máximo de tres años continuos de desempeño.
Cuando se trate de Programas financiados con fondos centrales concursables, cuya duración exceda los tres años, el Consejo Directivo Central, por 2/3 de componentes, podrá habilitar en las bases respectivas, que las contrataciones que se realicen en el marco de esos programas superen el límite de tres años previsto en el inciso anterior. En estos casos, la contratación no podrá superar el máximo de cinco años continuos de desempeño."
2. Disponer su publicación en el Diario Oficial.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 8819 Jun 03- Jun 03





UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
EXP. Nº 071700-500797-21
RESOL. Nº 8 - CDC – 25-05-21

Atento a lo solicitado por el Consejo de la Facultad de Medicina, ampliado por la Mesa del Area de Salud y a lo propuesto en consecuencia por la Comisión de Implementación del nuevo Estatuto del Personal Docente, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 390.21:
1. Agregar con valor y fuerza de Estatuto la siguiente Disposición Especial Tercera al Estatuto del Personal Docente:
"DISPOSICIÓN ESPECIAL 3ª- "En el caso de los docentes de los Servicios del Área Ciencias de la Salud que cumplan funciones clínico-asistenciales, la carga horaria semanal de 35 horas prevista en el literal a) del artículo 14 del Estatuto del Personal Docente, será de 36 horas"
2. Disponer su publicación en el Diario Oficial.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 8818 Jun 03- Jun 03



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
RECTORIA
EXP. Nº 012300-000322-20
RESOL. Nº 22 - CDG – 05-04-21

VISTO: El escrito presentado por la Sra. María Fiorella Nogués, evacuando la vista oportunamente conferida del informe de la Dirección General Jurídica de 10 de agosto de 2020.
RESULTANDO: 1) Que en el citado escrito la Sra. Nogués esgrime que corresponde abonar a los causahabientes de la exfuncionaria no docente Nelly Gabbiani, el premio retiro previsto en la Resolución Nº 1 dictada por el Consejo Delegado de Gestión en sesión de 27 de julio de 2020.
2) Que el 8 de noviembre de 2019 la exfuncionaria Nelly Gabbiani presentó su renuncia a partir del 31 de mayo de 2020 a los efectos de acogerse a la jubilación.
3) Que por Resolución Nº 34 del Consejo de la Facultad de Derecho, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas en sesión de 20 de noviembre de 2019, se acepta la renuncia de la Sra. Gabbiani a partir del 31 de mayo de 2020.
4) Que la jubilación de la Sra. Nelly Gabbiani fue concedida a partir del 1º de junio de 2020.
5) Que la exfuncionaria fallece el 2 de julio de 2020.
CONSIDERANDO: 1) Que la Sra. Gabbiani no se encontraba comprendida en el ámbito de aplicación de la Resolución Nº 1 del Consejo Delegado, de 27 de julio de 2020, ni tampoco en el de la Resolución Nº 1 del Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal de 20 de mayo de 2019.
2) Que en el caso de marras no se cumple el requisito exigido en el numeral 1 literal b de la Resolución Nº 1 del Consejo Delegado, de 27 de julio de 2020, ni tampoco con la exigencia prevista en el numeral 1, literal b de la citada Resolución Nº 1 del Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal de 20 de mayo de 2019.
3) Que desde el año 2017, las resoluciones que han previsto la concesión del premio retiro a favor de funcionarios no docentes de la Universidad, preceptúan tres exigencias temporales bien distinguibles: a- período en el cual debe presentarse el escrito de renuncia; b- fecha en que la renuncia para acogerse a la jubilación debe estar en condiciones de ser aceptada; c- cese efectivo.
4) Que esta interpretación no violenta el principio de igualdad -como se esgrime en el escrito de evacuación de vista- sino que todas aquellas personas que hubieren presentado su renuncia en el correr de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y ya hubieren culminado el trámite jubilatorio al 27 de julio de 2020 no estarán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Resolución Nº 1 del CDG de 27 de julio de 2020, ni tampoco estarán comprendidas en la Resolución Nº 11 del Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal de 20 de mayo de 2019. Por lo tanto, estas personas no podrán percibir el correspondiente premio retiro, independientemente que cumplan el resto de las requisitos exigidos por las referidas resoluciones.
5) Que lo explicitado en los CONSIDERANDOS precedentes guarda consonancia con la interpretación recaída en casos similares, sustanciados en Expedientes Nros. 012300-000355-17, 012300-000018-18, 012300-000312-17, 012300-000478-17, cuando se encontraba vigente la Resolución Nº 9 del Consejo Directivo Central, de 11 de julio de 2017, la que preveía como requisito temporal para amparar la concesión del premio retiro, un único período para presentar el escrito de renuncia: 1º de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017.
6) Que la Sra. Gabbiani no era titular del derecho al cobro del premio retiro no docente regulado por las resoluciones señaladas en el precedente párrafo, y por ende los causahabientes de la exfuncionaria no pueden cobrarlo.
ATENTO: A lo dispuesto por Resolución Nº 1 del Consejo Delegado de 27 de julio de 2020 y por la Resolución Nº 1 del Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal de 20 de mayo de 2019, y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido Nº 424.21);
EL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN, RESUELVE
1) Desestímese la solicitud de la Sra. María Fiorella Nogués a los efectos de que se abone a los causahabientes de la exfuncionaria no docente Nelly Gabbiani, el premio retiro no docente.
2) Notifíquese personalmente.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 8817 Jun 03- Jun 03

CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORESTE - CENUR NORESTE

SEDE RIVERA

Expediente 003084-500120-21
Resol. N.º 39 - CDA -03/11/2020
LLAMADO A PASANTE
Llamado a Pasante para la Biblioteca de la Región Noreste, Sede Rivera.
Apertura: 07/06/2021 Cierre: 21/06/2021
Debido a la actual emergencia sanitaria, las inscripciones se recibirán únicamente por correo electrónico, a través de concursos@cur.edu.uy. Así como también las consultas que puedan surgir. Solicitamos leer detenidamente las bases del llamado, que estarán disponibles en la web de Uruguay Concursa, Web Institucional del Centro Universitario de Rivera, o solicitándolas a través de correo electrónico.
Requisitos y forma de presentación de la documentación:
Los aspirantes deberán enviar un único archivo en formato PDF. En el Asunto del correo se indicará el número de llamado, (el cual se indica en el título de esta caratula), Apellido y Nombre del aspirante.
1. Cédula de Identidad vigente escaneada de ambos lados
2. Currículum vitae, (hoja de vida, datos personales, la primera hoja debe tener un timbre de $ 200 y firma del interesado).
3. Relación de Méritos- (índice donde se describen los documentos presentados y se enumeran conforme al orden del siguiente punto.)
4. Documentación probatoria de los méritos, (todos los documentos escaneados y ordenados, escolaridad, certificados, títulos, constancias, etc. De acuerdo a la enumeración que se les dió a los documentos en la relación de méritos).
POR NINGÚN MOTIVO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. SI EL DÍA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN COINCIDE CON UN PARO, EL PLAZO SE EXTENDERÁ HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE CON ACTIVIDAD NORMAL.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8784 Jun 03- Jun 03

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS - LLAMADO Nº 130/21

Se llama a aspirantes para la contratación de una persona en aplicación del Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, con remuneración equivalente a un cargo docente (Grado 1, 20 hs. sem.) para la realización de tareas de investigación en el Área de Química Inorgánica - DEC, en el marco del Proyecto ANII 155572 durante el período de tres meses a partir de la toma de posesión (con posibilidad de renovación).
APERTURA: Viernes 04 de junio de 2021 a la hora 10:00
CIERRE: Miércoles 30 de junio de 2021 a la hora 13:00
Por informes e inscripciones dirigirse a concursos@fq.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8826 Jun 03- Jun 03

SECCIÓN CONCURSOS - LLAMADO Nº 129/21

Se llama a aspirantes para la contratación de una persona en aplicación del Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, con remuneración equivalente a un cargo docente (Grado 1, 20 hs. sem.) para la realización de tareas de investigación en el Área de Farmacología - CIENFAR, en el marco del Proyecto CSIC 2103 (Resp. B. Munguía) "Incidencia de la farmacocinética parasitaria en la susceptibilidad a antihelmínticos: estudio comparativo en diferentes estadios de Haemonchus contortus", a partir de la toma de posesión (no antes del 1º de agosto) y hasta el 31/12/21 (con posibilidad de renovación).
APERTURA: Martes 08 de junio de 2021 a la hora 10:00
CIERRE: Martes 22 de junio de 2021 a la hora 13:00
Por informes e inscripciones dirigirse a concursos@fq.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8823 Jun 03- Jun 03

SECCIÓN CONCURSOS - LLAMADO Nº 128/21

Se llama a aspirantes para la contratación de una persona en aplicación del Art. 46 del Estatuto del Personal Docente,con remuneración equivalente a un cargo docente (Grado 1, 20 hs. sem.) para la realización de tareas de investigación en el Área de Química Inorgánica - DEC, en el marco del Proyecto FCE 162617 "Diseño racional de potenciales inhibidores de proteasas de SARS-CoV-2 basados en tio y selenosemicarbazonas derivadas de cumarinas y sus complejos metálicos", durante el período de tres meses a partir de la toma de posesión (con posibilidad de renovación).
APERTURA: Viernes 04 de junio de 2021 a la hora 10:00
CIERRE: Viernes 18 de junio de 2021 a la hora 13:00
Por informes e inscripciones dirigirse a concursos@fq.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8801 Jun 03- Jun 03

SECCIÓN CONCURSOS - LLAMADO Nº 127/21

Se llama a aspirantes para la contratación de una persona en aplicación del Art. 46 del Estatuto del Personal Docente,con remuneración equivalente a un cargo docente (Grado 1, 20 hs. sem.) para la realización de tareas de investigación en el Área de Fisicoquímica - DETEMA, en el marco del Proyecto FCE 162490 "Producción de hidrógeno de alta pureza a partir de biogas combinando procesos de reformado y Steam-Iron", durante el período de tres meses a partir de la toma de posesión (con posibilidad de renovación).
APERTURA: Jueves 03 de junio de 2021 a la hora 10:00
CIERRE: Jueves 17 de junio de 2021 a la hora 13:00
Por informes e inscripciones dirigirse a concursos@fq.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8770 Jun 03- Jun 03

INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES" Y "ESCUELA UNIVERSITARIA DE MÚSICA" - IENBA - EUM

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES" (Asimilado a Facultad)

Por Resoluciones Nº 2 y 3 del Consejo del "IENBA" de fecha 18.05.2021 se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos docentes para el Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes:
Ayudante (Esc. G. Gº 1, 10 hs.) para el Área de los Lenguajes Computarizados
Apertura: 28.05.2021 Cierre: 24.06.2021
Asistente (Esc. G. Gº 2, 16 hs.) para el Área de los Lenguajes Computarizados
Apertura: 28.05.2021 Cierre: 25.06.2021
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Cumplida la PREINSCRIPCIÓN y debido a la emergencia sanitaria, la documentación solicitada debe ser enviada escaneada al correo: concursos@enba.edu.uy antes de la fecha de cierre del llamado de referencia.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8782 Jun 03- Jun 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a Sheyla Maud Ríos Burgueño, Cyro Ariel Ríos Burgueño, Oribe Sebastián Ríos Scopise, y Fanny Yolanda Ríos Scopise, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales y personales sobre el bien que se dirá, que por Resolución de Directorio de O.S.E. Nº 151/21 de fecha 24/02/2021 se declaró sujeta a Servidumbre de Colector de Saneamiento la fracción de terreno sita en la 7º Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, Padrón Nº 4995 (p), zona rural, señalada como fracción C en el plano de mensura del Ing. Agrim. Andrés Esteves, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó el 29/04/19 con el Nº 12577, tiene una superficie afectada de 33 m² 91 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Sureste 6 m 10 cm lindando con parte del padrón 3165 fracción B del mismo plano, al Suroeste 2 m 60 cm, al Oeste 7 m 50 cm, lindando ambos lados con resto del mismo padrón, al Noreste 8 m 49 cm lindando con resto del mismo padrón fracción D del mismo plano. El bien fue tasado en la suma de U.R 35. El Expediente Nº 1213/19 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 8679 Jun 03- Jun 07

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica por este medio al Sr. María Stefan Rath Marx C.I.: 1.625.496-8 de la Resolución de Directorio Nº1011/21 de fecha 28/04/2021, la que se transcribe 1ºDesestímase el recurso interpuesto por el Sr. María Stefan Rath Marx C.I.: 1.625.496-8 contra la Resolución de Directorio Nº2595/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, por extemporáneo y por no hacer mención a que recurso se interponen. 2ºNo hacer lugar a la petición calificada presentada por el Sr. María Stefan Rath Marx C.I.: 1.625.496-8, en cuanto a revocar la decisión de destitución dispuesta por Resolución de Directorio Nº2595/20, en base a los argumentos expuesto ut supra por el Departamento de Asesoría Letrada de la División Jurídica Notarial del Instituto, Firmado Presidente de INAU Dr. Pablo Abdala y Director de INAU A/S Aldo Velázquez.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 8771 Jun 03- Jun 07

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Leonardo Sebastián SAMPSONT PASCALE para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 24 de Mayo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1124 1/p 8836 Jun 03- Jun 03

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Rossina Gabriella MOGGIA DOMINGUEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 14 de Mayo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1124 1/p 8776 Jun 03- Jun 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se indican a continuación, la resolución de la Dirección General de Hacienda dictada en el respectivo expediente administrativo determinando las deudas que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente Administrativo*	*Resolución Dirección General de Hacienda*
41039	*11428*	*Maldonado*	2018-88-01-18722	*02518/2021*
151047	*2554*	*Punta Ballena*	2019-88-01-08853	*01600/2020*
103239	*1746*	*Piriápolis*	2019-88-01-13209	*02514/2021*
151046	*2553*	*Punta Ballena*	2019-88-01-14495	*02513/2021*
39532	*10050*	*Maldonado*	2019-88-01-18901	*06627/2020*
161516	*17117*	*Sauce de Portezuelo*	2019-88-01-19139	*02512/2021*
110410	*8012*	*Piriápolis*	2019-88-01-20359	*02138/2021*
161473	*17074*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-00957	*02713/2021*
161591	*17192*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01592	*02511/2021*
161594	*17195*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01595	*02509/2021*
161595	*17196*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01596	*02711/2021*
161597	*17198*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01598	*02714/2021*
161601	*17202*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01601	*02710/2021*
161603	*17204*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01603	*02707/2021*
161604	*17205*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01604	*02716/2021*
161605	*17206*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01605	*02717/2021*
161612	*17213*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01656	*02720/2021*
161629	*17230*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01677	*02724/2021*
161631	*17232*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01678	*02718/2021*
161666	*17267*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01715	*02727/2021*
161667	*17268*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01993	*02719/2021*
161695	*17296*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-02054	*02139/2021*
161698	*17299*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-02058	*02728/2021*
161699	*17300*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-02060	*02731/2021*
161701	*17302*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-02063	*02726/2021*
161708	*17309*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-02074	*02069/2021*
151421	*2934*	*Punta Ballena*	2020-88-01-09550	*02729/2021*
151466	*2979*	*Punta Ballena*	2020-88-01-09554	*02730/2021*
151465	*2978*	*Punta Ballena*	2020-88-01-09566	*02732/2021*
150870	*2368*	*Punta Ballena*	2020-88-01-09586	*02721/2021*
93793	*7111*	*Punta del Este*	2020-88-01-09603	*02070/2021*
115274	*3926*	*Balneario Buenos Aires*	2020-88-01-09670	*02723/2021*
145383	*5577*	*Playa Hermosa*	2020-88-01-10019	*02071/2021*
150853	*2350*	*Punta Ballena*	2020-88-01-10022	*02072/2021*
150984	*2490*	*Punta Ballena*	2020-88-01-10025	*02073/2021*
150986	*2492*	*Punta Ballena*	2020-88-01-10026	*02074/2021*
150987	*2493*	*Punta Ballena*	2020-88-01-10027	*02075/2021*
151422	*2935*	*Punta Ballena*	2020-88-01-10029	*02076/2021*
151423	*2936*	*Punta Ballena*	2020-88-01-10030	*02077/2021*
91384	*5501*	*Punta del Este*	2020-88-01-10939	*02078/2021*
94132	*7519*	*Punta del Este*	2020-88-01-10944	*02079/2021*
233959	*11467*	*Punta del Este*	2020-88-01-11190	*02080/2021*
92421	*6365*	*Punta del Este*	2020-88-01-11680	*02081/2021*
126152	*2245*	*El Tesoro*	2020-88-01-15219	*02083/2021*
233958	*11465*	*Punta del Este*	2020-88-01-15368	*02722/2021*
161678	*17279*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-02008	*02898/2021*
85584	*2704*	*Punta del Este*	2020-88-01-06379	*02896/2021*
161613	*17214*	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01657	*02897/2021*

Urbanización PH

Código Municipal	*Padrón*	*Manzana*	*Unidad*	*Localidad*	*Expediente Administrativo*	*Resolución Dirección General de Hacienda*
57428	*25635*		*017*	*Maldonado*	2019-88-01-02114	*01457/2021*

70340	9202	U	008	San Carlos	2019-88-01-08591	02517/2021

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 8624 Jun 01- Jun 03

VARIOS

Declaratoria Bien de Familia.-

Escritura autorizada el 14/04/2021 por Escribana SANDRA RAMOS inscripción número 270 el 21/04/2021 en Registro Inmobiliario Treinta y Tres.-
PADRÓN 5087/001- ciudad y departamento de Treinta y Tres.-
Se ampliaron beneficiarios designados en Escritura autorizada el 22/04/1996 por Escribano Hugo Espinosa inscripción número 234 al Folio 355 al Libro 7 Tomo 2 el 25/04/1996 agregando a Sirley Gadea Blanco y María Ruth Larronda Gadea.
27) (Sin Costo) 10/p 8558 May 31- Jun 11

Sociedades Anónimas y Balances



CARLEB S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 17/02/2021 2107.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 8815 Jun 03- Jun 03

DARILAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 17/02/2021 2108.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 8814 Jun 03- Jun 03

JIRKEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 17/02/2021 2109.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 8813 Jun 03- Jun 03

DANEW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 17/02/2021 2110.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 8812 Jun 03- Jun 03

LASERAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 17/02/2021 2103.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 8811 Jun 03- Jun 03

LUVENAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación,

constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 17/02/2021 2104.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8810 Jun 03- Jun 03

ALUENY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 18/02/2021 2219.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8809 Jun 03- Jun 03

BRALIMAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 18/02/2021 2228.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8808 Jun 03- Jun 03

FIONDER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 18/02/2021 2215.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8807 Jun 03- Jun 03

PLONAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 18/02/2021 2229.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8805 Jun 03- Jun 03

DAUTLER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 18/02/2021 2214.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8804 Jun 03- Jun 03

BEWOLK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 18/02/2021 2217.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8803 Jun 03- Jun 03

KOLSEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 18/02/2021 2218.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8802 Jun 03- Jun 03

PRESIENS S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes,

editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6265.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8796 Jun 03- Jun 03

SURIFALI S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6269.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8795 Jun 03- Jun 03

PULERAI S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6267.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8794 Jun 03- Jun 03

COMPOSITION S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6262.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8793 Jun 03- Jun 03

TIWEN S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6271.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8792 Jun 03- Jun 03

TILUNIO S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6270.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8791 Jun 03- Jun 03

PUESER S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6266.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8790 Jun 03- Jun 03

ROCKTON S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia,

minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6268.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8789 Jun 03- Jun 03

MILISEÑOS S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6263.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8788 Jun 03- Jun 03

MOVICA S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 170.000,00, 100 años, Montevideo.
28/04/21, 6264.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 8787 Jun 03- Jun 03

REFORMAS

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

Por sesión de Directorio de fecha 2 de febrero de 2021 y sesión de fecha 19 de enero de 2021 celebradas en Santiago de Chile se resolvió designar representante de LATAM AIRLINES GROUP S.A. en Uruguay a Fernando Augusto Carneiro De Carvaiho y Patricia Mendoza Mallo en forma conjunta.
Inscripción: Nº 4343 el 19/03/2021.

Única Publicación

28) $ 3932 1/p 8871 Jun 03- Jun 03

URCEL S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS.

Asamblea General Extraordinaria: 4/11/2020 y 18/01/2021
Reforma Art. 1º.-
"ARTICULO 1: Constituyese- NELADI S.A.
Inscripción: Nº 3191 (01/03/2021).

Única Publicación

28) $ 1559 1/p 8865 Jun 03- Jun 03

DANEMIR SOCIEDAD ANONIMA
Reducción Capital
Artículo 294, ley 16.060

Asamblea: 31/05/2021, reducción capital integrado.
Acreedores: oposiciones, documentación, 30 días, desde última publicación; Rambla O'Higgins 4705, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 17627 10/p 8855 Jun 03- Jun 16

VIDLAND S.A.

Asamblea Extraordinaria 02/01/2020
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.

Primera Publicación

28) $ 21017 10/p 8806 Jun 03- Jun 16

SARSTON COMPANY S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 02.02.2021 se modifica el Artículo 3º de los Estatutos Sociales, el cual quedara redactado de la siguiente manera: OBJETO. Artículo 3.- Su único objeto será: Realizar como usuario de zonas francas al amparo de la Ley Nº 15.921, de Zonas Francas, toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios y entre ellas: A) Comercialización de bienes, excepto los referidos en el artículo 47 de la Ley 15.921, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional. En todo caso que se produzca el ingreso de los bienes al territorio político nacional, será de estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 15.921; B) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles; C) Prestación de todo tipo de servicios, no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países." Inscripción 15/04/2021, Nº 5625.

Única Publicación

28) $ 11593 1/p 8799 Jun 03- Jun 03

BOWENCO S.A.

Asamblea fecha: 01/12/2020
Aumento de capital autorizado a: U$S 12.000.000 dólares estadounidenses doce millones)
Registro: 13/04/2021, Nº 5483.

Única Publicación

28) $ 1356 1/p 8779 Jun 03- Jun 03

FERSAM URUGUAY S.A.

Asamblea 07/04/2021
Reducción capital integrado
Se convoca a acreedores por 30 días.
Documentación: Misiones 1371, Piso 4, Montevideo.

28) $ 14237 10/p 8541 May 31- Jun 11

COMPROMISO DE ESCISION
(Art. 117 Ley 16.060)

FINANCIERA SAVLYN S.A., ANGROD S.A., CRUSUM S.A., OBIFLOR S.A., VALEGREEN S.A.
Asamblea, Compromiso y Balances Especiales: 31/03/2021.
FINANCIERA SAVLYN S.A. (capital social: U$S 1.200.000, capital integrado: U$S 1.200.000) transferirá a título universal, disolviéndose, a ANGROD S.A. (capital social: $ 40.000, capital integrado: $ 10.000), CRUSUM S.A. (capital social: $ 60.000, capital integrado: $ 15.000), OBIFLOR S.A. (capital social: $ 60.000, capital integrado: $ 15.000), VALEGREEN S.A. (capital social: $ 60.000, capital integrado: $ 15.000) el 25,31, 22,65, 28,72, 23,31% del patrimonio, respectivamente.
Compromiso y Balances: Juncal 1305, Piso 13 (Montevideo), Lunes a Viernes, 10 a 17 hs. se convoca a acreedores a deducir oposición.

28) $ 75253 10/p 8316 May 25- Jun 07

COMPROMISO DE FUSIÓN

Absorbente: UNILEVER URUGUAY SCC S.A., Capital $ 500.000 (en proceso de aumento a $ 15.000.000).
Absorbidas: LEVER S.A.- Capital $ 48.000.000 UNILEVER DEL URUGUAY S.R.L.- Capital $ 100.000
Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y Reunión de Socios de fechas 31/3/2021, las Sociedades acordaron fusionarse, y como consecuencia las Absorbidas se disolverán sin liquidarse y transmitirán sus patrimonios a la Absorbente. Compromiso otorgado el 14/5/2021 y balances a disposición en Camino Bajo de la Petisa 5328, Polo Oeste, Pabellón Sáez, Montevideo, de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs, convocándose a acreedores a justificar créditos y deducir oposiciones en los términos del artículo 126 de la ley 16.060.

28) $ 75931 10/p 8291 May 25- Jun 07

Cantidad de avisos de fecha 03/06/2021 publicados en esta edición: 125.

BALANCES

INSTITUCION COMECA
DEPARTAMENTO Canelones

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-20**	**30-09-19**
Disponibilidades	60.935.567	50.508.562
Inversiones Temporarias	261.691.283	286.409.587
Créditos por Ventas	152.858.961	139.542.490
Otros Créditos	30.307.595	28.010.859
Bienes de Consumo	45.093.392	35.833.642
Total Activo Corriente	**550.886.798**	**540.305.140**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	511.460.537	473.359.247
Bienes de Uso	1.274.485.873	1.268.428.339
Intangibles	1.969.364	3.804.602
Total Activo No Corriente	**1.787.915.774**	**1.745.592.188**
Total del Activo	**2.338.802.572**	**2.285.897.328**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	329.760	1.392.339

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	329.760	1.392.339

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-20**	**30-09-19**
Deudas Comerciales	100.963.003	94.948.671
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	294.472.065	287.220.715
Previsiones Corrientes	0	0
Total Pasivo Corriente	**395.435.068**	**382.169.386**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	0	0
Previsiones No Corrientes	13.608.252	15.073.987
Total Pasivo No Corriente	**13.608.252**	**15.073.987**
Total del Pasivo	**409.043.320**	**397.243.373**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	56.932.934	60.262.847
Ajustes al Patrimonio	0	0
Ganancias Retenidas	1.582.672.469	1.539.152.182
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	253.972.244	254.974.645
Resultados del Ejercicio	36.181.605	34.264.281
Total Patrimonio	**1.929.759.252**	**1.888.653.955**
Total Pasivo y Patrimonio	**2.338.802.572**	**2.285.897.328**

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-20	30-09-19
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago	1.903.757.193	1.930.942.752
Ordenes y Tiques	188.083.807	209.030.743
Venta de Servicios	306.452.964	280.387.524
Otros Ingresos Operativos	0	0
Total Ingresos Operativos	**2.398.293.964**	**2.420.361.019**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**2.398.293.964**	**2.420.361.019**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	91.951.286	89.439.271
Arrendamientos	1.410.447	1.878.015
Gastos de Funcionamiento	36.358.245	33.539.290
Gastos de Mantenimiento	0	0
Amortizaciones	0	0
Impuestos, Tasas y Contribuciones	0	0
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**129.719.978**	**124.856.576**

RESULTADO OPERATIVO	**22.021.917**	**7.866.091**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-20	30-09-19
Retribuciones al Personal	1.176.712.113	1.211.448.131
Cargas Sociales	83.202.894	83.561.280
Honorarios Profesionales	161.960.590	176.679.124
Consumos de Medicamentos	171.595.384	171.673.973
Consumo de Materiales y Suministros	136.070.207	122.533.486
Servicios de Salud Contratados	331.816.241	337.614.850
Gastos de Funcionamiento	100.254.258	100.088.242
Gastos de Mantenimiento	24.979.540	25.172.902
Amortizaciones	59.960.842	58.866.364
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**2.246.552.069**	**2.287.638.352**

RESULTADO BRUTO	**151.741.895**	**132.722.667**

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	14.699.081	14.465.781
Egresos Diversos	21.334.593	17.590.071
Total de Resultados Diversos	**-6.635.512**	**-3.124.290**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	89.109.923	76.630.122
Egresos Financieros	68.314.723	47.107.642
Total Resultados Financieros	**20.795.200**	**29.522.480**

RESULTADOS TOTAL DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**36.181.605**	**34.264.281**

Resultado Total Integral del Ejercicio		
Resultado Total Integral del Ejercicio	**44.435.210**	**43.520.287**

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 24/03/2021 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 29/01/2021 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**Stavros Moyal y Asociados S.R.L**

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

En opinion de los Auditores Externos, los presentes Estados Contables, leídos junto con sus normas explicativas y el Cuadro de Bienes de Uso, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial y financiera de la Corporación Médica de Canelones I.A.M.P.P al 30 de Setiembre de 2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado esa fecha de acuerdo a las normas contables adecuadas.





Única Publicación

28) $ 21295 1/p 8859 Jun 03- Jun 03

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances .... **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicara la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.......................................$ 25.00 c/u (*)

Página de Sección Documentos.......................................$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy